

DIGESTO ORDENANZAS MARZO 2024	
2957/24 (punto verde)	Convalidar Convenio Cooperación y Compromiso con Ministerio de Medio Ambiente 1264/23
2958/24	Convalidar Contrato con Eduardo León puesto vigilancia Paraje Juancho 377/23
2959/24	Convalidar Contrato Comodato Escuela 8 y CEC 801 ref. uso polideportivo 3705/23
2960/24 Social	Convalidar Convenio Fortalecimiento Programas Sociales con Ministerio de Desarrollo 63/24
2961/24	Convalidar Decretos incremento salarial 275/24
2962/24	Cambio en relación a la superioridad de las Ordenanzas
2963/24	Licencia Intendente Municipal desde el 24/03 al 2/04 858/24

DIGESTO DECRETOS MARZO 2024

461	350	Transferencia al Ministerio de Seguridad-Servicio de Policía Adicional-Evento Rally Argentino 2 y 3 de marzo	01/03/24	270/24
462-463	351	Cancelación deuda-Hoffer Roberto	01/03/24	571/24
464	352	Reintegro-Sra. Lorena Gutiérrez	01/03/24	490/24
465	353	Extra laboral-(Trabajadores Sociales)	01/03/24	592/24
466	354	Designación-Jessica Carolina Caamaño (Desarrollo Social)	01/03/24	557/24
467	355	Incrementar horas cátedras-Sra. Daiana Pérez Roldan	01/03/24	624/24
468	356	Otorgar subsidio al Sr. Santos Aquiles Correa	01/03/24	635/24
469-470	357	Cancelación deuda-Frondizi Román Julio	01/03/24	602/24
471-472	358	Cancelación deuda-Riczi SA	01/03/24	570/24
473	359	Otorgar ayudar social al personal- agente Cesar Ledesma	04/03/24	439/24
474	360	Otorgar subsidio a la Sra. Mariana Soledad Mignino	04/03/24	636/24
475	361	Otorgar subsidio a la Sra. Elba Raquel Lozano	04/03/24	663/24
476	362	Designación mas bonificación para agente Horacio Alberto Godoy (CASER)	04/03/24	590/24
477	363	Designación-Sra. Sasha Milagros Márquez Heick	04/03/24	589/24
478	364	Bonificación por manejo de fondos- Oscar Daniel Parramon	04/03/24	591/24
479	365	Reintegro-Sra. María Magdalena Tetaz	04/03/24	489/24
480	366	Reintegro-Sra. María Salome Sandoval	04/03/24	491/24
481-483	367	Becas económicas-	04/03/24	632/24
484	368	Abonar licencias no gozadas-Sr. Cesar Daniel Ponce	04/03/24	429/24
485-486	369	Reintegro al Club San Juan Bautista en concepto pago de facturas de agua, gas y luz de la sede de la entidad, que es utilizado en el Taller textil Municipal	04/03/024	623/24
487	370	Abonar licencias no gozadas-Sra. Leila Vélez	04/03/24	3642/23
488	371	Abonar licencias no gozadas-Sr. Julio Oscar Vera	04/03/24	425/24
489	372	Abonar licencias no Gozadas-Sr. Walter Medina	04/03/24	463/24
490	373	Declarar incompetente a la Secretaria de Producción de este	05/03/24	614/24



BOLETÍN OFICIAL

		Municipio para realizar asesoramiento en temas de desarrollo económico. Autorizar Contrato de locación de servicios con el Sr. Pedro Horacio Espondaburu		
491	374	Abonar licencias no gozadas-Agente Yohana Valeria Martínez	05/03/24	374/24
492	375	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Amadeo Evans Porro	05/03/24	603/24
493	376	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Ana María Ernalz	05/03/24	583/24
494	377	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. María Ester Estanga	05/03/24	608/24
495	378	Cambio de área agente Tomas Juárez-(deportes)	05/03/24	644/24
496	379	Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Roberto Amadeo Echeverría, Secretario de Seguridad-Designación Dra. Elvira Adriana Villafañe	05/03/24	657/24
497	380	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Daiana Ocampo	06/03/24	677/24
498	381	Otorgar subsidio al Sr. Felipe Gomez	06/03/24	670/24
499	382	Otorgar subsidio a la Sra. Hebe Isabel Farías	06/03/24	669/24
500-501	383	Reprogramación de deudas municipales al Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”	06/03/24	3769/20
502-503	384	Designación guardias medicas-jornalizados 11/01/24-10/02/24	06/03/24	593/24
504-506	385	Designación guardias medicas-planta 11/01/24-10/02/24	06/03/24	593/24
507	386	Eximir del pago de las tasas municipales a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho	06/03/24	621/24
508	387	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Facundo Martin Valdez (PROVIDA)	06/03/24	672/24
509	388	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Manuel Cabrera (Bomberos)	06/03/24	686/24
510	389	Modificar artículo 1 del Decreto 304/24 (error de tipeo) con referencia al año de eximición del pago de impuesto automotor al Sr. Martin Alejandro Mendoza- siendo el correcto 2024	06/03/24	15/24
511	390	Reducción de jornada laboral-Sra. María Florencia Borges	07/03/24	668/24
512	391	Contratación de COEMA Ltda. para la distribución eléctrica y alumbrado público-segunda etapa Plan 13 viviendas, en el Barrio El Ceibo (de la viviendas n° 7 hasta la 13)	07/03/24	2705/23
513	392	Eximir del pago de las tasas municipales a la Asociación de Bomberos Voluntarios	07/03/24	599/24
514	393	Eximir del pago de la tasa de Seguridad e Higiene a la Asociación de Bomberos Voluntarios	07/03/24	598/24
515	394	Aceptar la renuncia al cargo-agente Braian Ezequiel Funes	07/03/24	637/24
516	395	Abonar licencias no gozadas al agente Braian Ezequiel Funes	07/03/24	637/24
517	396	Eximir del pago del impuesto municipal a la Asociación Rural	07/03/24	625/24

BOLETÍN OFICIAL

518	397	Prorrogar el vencimiento de la cuota 1 del impuesto automotor municipalizado para el 10/04/24	07/03/24	660/24
519	398	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Armando Vuichard (FAE)	07/03/24	691/24
520	399	Escrituración social-Hugo Alberto Coronel-Araceli Alcira Arista	07/03/24	4046-11/24
521-527	400	Realizar la reapropiación de compromisos del año 2023	07/03/24	651/24
528	401	Abonar licencias no gozadas al Sr. Lautaro David Cemborain	08/03/24	581/24
529	402	Designación-Juan Pablo Pedroche	08/03/24	667/24
530	403	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Luciana Aylen Cheres Tevez	08/03/24	650/24
531	404	ANULADO		
532	405	Abonar licencias no gozadas a la Sra. Luciana Aylen Cheres Tevez	08/03/24	650/24
533	406	Transferencia a la fondo Provincial de Salud-SAMO-enero 2024	08/03/24	665/24
534	407	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Flavia Marisa Cueto	08/03/24	653/24
535	408	Abonar licencias no gozadas a la Sra. Flavia Marisa Cueto	08/03/24	653/24
536	409	Abonar licencias no gozadas al Sr. Luis Alejandro Cemborain	08/03/24	611/24
537-538	410	Llamado a licitación Privada n° 8/24 para la adquisición de caños premoldeados para Sector Industrial Planificado	08/03/24	539/24
539	411	Abonar licencias no gozadas al Sr. Mauro Ezequiel Peralta	08/03/24	612/24
540	412	Abonar guardias medicas-Dra. Jimena Garnelo Diez (omitidas por error)	08/03/24	666/24
541	413	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo Juventud Unida	08/03/24	
542	414	Otorgar ayuda económica al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga para pago SADAIC-Encuentro de la Mujer	08/03/24	610/24
543	415	Otorgar licencia anual ordinaria a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry-Directora de Programas Socios Comunitarios	11/03/24	726/24
544	416	Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas y las bonificaciones por tareas de riesgo y por conducción y mantenimiento-Sr. Gustavo Marcelo Maggio	11/03/24	708/24
545-551	417	Bonificación SAMO-febrero 2024	11/03/24	678/24
552	418	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Isabel Varela	11/03/24	711/24
553	419	Suscripción fondo común de inversion	11/03/24	161/24
554	420	Suscripción fondo común de inversión y rescate	12/03/24	735/24
555	421	Plazo fijo	12/03/24	736/24
556-557	422	Autorizar a realizar pago-cancelación de deuda-partida 55333-Salvestrini Orlando	12/03/24	681/24
558-559	423	Autorizar a realizar pago-cancelación de deuda-partida 55331-Salvestrini Orlando	12/03/24	680/24
560	424	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Martin Alberto Albarengo	12/03/24	682/24
561	425	Abonar licencias no gozadas-Sr. Martin Alberro Albarengo	12/03/24	682/24
562	426	Dar de baja como Oficial Notificador a la Sra. Viviana	12/03/24	715/24

		Pérez Padin		
563	427	Transferencia a Bomberos Voluntarios-enero 2024	12/03/24	725/24
564	428	Transferencia a Bomberos Voluntarios-febrero 2024	12/03/24	724/24
565-567	429	Publicar listado definitivo de los aspirantes para la línea 144 lotes sociales con servicios, inmueble chacra 57-Parcela 1E calles Guatemala, Camino 01, Canadá y Republica Dominicana del Barrio Belgrano	12/03/24	1628/23
568-570	430	Publicar listado definitivo de los aspirantes para la línea 32 lotes sociales (empleados municipales) con servicios, inmueble chacra 57-Parcela 4 calles Guatemala, Camino 01, Canadá y Republica Dominicana del Barrio Belgrano	12/03/24	1629/23
571-572	431	Publicar listado definitivo de los aspirantes para la línea 36 lotes familiares con servicios, inmueble Quinta 39-Parcela 1-calles 29, 27, 4 y 8 de esta ciudad	12/03/24	1630/23
573-575	432	Publicar listado definitivo de los aspirantes para la línea 10 lotes con servicios, inmueble Quinta 27-Parcela 2-calles 25, 27, 10 y 12 de esta ciudad	12/03/24	1631/23
576	433	Designación-Sra. Sasha Milagros Márquez Heick	13/03/24	697/24
577	434	Eximir del pago del impuesto automotor (cuatriciclo) a la Sra. María Irastorza	13/03/24	649/24
578	435	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Valeria Patricia Bulfe	13/03/24	645/24
579	436	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. María Carola Otero	13/03/24	540/24
580	437	Eximir el pago de las tasas municipales a la Iglesia de Dios –Ministerio Casa del Alfarero de nuestra ciudad	13/03/24	662/24
581	438	Otorgar subsidio a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda	14/03/24	747/24
582	439	Promulgar la Ordenanza 2957/24 del HCD-Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo (Medio Ambiente)	15/03/24	1264/23
583	440	Promulgar la Ordenanza 2958/24 del HCD-regularización de la ubicación del puesto de vigilancia Paraje Juancho	15/03/24	377/23
584	441	Promulgar la Ordenanza 2959/24 del HCD-EP n° 8-Renovacion Contrato Comodato	15/03/24	3705/23
585	442	Promulgar la Ordenanza 2960/24 del HCD-Proyecto Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales 2024 (Desarrollo Social)	15/03/24	63/24
586	443	Promulgar la Ordenanza 2961/24 del HCD-Acuerdo Salarial 2024	15/03/24	275/24
587	444	Promulgar la Ordenanza 2962/24 del HCD-Bloque Juntos por el Cambio	15/03/24	
588	445	Bonificación por Tareas de Riesgo-agente Leonardo Martin Méndez	18/03/24	733/24
589	446	Eximir del pago de la Tasa por Servicios Generales a la Iglesia "Cristo es la Respuesta"	18/03/24	607/24
590	447	Otorgar licencia anual ordinaria al Sr. Roberto López	18/03/24	746/24
591	448	Retenciones cargos Políticos (UCR)	18/03/24	714/24
592	449	Declarar de Interés Municipal la 1° Expo Mujer	18/03/24	321/24

BOLETÍN OFICIAL

593	450	Declarar de Interés Municipal la “Semana de Argentino Luna”	18/03/24	731/24
594	451	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy Marina Santillan	19/03/24	780/24
595	452	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcos Ezequiel Cabrera Mugnos (PROVIDA)	19/03/24	758/24
596	453	Otorgar subsidio a la Sra. Elizabeth Nancy Orsolini	19/03/24	779/24
597	454	Otorgar subsidio a la Sra. Carolina Kiss	19/03/24	781/24
598	455	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	19/03/24	778/24
599	456	Otorgar subsidio al Sr. Gustavo Fernando González	19/03/24	777/24
600	457	Ordenar instrucción sumaria-Ref. accidente transito vehículo municipal conducido por agente Gustavo Marcelo Garcia	19/03/24	754/24
601	458	Llamar a Concurso de precios 3/24 para la adquisicion de cubiertas para la Secretaría de Seguridad	19/03/24	525/24
602	459	Eximir del pago del impuesto automotor a la Sra. Rosana Patricia Mugnos	20/03/24	740/24
603	460	Dar de baja como Oficial Notificador a la agente Irene Elizabeth González	20/03/24	762/24
604	461	Designar al Sr. Ivo Mateo Jorge como concurrente ad-honorem para realizar tareas en el servicio de Radiología del Hospital municipal	21/03/24	768/24
605	462	Aceptar la renuncia al cargo a la agente Elsa María Funez	21/03/24	771/24
606	463	Ampliar jornada laboral agentes de Servicios Generales y Mantenimiento-Basualdo Miguel-Magaldi Roberto-Madrid Marcelo Pereyra Oscar	22/03/24	760/24
607	464	Designación como Inspectores de Transito-Luciano Balbín-Luis Sergio Tano	22/03/24	730/24
608	465	Declarar de Interes Municipal el Acto Oficial del Dia de la Memoria por la Verdad y la Justicia	22/03/24	860/24
609	466	Baja al agente al Sr. Juan Pablo Pedroche, personal técnico	22/03/24	667/24
610	467	Promulgar la Ordenanza 2963/24 del HCD-Ref. Licencia Intendente	25/03/24	858/24
611-612	468	Llamar a Licitación Privada 9/24 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social	25/03/24	739/24
613-619	469	Aumento Salarial 15% (febrero 2024)	25/03/24	574/24
620-621	470	Extralaboral-agentes Rally Argentino	25/03/24	742/24
622	471	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	25/03/24	879/24
623-629	472	Aumento salarial 10% (marzo 2024)	25/03/24	753/24
630	473	Aumento no remunerativo 15% (Marzo 2024)	25/03/24	753/24
631-632	474	Reparto Tasas-	25/03/24	763/24
633	475	Declarar de Interés Municipal el acto oficial para Conmemorar el Día del Veterano y de los Caídos en Malvinas-	26/03/24	859/24
634	476	Declarar de Interés Municipal la “Feria de las Colectividades”	26/03/24	842/24
635	477	Eximir del pago del impuesto automotor al Sr. Cristian Alberto Blanco	26/03/24	787/24
636	478	Abonar bonificación por tarea extralaboral para agentes	26/03/24	848/24

		área Seguridad que cumplieron tareas en Rally Argentino-		
637	479	Abonar bonificación por Conducción y Mantenimiento de vehículos agente Guillermo Antonio Arana	26/03/24	849/24
638-640	480	Suspender por el término de 15 días a las agentes Lourdes Silva y Zoe Videla	26/03/24	3629/23
641	481	Abonar al Sr. Sergio Ramon Mendiola en concepto de tasa de control de marcas y señales	27/03/24	871/24
642	482	Otorgar ayuda económica a ASSEM	27/03/24	861/24
643-645	483	Designación guardias medicas-planta 11/02/24-10/03/24	27/03/24	872/24
646-647	484	Designación guardias medicas-jornalizados 11/02/24-10/03/24	27/03/24	872/24
648-649	485	Designaciones notificadores-Sandra Garcia-Carlos Fernández- abonar una retribución de \$30.000.- en concepto de tarea Extralaboral	27/03/24	773/24
650	486	Otorgar subsidio a la Sra. Eva Liliana Lopez	27/03/24	898/24
651	487	Otorgar susidio a la Sra. Mónica Liliana Carrizo	27/03/24	897/24
652	488	Interés municipal La Pasion Según San Juan	27/03/24	
653-701	489	Actualización valores tasas	27/03/24	865/24
702	490	Disponer publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes en relación al Qta 27 “Línea 10 Lotes residenciales con servicios”	27/043/24	1631/23
703	491	Disponer publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes en relación al Qta 57 “Línea 32 Lotes sociales con servicios”	27/03/24	1629/23
704	492	Disponer publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes en relación al Qta 57 “Línea 144 Lotes sociales con servicios”	27/03/24	1628/23
705	493	Disponer publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes en relación al Qta 39 “Línea 36 Lotes familiares con servicios”	27/03/24	1630/23
706	494	Otorgar licencia al Sr. Carlos Tagliaferro, Director de Administración Hospitalaria	27/03/24	911/24

General Juan Madariaga, 14 de marzo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1264/23 Interno 8612 iniciado por la Directora de Medioambiente ref. Convenio de Cooperación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Que, en los autos de la referencia la Sra. Directora de Medio Ambiente inicia actuaciones a efectos de elevar un Convenio de Cooperación y Compromiso para la Asistencia en la Cesión

Gratuita Condicionada de Equipamiento entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) y el Municipio de General Juan Madariaga;

Que, en el marco del “Programa para la entrega de Bienes Aplicables a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos”, este municipio recibirá una isla ambiental (Punto Verde Móvil) que se utilizará en la Dirección Municipal de Medio Ambiente en las capacitaciones relacionadas con la educación ambiental que se llevan a cabo en lo largo del año;

Que, a tales efectos, los gobiernos locales deberán firmar un Convenio con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de La Nación, asumiendo el compromiso de cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos en el ROE (Reglamento Operativo Específico), previo a la ejecución del financiamiento de la inversión;

Que, a fs. 40/44, adjunta Convenio de Cooperación y Compromiso para la Asistencia en la Cesión Gratuita Condicionada de Equipamiento entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) y el Municipio de General Juan Madariaga suscripto por las partes, para su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, a fs. 47 se expide el área de Contaduría y a fs. 48 hace lo propio el área de Hacienda, ambos en sentido de considerar oportuno y conveniente enviar el convenio al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que, a fs. 49, Asesoría Legal recomienda su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades otorgadas por el art. 41 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) para la convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalidase el Convenio de Cooperación y Compromiso para la Asistencia en la Cesión gratuita Condicionada de Equipamiento suscripto por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación para entrega de una unidad “Isla Ambiental” (Punto Verde Móvil).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2957/24.-

General Juan Madariaga, 14 de marzo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 377/23 Interno 8614 iniciado por el Secretario de Seguridad ref. Regularización de la Ubicación del Puesto de Vigilancia Paraje Juancho; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2024;

Que el Secretario de Seguridad, solicita regularización de la ubicación del puesto de vigilancia Paraje Juancho, Partida Inmobiliaria n° 25.622, solicitando convenio de uso de la propiedad entre el titular y el Municipio;

Que a fs. 10 el área de Contaduría y a fs. 11 la Secretaría de Hacienda se expiden en idéntico tenor no realizando observaciones;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Contrato;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga y el Sr. León Eduardo Raúl para la ubicación de módulo de vigilancia destinado a la actividad de control policial.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2958/24.-

General Juan Madariaga, 14 de marzo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3705/23 Interno 8613 iniciado por la E.P. n° 8 “Pura Noemí Ricci de Melón Gil ref. Renovación contrato de comodato; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Que la Directora de la Escuela n° 8 “Pura Noemí Melón Gil de Ricci”, solicita la renovación del contrato de comodato del inmueble lindero a dicho establecimiento para desarrollar sus actividades;

Que a fs. 5 el área de Contaduría y a fs. 6 la Secretaría de Hacienda se expiden en idéntico tenor no realizando observaciones;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para la convalidación del Convenio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de General Madariaga, la EP n° 8 “Pura Noemí Melón Gil de Ricci” y el CEC n° 801 donde se concede permiso de uso precario del predio ubicado en la calle Aberti entre Urrutia y Zubiaurre cuya denominación catastral es: CIRC. I, SECC. A, MZA. 20, Parcela 8, Partida 958, Título Dominial inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el n° 17.064 del Partido de General Madariaga (039) con el objeto de realizar actividades lúdicas y recreativas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2959/24.-

General Juan Madariaga, 14 de marzo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 63/24 Interno 8620 iniciado por Desarrollo Social ref. Proyecto Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Que la Directora de Programas Socio Comunitarios, Nancy Jaureguiberry; Directora de Planificación e Inclusión Social; María Fabiana Vela y el Director de Recursos Sociales, Jorge Botto, informan que se presentó el Proyecto Institucional del F.F.P.S. con sus respectivos ejes de intervención, en el Ministerio de Desarrollo para su aprobación, mediante el cual el Municipio recibe un monto mensual de dinero de la Provincia de Buenos Aires, obrando proyecto a fs. 3/42;

Que posteriormente recibieron de la Dirección de Administración de Subsidios del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la comunicación que el Proyecto 2024 presentado en el marco del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales fue evaluado favorablemente y aprobado, adjuntado nota de aprobación;

Que Contaduría Municipal no tiene observaciones a realizar, lo propio informa la Secretaría de Hacienda;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Proyecto de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales suscripto por el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse en el año 2024, obrante a fojas 3/42 del expediente n° 63/2024.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2960/24.-

General Juan Madariaga, 14 de marzo de 2024.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 275/24 Interno 8615 iniciado por el Secretario de Coordinación ref. Acuerdo Salarial 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Que el Secretario de Coordinación informa que se llevó a cabo una reunión con la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, donde se trataron temas vinculados a la negociación salarial;

Que se realizó el Decreto nro. 18/24 por el cual se dispuso un incremento salarial del 10% para el mes de enero del año 2024 y el Decreto nro. 183/24 por un aumento no remunerativo del 15%;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda recomiendan enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que Asuntos Legales no realiza observaciones, informando continuar con el trámite de forma y estilo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar los Decretos nro. 182/24 y 183/24 de fecha 26 de enero de 2024, por los cuales se dispuso un incremento salarial del 10% y un aumento no remunerativo del 15% para los meses de enero/febrero del año 2024, con la participación de los integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2961/24.-

General Juan Madariaga, 14 de marzo de 2024.-

VISTO: Expte. Interno 8618 iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio ref. Ordenanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

La necesidad de determinar un criterio en relación a la superioridad de una ordenanza municipal de carácter particular y otra de carácter general, cuando las mismas entren en conflicto, ante la posibilidad de haber quedado implícitamente derogada la de carácter particular;

Que es prioritario conceptualizar y clasificar el Instituto de la derogación legislativa. Derogar significa dejar sin efecto una norma jurídica, la cual puede ser en todo o en partes. Se puede clasificar en derogación expresa, tácita y orgánica.-

La derogación expresa, se presenta cuando una nueva ley suprime formalmente la anterior, esto es, cuando la normativa posterior indica expresamente que deroga la anterior;

Que la derogación implícita o tácita es cuando la norma nueva o posterior contiene disposiciones que son incompatibles con la normativa antigua y se fundamenta en que existiendo dos leyes de diversas épocas que son contradictorias tiene que entenderse que la segunda normativa ha sido establecida por el legislador con la finalidad de modificar o corregir la primera norma;

Que la derogación orgánica ocurre cuando una ley nueva regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería y se basa en que si el legislador ha vuelto a regular una materia que ya era reglamentada por una norma precedente se concluye que ha partido de otros principios o directrices, los cuales podrían llevar a consecuencias diversas y opuestas a las que se pretenden si se introdujera un precepto de la ley antigua, aunque no fuere incompatible con las normas de la ley nueva;

Que una norma general posterior no deroga implícita o tácitamente a una norma especial anterior, y que ante una presunta colisión normativa entre la ley especial y la general, prevalecer la especial sobre la general, salvo los casos en que existe derogación expresa u orgánica de la norma especial;

Que lo expuesto se encuentra avalado por el Honorable Tribunal de Cuentas (Doctrina Consulta “34547 D.C. ORDENANZA (VIGENCIA));

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Madariaga establece que una ordenanza general posterior solamente derogará a una ordenanza particular anterior en los casos que lo haga expresamente u orgánicamente pero nunca tácita o implícitamente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

Registrada bajo el n° 2962/24.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 270/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Rally Nacional 2024 Declaración de Interés Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que los días 2 y 3 de marzo del corriente año se realizará la fecha del Campeonato Argentino de Rally;

Que el Secretario de Coordinación solicita servicio de Policía Adicional para dicho evento, constituyendo un total de 760 horas polad, por un valor de \$2.545.490,80.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Ministerio de Seguridad a la cuenta N° 2000-001-017213-0 CBU 01409998-01200001721307, un monto de \$2.545.490,80.- (pesos dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa con ochenta centavos), por servicio de Policía Adicional en el Rally Argentino, los días 2 y 3 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal)

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 350/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 571/24 iniciado por Asesoría Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida 711 – Hoffer Roberto; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa (fs. 11) señala que habiendo esta Municipalidad percibido el monto total, intereses, costos y costas de la deuda reclamada por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-711 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ HOFFER ROBERTO VALENTIN S/ APREMIO”- Expte: JPGM -

32132 - 2023, es que corresponde se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, así como el arancel necesario para el Levantamiento del Embargo trabado a las cuentas de la demandada;

Que a fs. 8/10 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago de costas judiciales y pago de deuda reclamada, adjuntando los comprobantes pertinentes;

Que por lo expuesto la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa entiende que corresponde autorizar el pago de los fondos necesarios a los efectos del levantamiento del embargo trabado en las cuentas de la demanda de autos caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ HOFFER ROBERTO VALENTIN S/ APREMIO”- Expte: JPGM - 32132 – 2023, a saber Tasa de Justicia por valor de \$ 3702,22; Sobretasa \$ 370,11; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$ 2103,51; Cont. Honorarios 10% \$ 2103,51 (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente) y Arancel para Levantamiento de Embargo \$4057,00.-;

Que así mismo, corresponde se abone a la Dra. Elsa Gladys Montoya, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 21035,13 (pesos veintium mil treinta y cinco con trece centavos);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ HOFFER ROBERTO VALENTIN S/ APREMIO”- Expte: JPGM - 32132 – 2023, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$ 3702,22.- (pesos tres mil setecientos dos con veintidós centavos); Sobretasa \$ 370,11.- (pesos trescientos setenta con once centavos); Aportes 10% de Honorarios Acord. \$ 2103,51.- (pesos dos mil ciento tres con cincuenta y un centavo); Cont. Honorarios 10% \$ 2103,51.- (pesos dos mil ciento tres con cincuenta y un centavo).

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria por Arancel para Levantamiento de Embargo \$4.057,00.- (peso cuatro mil cincuenta y siete) a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 - Banco Central de la República Argentina.

CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL

CBU: 0300000711000002460000

Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro

Moneda: Pesos

ARTICULO 3º. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago a la Dra. Elsa Gladys Montoya D.N.I. 14.914.698, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 21035,13 (pesos veintiún mil treinta y cinco con trece centavos).

ARTICULO 4º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 Servicios.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 351/24.

GENERALJUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 490/24, iniciadas por Finanzas, ref. devolución p/ Sra. Gutierrez Lorena (Partida 58507) ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la Directora de Finanzas solicita la devolución de \$ 31.068,08.- abonado de más por la Sra. Lorena Gutierrez, de la Partida 58507, correspondiente a Tasa por Servicios Generales, dado que se detectó un error en la liquidación, adjuntando comprobante de pago de la tasa (fs. 3), ficha de inmueble (fs. 4/5) y Capítulo I de la Ordenanza impositiva vigente (fs. 7/13);

Que a fs. 14 se expide el Secretario de Hacienda refiriendo que no merece observaciones y a fs. 16 la Contadora Municipal en el mismo sentido;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reintegrar a la Señora Lorena Gutierrez, D.N.I. 22.703.033 la suma de \$ 31.068,08.- (Pesos treinta y un mil sesenta y ocho con ocho centavos) abonado de más, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 58507.

ARTICULO 2º. El precitado gasto será imputado a la Partida Recurso: 1210101 abl.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 352/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 592/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, ref. Sol. Bonificación por tarea extra laboral p/ agentes (Trabajadores Sociales); y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social solicita se incorpore en concepto de “extra laboral” la suma de \$ 65.000.- (pesos sesenta y cinco mil) a partir del 01/02/24 hasta el 31/12/24 para los Trabajadores Sociales de su área, mencionados a fs. 1;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que la aplicación del pago de la tarea extra laboral (Artículo 74 Ley 14.656) y artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 resulta facultativo del Departamento Ejecutivo hasta tanto se sancione el convenio colectivo de trabajo que estipula la Ley 14.656, por ello si lo estima conveniente podrá continuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del decreto correspondiente y de acuerdo a las circunstancias obrantes en autos, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, desde el día 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, una bonificación en concepto de Tarea Extra laboral de \$ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil) a los Trabajadores Sociales que a continuación se detallan, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2227	Caputo Constanza	36.537.862
2023	Cuberes Florencia	28.668.343
3097	Clancy Guillermo	24.190.445
2476	González Alina	31.729.950
2558	Haedo lorena	26.603.786
1900	Lacunza Valeria	27.265.030
2369	Morete Natalia	29.268.282

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 353/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 557/24, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social ref. sol. Designación p/ agente Caamaño Jessica Carolina, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Jessica Carolina Caamaño desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de marzo de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. Jessica Carolina Caamaño D.N.I N° 30.883.726 Legajo 3196, como Personal Mensualizado M9c, para prestar servicios como Coordinadora del Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 354/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 624/24, iniciado por la subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas cátedras para la agente Pérez Roldan Daiana, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Pérez Roldan Daiana, desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, para realizar tareas como profesora en el Taller de Cerámica;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera, de estimarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 13 (trece) horas cátedras, desde el día 1 de febrero de 2024 hasta el día 29 de febrero de 2024 inclusive, a la Sra. Daiana Pérez Roldan D.N.I N° 36.110.547 Legajo3313, para realizar tareas como profesora en el Taller de Cerámica, dependientes de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 (Fondos afectados de origen provincial) Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0. Personal temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 355/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 635/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Santos Aquiles Correa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Santos Aquiles Correa, D.N.I. N° 16.355.555, domicilio Calle 47 e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 15.000.- (Pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 356/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 602/24 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida N° 12355 – Frondizi Roman Julio; y,

CONSIDERANDO:

Que se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-12355 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ FRONDIZI, ROMAN JULIO S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 32225 - 2024 conforme obra acreditado a fs. 14/18;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 12/13);

Que La Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 17 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, a saber: Tasa de Justicia por valor de \$11.811,92; Sobretasa \$1.181,19; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$6.711,32; Cont. Honorarios 10% \$6.711,32;

Que asimismo corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$33.556,58.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ FRONDIZI, ROMAN JULIO S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 32225 - 2024, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$11.811,92.- (pesos once mil ochocientos once con noventa y dos centavos); Sobretasa \$1.181,19.- (pesos un mil ciento ochenta y uno con diecinueve centavos); Aportes 10% de Honorarios Acord. \$6.711,32.- (pesos seis mil setecientos once con treinta y dos centavos); Cont. Honorarios 10% \$6.711,32.- (pesos seis mil setecientos once con treinta y dos centavos).

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios Dr. Gustavo A. Montarcé, D.N.I. 25.041.112, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$33.556,58 (pesos treinta y tres mil quinientos cincuenta y seis con 58/100).

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 Servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 357/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 570/24 iniciado por Asesoría Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida 15 – Riczi S.A.; y,

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa (fs. 20) señala que habiendo esta Municipalidad percibido el monto total, intereses, costos y costas de la deuda reclamada por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-15 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ RICZI S.A. S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 32161 - 2023 corresponde se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, así como el arancel necesario para el Levantamiento del Embargo trabado a las cuentas de la demandada;

Que a fs. 16/19 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago de costas judiciales y pago de deuda reclamada, adjuntando los comprobantes pertinentes;

Que por lo expuesto la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa entiende que corresponde autorizar el pago de los fondos necesarios a los efectos del levantamiento del embargo trabado en las cuentas de la demanda, a saber: Tasa de Justicia por valor de \$39.244,55; Sobretasa \$3.924,45; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$22.298,04; Cont. Honorarios 10% \$22.298,04 y Arancel para Levantamiento de Embargo \$4.057,00;

Que así mismo, corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$111.490,19 (pesos ciento once mil cuatrocientos noventa con 19/100);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ RICZI S.A. S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 32161 - 2023, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$39.244,55.- (pesos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco ctvos); Sobretasa \$3.924,45.- (pesos tres mil novecientos veinticuatro con cuarenta y cinco ctvos); Aportes 10% de Honorarios Acord. \$22.298,04.- (pesos veintidós mil doscientos noventa y ocho con cuatro ctvos.) ; Cont. Honorarios 10% \$22.298,04.- (pesos veintidós mil doscientos noventa y ocho con cuatro ctvos.).

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria por Arancel para Levantamiento de Embargo \$4.057,00.- (pesos cuatro mil cincuenta y siete) El pago de este último, se realiza *únicamente* a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 - Banco Central de la República Argentina.

CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL

CBU: 0300000711000002460000

Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro

Moneda: Pesos

ARTICULO 3º. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Dr. Gustavo A. Montarcé D.N.I. 25.041.112, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$111.490,19 (pesos ciento once mil cuatrocientos noventa con 19/100);

ARTICULO 4º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 Servicios.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 358/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 439/24, iniciado por Desarrollo Social, Ref. ayuda económica Ledesma; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Programas Socio Comunitarios informa la situación que presenta el grupo familiar del Sr. Ledesma Héctor César (agente municipal), Piazzo Karina y sus tres hijos, manifestando que existe una causa judicial donde se requiere la colaboración para realizar estudios evaluativos a su hija de 15 años, acompañando oficio y resumen de la intervención del Servicio Local;

Que la Secretaria de Gobierno informa que de las últimas intervenciones surge reunión con la abogada de la familia, Equipo técnico del Juzgado de Paz y profesionales del Programa Envión, recibiendo presupuestos de tratamientos y estudios que deberá realizarse la joven;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar al agente Héctor César Ledesma D.N.I. N° 22.129.294, una ayuda social al personal de \$ 52.250,10.- (Pesos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta con diez centavos), para afrontar gastos de estudios de salud de su hija Celeste Ledesma.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Programa 37.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0 Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3°. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 359/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 636/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariana Soledad Mignino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mariana Soledad Mignino D.N.I. N° 28.561.792, domicilio Calle Mitre N° 1523, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (Pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 360/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 663/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elba Raquel Lozano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Elba Raquel Lozano D.N.I. N° 4.206.144, domicilio Perú N° 123 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (Pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 361/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 590/24, iniciado por la CASER ref. Solicita designación mas bonificación p/ agente Godoy Horacio; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado como Encargado de Dependencia, mas bonificación por Función del 30%, por Conducción y Mantenimiento del 25% y por Tareas de Riesgo del 25%;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y administrativa informa que de acuerdo a lo normado por artículo 9, 16 y 14 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de febrero de 2024, al Sr. Horacio Alberto Godoy, D.N.I. N° 32.932.987, Legajo 3118, como Encargado de Dependencia, jornada de 48 horas semanales, mas bonificación por Función del 30%, por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 25% y Tareas de Riesgo del 25%, para realizar tareas, dependiente de la CASER.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 362/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 589/24, iniciado por la Secretaría de Salud, solicitando designación de agente Márquez Sasha Milagros; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente Márquez Sasha Milagros para realizar tareas como Técnica en el Servicio de Laboratorio, más bonificaciones por Tareas Nocturnas y Tareas Insalubres;

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por los artículos 13 y 19 de la Ordenanza n° 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 08 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024 inclusive, a la Sra. Sasha Milagros Márquez Heick D.N.I N° 43.258.392 Legajo 3106, como personal Técnico, categoría 5 jornada de 30 horas semanales mas bonificación por Tareas Nocturnas del 20% y Tareas Insalubres del 25%, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 363/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 591/24, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social de esta Municipalidad, solicitando bonificación por manejo de fondos para el Sr. Parramon Oscar Daniel; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Planificación e Inclusión Social solicita bonificación en concepto de manejo de fondos al agente Parramon Oscar Daniel, quien se desempeña en el área de Prestaciones y tiene a su cuidado el control de la Caja Chica;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo normado por el artículo 15 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Oscar Daniel Parramon, D.N.I N° 18.633.049 Legajo 2471, una bonificación del 25% del sueldo básico por manejo de fondos, con retroactividad al día 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 01.00.00 Administración Central – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 364/24.

GENERALJUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 489/24, iniciadas por Finanzas, ref. devolución p/ Sra. Tetaz Maria Magdalena (Partida 58521); y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la Directora de Finanzas solicita la devolución de \$ 31.068,08.- abonado de más por la Maria Magdalena Tetaz, de la Partida 58521, correspondiente a Tasa por Servicios Generales, dado que se detectó un error en la liquidación, adjuntando comprobante de pago de la tasa (fs. 3), ficha de inmueble (fs. 4/5) y Capítulo I de la Ordenanza impositiva vigente (fs. 6/13);

Que a fs. 14/15 se expiden el Secretario de Hacienda y la Contadora Municipal refiriendo que no merece observaciones;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reintegrar a la Señora María Magdalena Tetaz, D.N.I. 31.187.385 la suma de \$ 31.068,08.- (Pesos treinta y un mil sesenta y ocho con ocho centavos) abonado de más, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 58521.

ARTICULO 2º. El precitado gasto será imputado a la Partida Recurso: 1210101 abl.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 365/24.

GENERALJUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones del expediente nro. 491/24, iniciadas por Finanzas, ref. devolución p/ Sra. Sandoval Maria Salomé ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la Directora de Finanzas solicita la devolución de \$ 31.068,08.- abonado de más por la María Salomé Sandoval, de la Partida 58506, correspondiente a Tasa por Servicios Generales, dado que se detectó un error en la liquidación, adjuntando comprobante de pago de la tasa (fs. 3), ficha de inmueble (fs. 4/5) y Capítulo I de la Ordenanza impositiva vigente (fs. 7/13);

Que a fs. 14/6 se expiden el Secretario de Hacienda y la Contadora Municipal refiriendo que no merece observaciones;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reintegrar a la Señora María Salomé Sandoval, D.N.I. 17.336.677 la suma de \$ 31.068,08.- (Pesos treinta y un mil sesenta y ocho con ocho centavos) abonado de más, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales de la Partida N° 58506.

ARTICULO 2º. El precitado gasto será imputado a la Partida Recurso: 1210101 abl.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 366/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales N° 632/24, iniciado Director Área de la Juventud, ref. becas económicas, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza 2647/20 se reunieron los señores/as Consejeros Escolares, señores/as Concejales y miembros del Departamento Ejecutivo, todos integrantes de la Comisión Evaluadora de Becas, donde se evaluaron las distintas inscripciones;

Que la Comisión Evaluadora de Becas determinó que se entregarán becas, según consta listado en el expediente de referencia a fs. 1/3;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la imputación a la Partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar becas de \$ 17.463.- (Pesos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres) desde el mes de marzo de 2024 hasta diciembre de 2024, en apoyo económico para la adquisición de material bibliográfico por única vez, a los siguientes beneficiarios que realizan estudios de nivel terciario y/o universitario, listado que fuera seleccionado por la Comisión Evaluadora de Becas.

	Apellido y Nombre	D.N.I.
1	Azpirolea, Lucia Milagros	46.946.737
2	Vegas Florencia Anahí	46.103.038
3	Todorovich Castro Sofía	46.737.224
4	Svaldi Braian Nahuel	42.568.428
5	Otermin Murua Malena Genoveva	45.176.134
6	Huayamares Adrián Ramiro	46.292.726
7	Lopez Martina	46.001.867
8	Rojas Lucas Ezequiel	45.863.940



9	Audine Matías Gabriel	45.915.046
10	Recalt Valentina	47.088.766
11	Goñi Valentina	45.519.162
12	Bistolfi Montenegro Guadalupe	45.863.980
13	Rodriguez Eugenia	44.050.216
14	Diaz Joana Daniela	44.415.420
15	Goroso Antonella	44.589.877
16	Casco Romina	45.519.061
17	Roldán Ludmila	43.666.694
18	Madrid Juana	47.055.836
19	Mendez Guadalupe	45.176.074
20	Coronel Emilia	44.050.264
21	Ruiz Facundo Alexis	45.176.187
22	Taborda Delfina	44.784.959
23	villareal Alejo	45.863.924
24	Loaiza castillo Tevez Luana	46.335.526
25	Lujan Esperanza	46.946.720
26	Luján Catalina	41.293.802
27	Figueroa Candela	41.954.016
28	Figueroa Nicole	44.415.481
29	Ledesma Martina	44.784.985
30	Rios Chirotte Morena	45.519.159
31	Kessler Alma Martina	45.519.074
32	Duarte Quinteros Lucia	44.691.081
33	Serra Tomás	46.103.025
34	Barreneche Lourdes	44.589.891
35	Goroso Pilar	47.088.719
36	Labatut Angelina Rocio	44.589.842
37	Marquez Luna Jazmín	44.460.411
38	Perez Camila	44.784.962
39	Anavia Denisse Milagros	41.293.892
40	Garis Camila	46.001.858

41	Miguens Freije Lucia	45.519.198
42	Perez Antonella	42.429.562
43	Bonomi Juanita Dolores	44.589.867
44	Cuevas Justina	46.007.894
45	Romero José Agustín	43.018.480
46	Caamaño Macarena Belén	46.696.478
47	Harisgarat Pilar	46.828.920
48	García María del Valle	46.828.935
49	García Lautaro	45.176.050
50	Sanchez Lopez Brisa	45.863.927
51	Cañete Baltazar Juan Cruz	43.401.429

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de la Juventud - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial - fondo educativo) – Partida 5.1.3.0 Becas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 367/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 429/24, Iniciado por Ponce Cesar Daniel, ref. Sol renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas al agente Ponce Cesar Daniel;

Que por Decreto nro. 259/24 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al mencionado agente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 14 días del ejercicio 2023 y 1 día proporcional al año 2024 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar Al Sr. Cesar Daniel Ponce, D.N.I N° 38.553.937 Legajo 3302, la suma de \$59.167,41.- (pesos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y siete con cuarenta y un centavos) por licencias no gozadas: 14 días del ejercicio 2023 y 1 día proporcional al año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Mantenimiento – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 368/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 623/2024 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boletas, y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de agua, gas y luz de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, obrante a fs. 2/3;

Que el monto total es de \$ 10.373,35.- (Pesos diez mil trescientos setenta y tres con treinta y cinco centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$ 10.373,35.- (Pesos diez mil trescientos setenta y tres con treinta y cinco centavos) en concepto de pago de la factura de agua, gas y luz de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 369/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3642/23, Iniciado por Velez Leila, ref. Sol renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas a la agente Velez Leila;

Que por Decreto nro. 219/24 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al mencionado agente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 8 días del ejercicio 2023 y 1 día proporcional al año 2024 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Leila Velez, D.N.I N° 35.470.512 Legajo 3192, la suma de \$50.781,41.- (pesos cincuenta mil setecientos ochenta y uno con cuarenta y un centavos) por licencias no gozadas: 8 días del ejercicio 2023 y 1 día proporcional al año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Salud – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 370/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 425/24, Iniciado por Vera Julio Oscar, ref. Sol renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas al agente Vera Julio Oscar;

Que por Decreto nro. 239/24 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al mencionado agente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 9 días del ejercicio 2023 y 1 día proporcional al año 2024 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Julio Oscar Vera, D.N.I N° 28.297.384 Legajo 3357, la suma de \$39.785,71.- (pesos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco con setenta y un centavos) por licencias no gozadas: 9 días del ejercicio 2023 y 1 día proporcional al año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción

111.01.18.000 Mantenimiento – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 371/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 463/24, Iniciado por Medina Walter, ref. Sol renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 obra nota presentada por la Secretaria de Gobierno solicitando se abone licencias no gozadas al agente Medina Walter;

Que por Decreto nro. 261/24 se precedió a aceptar la renuncia al cargo al mencionado agente;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 9 días del ejercicio 2023 correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Walter Medina, D.N.I N° 43.666.647 Legajo 3360, la suma de \$35.211,67.- (pesos treinta y cinco mil doscientos once con sesenta y siete centavos) por licencias no gozadas: 9 días del ejercicio 2023.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Mantenimiento – Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 372/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 614/24 iniciado por el Secretario de Producción, ref. sol. contratación Dr. Espondaburu Pedro Horacio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Producción informa que el área no cuenta con personal idóneo para realizar asesoramiento en temas de desarrollo económico y local, solicitando la contratación del Sr. Pedro Horacio Espondaburu;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal dictamina que conforme lo dispuesto por el artículo 148° de la L.O.M. se declara incompetente a la Secretaria de Seguridad para realizar el servicio de mantenimiento de cámaras, disponiendo la contratación de un profesional ajeno a la administración debidamente registrados para realizar el servicio solicitado;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarase incompetente a la Secretaria de Producción de este Municipio, para realizar el asesoramiento en temas de desarrollo económico y local.

ARTICULO 2°. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Pedro Horacio Espondaburu, D.N.I. 13.503.219, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, por la suma de \$ 927.000.- (Pesos novecientos veintisiete mil) para el asesoramiento técnico en diversos proyectos: Generación de Dossier informativo con información económica del territorio, Coordinación Rondas de Promoción de Inversiones, Seguimiento de tramites relativos a reconocimiento oficial del SIP, y otras actividades a requerimiento de las autoridades municipales.

ARTICULO 3°. El gasto será imputado a la partida 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 30.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 373/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 374/24, iniciado por la Sra. Martínez Yohana Valeria, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 237/24 se acepta la renuncia, a partir del día 30 de enero de 2024, a la señora Yohana Valeria Martínez;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 20 días del año 2023 y 2 días proporcional del año 2024 (fs. 6);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de la Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, a la Sra. Yohana Valeria Martínez D.N.I N° 34.729.693 Legajo 2562, la suma de \$ 90.269,97.- (Pesos noventa mil doscientos sesenta y nueve con noventa y siete centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 20 días proporcional del año 2023 y 2 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 374/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 603/24 por el cual el Sr. Porro Amadeo Evans, solicita eximición de patente por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Amadeo E. Porro solicita la eximición del impuesto automotor de su vehículo, dominio GMS 371, de uso privado, cuyo título obra a fs. 2;

Que a fs. 3/4 acompaña documento de identidad y certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que Asesoría Legal informa que atento las consideraciones expuestas, ya que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs 6/7 por el área de Ingresos Públicos, puede realizarse el acto o administrativo otorgando la eximición del pago de atente automotor conforme lo previsto en el artículo 243 inciso “f” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Amadeo Evans Porro, D.N.I. N° 7.648.721, del vehículo:

- Peugeot 206 – Dominio GMS 371.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 375/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 583/24, por el cual la Sra. Ana María Eralz, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Eralz solicita eximición del pago de impuesto automotor del vehículo Chevrolet Año 2010 dominio IQN 243;

Que a fs. 2/5 se adjunta copia de título del automotor, documento de identidad y certificado de discapacidad;

Que a fs 7/8 se adjunta informe de Ingresos Públicos donde establece que el solicitante no adeuda tributo en concepto de impuesto automotor;

Que Asuntos Legales informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del Artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. Ana María Eralz D.N.I N° 5.301.381, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Corsa – Dominio IQN 243.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 376/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 608/24, por el cual la Sra. María Ester Estanga, solicita eximición de patentes por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Estanga solicita eximición del pago de impuesto automotor del vehículo dominio FUH 709;

Que a fs. 2/4 se adjunta copia de título del automotor, documento de identidad y certificado de discapacidad;

Que a fs. 6/7 se adjunta informe de Ingresos Públicos donde establece que el solicitante no adeuda tributo en concepto de impuesto automotor;

Que Asuntos Legales informa que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243º del Código Fiscal;

Que asimismo indica que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del Artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. María Ester Estanga D.N.I N° 11.260.952, del siguiente vehículo:

- Volkswagen Suram – Dominio FUH 709.

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 377/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 644/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. cambio de área p/ agente Juárez Tomás; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de área del agente mencionado, quien cumplía funciones en la Secretaría de Producción pasando a la Secretaría de Deportes;

Que Asuntos Legales informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de marzo de 2024, al Sr. Tomás Juárez D.N.I. N° 41.954.082 Legajo 3178, como Personal de Servicio, Categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 378/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 657/24, ref. nota presentada por el Secretario de Salud, solicitando licencia anual; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran

previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 09 de marzo de 2024 hasta el día 17 de marzo de 2024 inclusive, al Sr. Roberto Amadeo Echeverría D.N.I. N° 20.039.457, Legajo 1595, Secretario de Salud.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 09 de marzo de 2024 hasta el día 17 de marzo de 2024 inclusive, a la Dra. Elvira Adriana Villafañe D.N.I. N° 13.570.363 Legajo 1193, como Secretaria de Salud Interino.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 379/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente n° 677/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para al Sra. Pamela Daiana Ocampo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pamela Diana Ocampo D.N.I. N° 37.545.483 Calle 3 n° 262 e/ 4 y 6, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 13.000.- (pesos trece mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 380/24

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente n° 670/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Felipe Gomez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Felipe Gomez, D.N.I. N° 18.095.978, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), domicilio calle 2 y 25, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 381/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente n° 669/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Hebe Isabel Farías para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Hebe Isabel Farías, D.N.I. N° 13.089.841, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.000.- (pesos ocho mil), domicilio Belgrano n° 1876, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 382/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente municipal N° 3769/2020 por el cual se tramita la adhesión a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15.480 - y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21, N° 55/22 y N° 780/23, todas estas últimas del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que la Ley N° 15.480 - en su artículo 7° - facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por Decreto N° 264/20, y del “Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios”, creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2023;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley N° 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTÍCULO 1°. Acogerse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a la reprogramación de las deudas municipales al 1° de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

- a) *El “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”*, creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias, por la suma de \$ 23.257.200.- (Pesos veintitrés millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos pesos);

ARTÍCULO 2°. Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

- 1) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 12 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- 3) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3°. Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°. Gírese el presente, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 383/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 593/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/01/24 y el 10/02/24; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/01/24 y el 10/02/24, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	330000,00
3032	Aguilera Carla	1005000,00
2354	Álvarez Ana María	1200000,00
3226	Alves Maltez Paula	1290000,00
3414	Belottini Lucia	720000,00

3343	Biasetti Sofía	1050000,00
3435	Cando Javier	750000,00
3348	Cárdenas Efraín	525000,00
3386	Chiesa Patricia Silvina	1771500,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	451000,00
3262	Cursio Luciana	1132500,00
3341	Dominella Lilian María	1950000,00
3315	Garnelo Diez Jimena	840000,00
3416	Guerrero María Victoria	1402500,00
2806	Guevara Ivanna	797780,00
3425	Huidobro María Victoria	299410,00
2505	María Delfin Laura	105000,00
3439	Martínez Lucia	630000,00
3424	Palavecino Aguaysol Evelin	260000,00
2860	Paulsen Nélide Graciela	1155000,00
3423	Pui Javier	290000,00
3297	Rodríguez Prassolo Julián	889500,00
3298	Vegas Gustavo	735000,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 384/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 593/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/01/24 y el 10/02/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/01/24 y el 10/02/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	371000,00
3411	Alvarado José	1077500,00
2334	Antin Verónica	460000,00
1742	Antonelli Valeria	493500,00
2522	Bardach Gastón	412500,00
2058	Baraglia Cintia	164000,00
2932	Baspineiro Martha	1060500,00
3104	Botto Antonella	182000,00
1086	Bugiolachi Jorge	1203000,00
1735	Cardozo Mariangeles	224000,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	420000,00
2313	Casanova Gabriela	210000,00
2586	Castro María Inés	120000,00
2928	Cerezo Rodrigo	600000,00
3225	Climente Cintia	1175000,00
1535	Cottini Susana	329000,00
1328	Curuchet Carlos	696000,00
2979	De Souza E Sa María Victoria	355000,00
1610	Díaz Hugo	120000,00
2349	Domínguez Bernardo	70000,00
2353	Dufur Mariana	119000,00
1976	Echeverría Juan Cruz	880000,00
2252	Elorriaga María	336000,00
2846	Eyras María Mercedes	210000,00
1865	Fernández Betina	117000,00
2104	Fernández Pablo	210000,00
2892	Ferreyra Galván Luciana	510000,00
2503	Formica Gabriel	365000,00

2598	Garcia Guillermina	644000,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	126000,00
2643	Gomez Claudia	208000,00
2060	Gomez Patricia	208000,00
1405	González Gabriel	490000,00
2869	González Juliana	478500,00
1989	González María Elisa	58000,00
2999	González María Felicitas	682500,00
2398	Hegi Roberto	997500,00
1759	Heredia Domínguez Mariangeles	168000,00
2432	Iniesta José Ignacio	430000,00
2151	Irastorza Candelaria	6000,00
2385	Kirchmair María Teresa	133000,00
2857	Kuhn Gisela Mariela	30000,00
3285	Khoury Simón	360000,00
2061	Laffrentz Alina	240000,00
1576	Latuf Gabriela	287000,00
3024	Lavandal Agustina	96000,00
1961	Lorente Florencia	218000,00
2312	Lorenzo Juana	105000,00
2826	Machado Marcelo	360000,00
2779	Macchi Hugo	514000,00
1891	Martin Marcela	294500,00
2812	Masso Estefanía	728000,00
2679	Matarazzo Hugo	878000,00
1933	Melón Gil María Eugenia	472500,00
2463	Melón M. Luisa	70000,00
2178	Mereles Laura	468000,00
1146	Miranda Carlos	327500,00
2359	Montenegro María Luz	742500,00
2735	Muro María Antonieta	300000,00
2808	Musali Rosa Ana	441000,00
1197	Navarro Carlos	645000,00
2815	Nicomedes Alexia	318500,00
2373	Novarese Viviana	238000,00
2686	Palacios Camila	203000,00
1746	Peralta Gastón	360000,00
2006	Pérez Casales Luciana	266000,00
2483	Pérez M. Mercedes	857500,00

1831	Petrak Mariela	224000,00
2875	Polita Iván	116000,00
1878	Pomilio María	157500,00
2606	Pua Lucia	448500,00
2037	Pui Yanina	584000,00
1557	Purita Martin	1031500,00
2989	Quinteros Ariana	210000,00
3091	Reyes Osiris Walter	1237500,00
2215	Richter Romina	570000,00
1980	Rojas Patricia	525000,00
1932	Sanabria Lucio	101500,00
2279	Sarlangue Alejo	450000,00
3071	Saucedo María Victoria	705000,00
2068	Soria Valeria	691500,00
1620	Terra Fernando	360000,00
2482	Tevés Juan José	367500,00
2794	Uria María Laura	195000,00
2705	Vásquez Busi María Fernanda	787500,00
2119	Vega José	360000,00
2824	Villardón María Alejandra	397000,00
2870	Zamorano Carlos	451000,00
1479	Zotta Federico	360000,00

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 385/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 621/24 por el cual la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de nuestra ciudad, solicita eximición de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta Nacional del Gaucho solicita la eximición de pago de tasas municipales de las partidas n° 296, 2776, 8752 y 16687 cuya titularidad pertenece a la citada institución;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que se encuentran cumplidos los requisitos que prevé el artículo 2 de la Ordenanza 411/89, por consiguiente podrá cursarse el trámite de acuerdo a lo estipulado por el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2024, a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de nuestra ciudad, de los siguientes inmuebles:

- Circ. II – Secc. A – CH. 73 Q. F. M. P.23 SP. UF – Partida 296.
- Circ. I – Secc. C – CH. Q.98 F. M.98 A P.18 SP. UF. – Partida 2776.
- Circ. I – Secc. C – CH. Q.98 F. M.98 A P.17 SP. UF. – Partida 8752
- Circ. I – Secc. A – CH.0 Q.0 F.0 M.34 A P.13 B SP.0 UF. – Partida 16687
-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 386/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 672/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Valdez Facundo Martin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 75.750.- (pesos setenta y cinco mil setecientos cincuenta), correspondiente al Sr. Facundo Martin Valdez, Acta nº 7596 – Causa Nº 38/2024 – Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 387/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Nº 686/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cabrera Juan Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 39.710.- (pesos treinta y nueve mil setecientos diez), correspondiente al Sr. Juan Manuel Cabrera, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131

(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 388/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 15/2024, Iniciado por Mendoza Martin Alejandro, ref. Sol. Eximición de Patentes por Discapacidad; y,

CONSIDERANDO: Que por Decreto nro. 304/24 se exime del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, al Sr. Martin Alejandro Mendoza;

Que a fs 15 la Jefa de Departamento Despacho informa que hubo un error de tipeo, por lo que solicita se modifique el año, siendo el 2024 el correcto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que teniendo en cuenta el error señalado y los argumentos de hecho y de derecho expresados, corresponde se dicte un nuevo acto administrativo que modifique el artículo 1º del Decreto 304/24, respecto del año eximido, consignando el año correcto, sin que ello implique opinar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferida a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Modificar el Artículo 1º del Decreto nro. 304/24 con referencia al año de eximición, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, ala Sr. Martin Alejandro Mendoza, del siguiente vehículo:

-Ford Ka Pulse-Dominio LCU175”

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 389/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 668/24, iniciado por la Sra. Borges María Florencia, ref. renuncia jornada de 48 hs; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la reducción de la jornada laboral de 48 a 30 horas semanales;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 05 de marzo de 2024, a la Sra. María Florencia Borges y Albarengo D.N.I N° 33.268.778 Legajo 2395, como personal de servicio, categoría 3, jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Área de la Juventud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 390/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2705/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. Servicio de distribución eléctrica y alumbrado público – Plan 13 Viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del plan construcción de 29 viviendas sociales se encuentra en ejecución la etapa final de “13 viviendas”, ubicadas en las calles Gallareta, de los Horneros, Colón y Santa María de Oro en el Barrio El Ceibo, resulta necesario ampliar el servicio de distribución eléctrica y alumbrado público;

Que se agrega borrador de contrato (fs. 20 y vta.) a suscribir con la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios (COEMA Ltda.);

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda informan que se deberá hacer las correspondientes contrataciones según el artículo 151 LOM, así como también comunican la partida presupuestaria;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 25 informa que la iniciativa no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo de considerarlo oportuno y necesario en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar la contratación de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios de General Madariaga (COEMA Ltda.), para la distribución eléctrica y alumbrado público – segunda etapa Plan 13 Viviendas, en el Barrio El Ceibo, sito en calles De los Horneros e/ Colón y Santa María de Oro (desde vivienda nro. 7 hasta vivienda 13).

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – fuente de financiamiento 132 – Fondo Vivienda – Partida 4.0.0.0 bienes.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 391/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 599/24 por el cual la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, solicita eximición de tasas municipales 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Madariaga solicita se exima del pago de tasas municipales a los inmuebles registrados a nombre de dicha institución;

Que a fs 3/5 el Departamento de Ingresos Públicos informa libre deuda de los inmuebles pertenecientes a la institución Bomberos Voluntarios, según los cuales no arrojan saldo deudor en concepto de tasas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 411/89,

Que la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de las tasas de municipales correspondiente al Ejercicio 2024, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, de los inmuebles partidas nro. 25521 y nro. 1455.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 392/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 598/24 por el cual la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, solicita eximición de impuesto de Seguridad e Higiene de salón de Fiestas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Madariaga solicita se exima del pago de impuesto municipal de Seguridad e Higiene de su Salón de Fiestas, n° de comercio 3544;

Que a fs 3-4 el Departamento de Ingresos Públicos informa libre deuda del inmueble perteneciente a dicha institución;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 411/89, por consiguiente podrá cursarse el trámite de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de la tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al Ejercicio 2024, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, del comercio n° 3544.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 393/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 637/24, iniciado por el Sr. Funes Braian Ezequiel, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 28 de febrero de 2024, la renuncia al cargo al Sr. Braian Ezequiel Funes D.N.I. N° 39.985.383 Legajo 3177, personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 394/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 637/24, iniciado por el Sr. Funes Braian Ezequiel, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 394/24 se acepta la renuncia, a partir del día 28 de febrero de 2024, al señor Braian Ezequiel Funes;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 2 días proporcional del año 2024 (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, al Sr. Braian Ezequiel Funes D.N.I N° 39.985.383 Legajo 3177, la suma de \$ 9.221,85.- (Pesos nueve mil doscientos veintiuno con ochenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 2 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la

Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 395/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 625/24, por el cual la Asociación Rural de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de las tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2024, a la Asociación Rural de nuestra ciudad, de los siguientes inmuebles:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 33 – Parcela 9 – Partida 2335
- Circ. I – Secc. A – Mza. 33 – Parcela 8 – Partida 2695

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 396/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 660/24 iniciado por la Jefe de Ingresos Públicos, donde solicita la prórroga del vencimiento del impuesto automotor 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita prórroga de vencimiento de la cuota Impuesto Automotor municipalizado, cuyo vencimiento es el día 11/03/2024, atento que se encuentra demorada la recepción del archivo de Arba con la información necesaria para realizar la liquidación del mismo;

Que se solicita se prorrogue para el día 10/04/2024;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa informa que la iniciativa no merece observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Prorrogar el vencimiento de la cuota 1 del impuesto automotor municipalizado, para el día 10/04/2024.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 397/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 691/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Vuichard José Armando, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 10.323.- (pesos diez mil trescientos veintitrés), correspondiente al Sr. José Armando Vuichard, Acta n° 7523 – Causa N° 54/2024 – Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución FAE de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 398/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Coronel Hugo Alberto y Arista Araceli Alcira que tramita por expediente N° 4046-11/2024, ref. s/ escrituración social Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 66 A, Parcela 17, Partida inmobiliaria N° 20163 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Coronel Hugo Alberto y Arista Araceli Alcira, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 399/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 651/24, iniciado por la Contadora Municipal, ref. reapropiación de compromisos 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita realizar la reapropiación de compromisos correspondientes al ejercicio 2023, a fin de dar cumplimiento al Art. 42 del Decreto 2980 y su actualización;

Que a fs. 2/18 adjunta listado de Registro de Compromisos;

Que Asuntos Legales manifiesta que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite en la forma y estilo, conforme lo establecido en el Art.42 del Decreto 2980/00;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Realizar la reapropiación de compromisos del año 2023, según el siguiente listado:

N° Reg.	Tipo	Reg. Orig.	Proveedor	Importe
15	O	15	33	30.000,00
18	O	18	33	42.000,00
35	O	35	2930	40.000,00
78	O	78	2106	600.000,00
92	O	92	167	39.340,00
93	O	93	2888	30.000,00
111	O	111	2165	400.000,00
125	O	125	1514	544.168,00
170	O	170	1796	100.000,00
171	O	171	850	197.530,09
174	O	174	2061	400.000,00
177	O	177	846	400.000,00
201	O	201	776	13.000,00
202	O	202	776	3.500,00
215	O	215	2454	400.000,00
225	O	225	2538	400.000,00
265	O	265	3160	100.000,00
338	O	338	248	50.398,20
368	O	368	2839	15.000,00
443	O	443	1046	50.000,00
451	O	451	2259	100.000,00
460	O	460	944	200.000,00
474	O	474	2259	400.000,00
610	O	610	1514	130.000,00

BOLETÍN OFICIAL

624	O	624	201	150.000,00
627	O	627	1551	850.000,00
699	O	699	2834	270.000,00
720	O	720	922	250.000,00
923	O	923	1969	100.000,00
925	O	925	186	200.000,00
964	O	964	3170	30.000,00
981	O	981	846	12.000,00
1218	O	1218	2955	66.000,00
1325	O	1325	3168	200.000,00
1469	O	1469	280	6.150,00
1555	O	1555	90	400.000,00
1632	O	1632	68	38.500,00
1932	O	1932	2197	70.350,00
1951	O	1951	313	250.000,00
1969	O	1969	1977	45.015,52
1982	O	1982	1796	10.000,00
2015	O	2015	1796	15.000,00
2038	O	2038	2348	300.000,00
2042	O	2042	186	25.600,00
2237	O	2237	708	100.000,00
2274	O	2274	1608	20.000,00
2305	O	2305	201	65.640,00
2324	O	2324	141	18.251,88
2336	O	2336	3167	1.867.937,50
2363	O	2363	2731	30.000,00
2521	O	2521	2294	101.200,00
2525	O	2525	2643	200.000,00
2690	O	2690	2930	20.000,00
2744	O	2744	2663	174.080,00
2746	O	2746	1735	13.259,00
2801	O	2801	2299	10.000,00
2841	O	2841	1517	933.075,00
2910	O	2910	1685	66.000,00
3102	O	3102	2299	10.000,00
3239	O	3239	50052	140.651,24
3276	O	3276	2811	30.200,00
3279	O	3279	2208	8.000,00
3344	O	3344	50051	4.274,69
3345	O	3345	50052	1.709,88
3366	O	3366	193	18.257.922,00
3393	O	3393	2967	696.336,30
3436	O	3436	2955	121.805,60
3497	O	3497	2299	50.000,00
3548	O	3548	2087	20.000,00
3575	O	3575	50031	50.000,00
3636	O	3636	3151	200.000,00
3641	O	3641	441	1.860,02
3647	O	3647	3111	150.000,00



BOLETÍN OFICIAL

3695	O	3695	50070	2.090.599,36
3816	O	3816	1514	210.000,00
3907	O	3907	850	189.998,58
3937	O	3937	2299	50.000,00
4040	O	4040	3151	4.400,00
4046	O	4046	1514	1.929.680,00
4070	O	4070	1147	806.862,22
4327	O	4327	2330	20.000,00
4386	O	4386	2811	41.700,00
4419	O	4419	2181	17.000,00
4736	O	4736	50017	11.200,00
4931	O	4931	2930	100.000,00
4985	O	4985	606	58.000,00
5098	O	5098	1889	830.500,00
5318	O	5318	2161	213.000,00
5321	O	5321	2759	80.000,00
5440	O	5440	2680	40.000,00
5623	O	5623	50087	1.793,00
5806	O	5806	1629	150.000,00
5825	O	5825	248	499.998,00
5826	O	5826	248	359.998,00
5855	O	5855	717	10.000,00
6004	O	6004	1147	611.944,78
6012	O	6012	2229	395.850,00
6035	O	6035	2259	10.000,00
6036	O	6036	2299	30.000,00
6066	O	6066	3230	800.000,00
6324	O	6324	3443	15.000,00
6371	O	6371	2299	30.000,00
6375	O	6375	2209	21.000,00
6377	O	6377	1161	400.000,00
6457	O	6457	74	6.800,00
6462	O	6462	1266	63.433,00
6471	O	6471	1876	104.294,16
6562	O	6562	3071	53.506,20
6638	O	6638	164	100.000,00
6735	O	6735	2087	40.000,00
6740	O	6740	1685	30.000,00
6741	O	6741	1685	64.000,00
6809	O	6809	1659	312.200,00
6811	O	6811	1986	40.000,00
7090	O	7090	2167	120.000,00
7128	O	7128	3024	120.000,00
7144	O	7144	527	166.820,00
7172	O	7172	1344	1.300.000,00
7218	O	7218	1997	48.380,94
7334	O	7334	3069	620.000,00
7585	O	7585	50031	109.200,00
7653	O	7653	2327	460.829,00

BOLETÍN OFICIAL

7701	O	7701	3165	498.256,50
7805	O	7805	2201	1.082.300,00
7838	O	7838	3259	63.360,00
7840	O	7840	3165	39.331,25
7843	O	7843	3259	106.920,00
7847	O	7847	1735	387.900,00
7863	O	7863	692	30.000,00
7864	O	7864	2299	50.000,00
7870	O	7870	1161	20.000,00
7951	O	7951	129	23.000,00
7972	O	7972	129	79.600,00
7982	O	7982	129	1.500,00
7984	O	7984	129	40.000,00
8022	O	8022	129	36.800,00
8034	O	8034	2348	100.000,00
8102	O	8102	3272	60.000,00
8195	O	8195	2708	11.903,98
8230	O	8230	866	1.084.260,88
8308	O	8308	717	10.000,00
8320	O	8320	866	111.749,17
8368	O	8368	1514	2.794.640,00
8380	O	8380	1514	2.095.980,00
8394	O	8394	2556	15.000,00
8435	O	8435	3242	100.000,00
8767	O	8767	2105	100.000,00
8819	O	8819	2261	8.270,00
8930	O	8930	193	652.135,00
9054	O	9054	850	259.732,84
9180	O	9180	69	4.900,00
9206	O	9206	2259	25.000,00
9240	O	9240	2209	35.000,00
9258	O	9258	193	18.257.922,00
9297	O	9297	2864	45.005,48
9413	O	9413	803	55.059,98
9446	O	9446	1492	12.000,00
9452	O	9452	85	200.000,00
9454	O	9454	1586	200.000,00
9458	O	9458	2883	267.225,00
9495	O	9495	2348	20.000,00
9517	O	9517	2110	67.600,00
9518	O	9518	1335	107.364,38
9724	O	9724	692	30.000,00
9788	O	9788	285	1.295.854,41
9836	O	9836	527	68.600,00
9913	O	9913	1335	214.728,76
9916	O	9916	3443	30.500,00
9943	O	9943	3160	457.500,00
9995	O	9995	3102	20.000,00
10113	O	10113	2843	10.000,00

BOLETÍN OFICIAL

10114	O	10114	2759	15.000,00
10159	O	10159	692	20.000,00
10166	O	10166	2299	50.000,00
10277	O	10277	1335	307.438,20
10291	O	10291	2843	30.000,00
10322	O	10322	50922	15.757,10
10403	O	10403	441	1.000.000,00
10405	O	10405	1120	69.964,95
10653	O	10653	1078	70.000,00
10680	O	10680	1161	100.000,00
10695	O	10695	3278	13.619,56
10741	O	10741	3170	45.000,00
10752	O	10752	2299	40.000,00
10753	O	10753	2259	20.000,00
10754	O	10754	717	40.000,00
10772	O	10772	50023	24.000,00
10838	O	10838	1078	1.100.000,00
10840	O	10840	2167	900.000,00
10910	O	10910	692	40.000,00
10961	O	10961	3312	45.000,00
10999	O	10999	2843	20.000,00
11000	O	11000	2209	100.000,00
11034	O	11034	1344	230.000,00
11080	O	11080	2299	10.000,00
11081	O	11081	2209	50.000,00
11098	O	11098	2209	6.407,00
11131	O	11131	1266	156.128,00
11132	O	11132	1266	156.128,00
11175	O	11175	68	44.800,00
11179	O	11179	2490	189.000,00
11191	O	11191	2991	90.000,00
11258	O	11258	63	5.254,81
11357	O	11357	3310	987.000,00
11387	O	11387	3249	1.200.000,00
11389	O	11389	3310	1.310.000,00
11391	O	11391	1078	935.000,00
11392	O	11392	3819	77.000,00
11427	O	11427	1685	24.000,00
11591	O	11591	3246	348.893,82
11618	O	11618	68	46.800,00
11622	O	11622	2578	115.000,00
11642	O	11642	1078	890.000,00
11682	O	11682	827	500.000,00
11684	O	11684	193	5.468.584,75
11738	O	11738	2869	45.467,00
11754	O	11754	2209	70.000,00
11801	O	11801	68	47.800,00
11851	O	11851	2209	30.000,00
11853	O	11853	692	60.000,00

11861	O	11861	692	15.000,00
11862	O	11862	2299	30.000,00
11863	O	11863	2869	40.000,00
11871	O	11871	3262	1.200.000,00
11887	O	11887	2209	6.279,00
11898	O	11898	2209	521.898,75
12065	O	12065	846	100.000,00
12089	O	12089	2578	120.000,00
12098	O	12098	827	500.000,00
12109	O	12109	2209	718.076,00
12138	O	12138	335	140.000,00
12140	O	12140	2209	500.000,00
12147	O	12147	2937	100.000,00
12160	O	12160	2146	371.875,00
12162	O	12162	90	119.400,00
12163	O	12163	90	252.644,00
12165	O	12165	90	320.274,00
12206	O	12206	90	149.460,00
12208	O	12208	90	605.582,50
12212	O	12212	17	63.000,00
12213	O	12213	50014	3.250,00
12226	O	12226	2450	500.000,00
12257	O	12257	2087	120.000,00
12287	O	12287	3220	35.000,00
12292	O	12292	3276	255.800,00
12443	O	12443	703	43.560,00
12461	O	12461	2869	150.000,00
12462	O	12462	2937	50.000,00
12463	O	12463	2843	50.000,00
12464	O	12464	692	50.000,00
12466	O	12466	50036	285,78
12469	O	12469	1898	15.700,00
12478	O	12478	2225	23.400,00
12480	O	12480	1876	1.014.400,00
12483	O	12483	2299	20.000,00
12486	O	12486	667	10.000,00
12490	O	12490	50051	11.040,00
12491	O	12491	50052	4.416,00
12493	O	12493	50051	12.144,12
12494	O	12494	50052	4.857,65
12496	O	12496	50051	33.120,00
12497	O	12497	50052	13.248,00
12532	O	12532	1555	203.736.760,00

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 400/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 581/24, iniciado por el Sr. Cemborain Lautaro David, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 333/24 se acepta la renuncia, a partir del día 21 de febrero de 2024, al señor Lautaro David Cemborain;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 28 días del año 2023 y 2 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 6);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Lautaro David Cemborain D.N.I N° 37.379.786 Legajo 2066, la suma de \$ 188.791,91.- (Pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y uno con noventa y un centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 28 días del año 2023 y 2 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 401/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 667/24, ref. nota presentada por el área de Informática, ref. sol. Designación mas bonificaciones p/agente Pedroche Juan Pablo, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación más bonificación por conducción y tareas de riesgo, para el agente Juan Pablo Pedroche para realizar tareas en el área de Informática desde el 4 de marzo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que de acuerdo a lo normado por artículo 14 y 16 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 04 de marzo de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, al Sr. Juan Pablo Pedroche D.N.I N° 33.268.665 Legajo 3449, como personal técnico, categoría 5 jornada de 30 horas semanales, mas bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 25% y bonificación por tareas de riesgo, para realizar tareas en el área de Informática, dependiente de la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de Coordinación – Programa 01.00.00 Coordinación y modernización administrativa - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 402/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 650/24, iniciado por la Sra. Luciana Aylen Cheres Tevez, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 29 de febrero de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Luciana Aylen Cheres Tevez D.N.I. N° 43.666.619 Legajo 3274, personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 403/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 650/24, iniciado por la Sra. Luciana Aylen Cheres Tevez, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro.403/24 se acepta la renuncia, a partir del día 29 de febrero de 2024, a la señora Luciana Aylen Cheres Tevez;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 2 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, a la Sra. Luciana Aylen Cheres Tevez D.N.I N° 43.666.619 Legajo 3274, la suma de \$ 9.991,82.- (Pesos nueve mil novecientos noventa y uno con ochenta y dos centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 2 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 405/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 665/24, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO febrero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de febrero 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 2.866.670,66.- (pesos dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos setenta con sesenta y seis centavos) correspondientes al mes de enero 2024.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 406/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 653/24, iniciado por la Sra. Cueto Flavia, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar, a partir del día 23 de febrero de 2024, la renuncia al cargo a la Sra. Flavia Marisa Cueto D.N.I. N° 34.371.974 Legajo 3394, personal técnico, categoría 5, jornada de 36 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 407/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 653/24, iniciado por la Sra. Cueto Flavia, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 407/24 se acepta la renuncia, a partir del día 23 de febrero de 2024, a la señora Flavia Marisa Cueto;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan vacaciones no gozadas, 5 días ejercicio 2023 y 2 días proporcional del año 2024 (fs. 2);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 5 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, a la Sra. Flavia Vanesa Cueto D.N.I N° 34.371.974 Legajo 3394, la suma de \$ 54.903,88.- (Pesos cincuenta y cuatro mil novecientos tres con ochenta y ocho centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 5 días año 2023 y 2 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida

1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 408/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 611/24, iniciado por el Sr. Cemborain Luis, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 343/24 se acepta la renuncia, a partir del día 22 de febrero de 2024, al señor Luis Alejandro Cemborain;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 14 días del año 2023 y 2 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 6);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar, al Sr. Luis Alejandro Cemborain D.N.I N° 43.666.622 Legajo 3131, la suma de \$ 87.188,43.- (Pesos ochenta y siete mil ciento ochenta y ocho con cuarenta y tres centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días del año 2023 y 2 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 409/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 539/24, iniciado por la Secretaria de Obras Publicas, Ref. adquisición de caños premoldeados para el SIP; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras Publicas inicia actuaciones tendientes a la adquisición de caños de hormigón premoldeado para la concreción de desagües pluviales en el Sector Industrial Planificado (SIP), conforme al detalle proporcionado a fs 1, estimando un costo aproximado de \$31.500.000.-;

Que a fs. 2-3 acompaña especificaciones técnicas generales;

Que a fs. 4 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 5 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 6/22 el área de Compras y Contrataciones adjunta solicitud de pedido, solicitud de gastos obran incorporados Solicitud de Gastos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que a fs. 23 el jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$31.500.000.-, y fecha de apertura: 20/03/24, a las 10 horas en el Palacio Municipal;

Que a fs. 24 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 8/24 para la adquisición de caños para desagües en el Sector Industrial Planificado(SIP);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 8/24 para la adquisición de caños premoldeados para el Sector Industrial Planificado (SIP).

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$31.500.000.- (pesos treinta y un millones quinientos mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 20 de marzo de 2024 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 –Obras Públicas – Programa 51.84.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 Parques Sustentables – Partida 4.0.0.0 Obra Privada.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 410/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 612/24, iniciado por el Sr. Peralta Mauro Ezequiel, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 342/24 se acepta la renuncia, a partir del día 29 de febrero de 2024, al señor Mauro Ezequiel Peralta;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 2 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 6);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 9 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Mauro Ezequiel Peralta D.N.I N° 35.561.129 Legajo 3253, la suma de \$ 9.724,86.- (Pesos nueve mil setecientos veinticuatro con ochenta y seis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 2 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 411/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 666/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas en planilla a la Dra. Garnelo Diez Jimena; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/01/24 al 10/02/24;

Que a fs. 5 obra dictamen de la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar a la Dra. Jimena Garnelo Diez, DNI 22.276.518, Legajo 3315 la suma de \$544.088.- (pesos quinientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho), en concepto de honorarios por guardias medicas correspondientes al periodo 11/01/24 al 10/02/24, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 412/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO la nota presentada por el Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Francisco Omar Romero
- **Vicepresidente:** Juan Carlos Pasini
- **Secretario:** Raúl Armando Olaizola

- **Pro Secretario:** Luciano Sebastián Freije
- **Tesorero:** Alejandro Zubiarrain
- **Pro Tesorero:** María Angélica Calvo
- **Vocales titulares:**
- Matias Aguirre
- Osvaldo Raúl Ramos
- Rocío Olaizola
- María José Gómez
- José María Popovich
- Gerardo Daniel Maximiliano González
- **Vocales Suplentes:**
- Juan Marcelo Almada
- Juan Carlos Escobar
- Liliana Gabriela Ramos
- Cristian Miguel Sarasibar
- **Revisores de Cuentas Titulares:**
- Carlos Eugenio Achilli
- Roberto marcelo Schirilo –
- Héctor Oscar Bonfranceschi
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
- Francisco Oscar Romero
- Delfor Raúl Ramos

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 413/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 8 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 610/2024 iniciado por Villarreal Liliana, ref. solicita autorización y colaboración p/ Encuentro de Mujeres, y;

CONSIDERANDO: Que las organizadoras del Encuentro por el Día Internacional de la Mujer, informan que el mismo se llevara a cabo el día 8 de marzo de 2024 en el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, y solicitan autorización para dicho evento y colaboración económica para la realización de tres placas y pago de SADAIC;

Que a fs 2 se expide la Secretaria de Gobierno quien otorga autorización para el desarrollo del mismo, entregándose tres plaquetas por parte de la Municipalidad y una ayuda económica para el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga de \$25.000.- (pesos veinticinco mil) para el pago de SADAIC;

Que es oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$25.000.- (pesos veinticinco mil) al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, para el pago de SADAIC, en el marco del evento “Encuentro de la Mujer”, que se realizara en dicha Institución, el día 8 de marzo del corriente.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.0.0. Transferencia.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 414/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 726/24 ref. nota presentada por la Directora de Programas Socio Comunitarios, solicitando licencia desde el día 03/04/24 hasta el día 19/04/24 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 03 de abril de 2024 hasta el día 19 de abril de 2024 inclusive, a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry D.N.I. N°, 16.102.321, Legajo 865, Directora de Programas Socios Comunitarios.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 415/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 708/24, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando baja de bonificación y adicionales para agente Maggio Gustavo Marcelo; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad informa que el agente Gustavo Marcelo Maggio dejó de cumplir funciones en patrulla urbana, desde el día 7 de marzo del corriente año, pasando a realizar tareas generales en el predio de la Secretaría de Seguridad;

Que se solicita la baja de las bonificaciones por tareas de riesgo, conducción y mantenimiento y el adicional por tareas nocturnas;

Que el área de Asuntos Legales informa que no existen observaciones para efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas y las bonificaciones por tareas de riesgo, y por conducción y mantenimiento a partir del día 7 de marzo de 2024, al Sr. Gustavo Marcelo Maggio D.N.I. N° 36.110.422 Legajo 2495, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 416/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Nº 678/24, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de febrero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de Febrero 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de Febrero de 2024, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJ	AGENT	A LIQUIDAR
966	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 18.143,48
976	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 18.143,48
986	PEDROCHE María Teresita	\$ 18.143,48
1066	MADRID Graciela Liliana	\$ 18.143,48
1078	GOMEZ María Elizabet	\$ 18.143,48
1086	BUGIOLACHI Jorge Adrian	\$ 18.143,48
1089	PERALTA María Graciela	\$ 18.143,48
1095	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 18.143,48
1121	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 18.143,48
1146	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 18.143,48
1156	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 18.143,48
1193	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 18.143,48
1194	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	\$ 18.143,48
1197	NAVARRO Carlos Fabio	\$ 18.143,48
1221	ASPIROZ Marta de los Angele	\$ 18.143,48
1328	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 18.143,48
1332	ROGERS Victor Hugo	\$ 18.143,48
1345	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 18.143,48
1405	GONZALEZ Darío Gabriel	\$ 18.143,48
1418	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 18.143,48
1420	PHOYU María Angélica	\$ 18.143,48
1428	CASCO Walter Adrian	\$ 18.143,48
1452	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 18.143,48
1466	DIAZ Guillermo Hector	\$ 18.143,48
1479	ZOTTA Federico	\$ 18.143,48
1484	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 18.143,48
1508	PEREIRA Graciela María	\$ 18.143,48



1515	TOGNI Margarita Noemí	\$ 18.143,48
1517	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	\$ 18.143,48
1535	COTTINI María Susana	\$ 18.143,48
1541	LEON Juan Eduardo	\$ 18.143,48
1553	FILENI Flavia Margarita	\$ 18.143,48
1557	PURITA Martín Alejo	\$ 18.143,48
1563	MEDINA Nancy Graciela	\$ 18.143,48
1565	ABAIT María Laura	\$ 18.143,48
1576	LATUF María Gabriela	\$ 18.143,48
1583	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 18.143,48
1591	PAEZ María Aurelia	\$ 18.143,48
1594	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 18.143,48
1595	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 18.143,48
1607	AIZICZON David Ricardo	\$ 18.143,48
1608	CATALDO Maria Virginia	\$ 18.143,48
1610	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 18.143,48
1633	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 18.143,48
1647	FRIDMAN Clara Graciela	\$ 18.143,48
1648	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	\$ 18.143,48
1668	HOLLMAN Lucia Elena	\$ 18.143,48
1685	MARRONE Nora	\$ 18.143,48
1686	TISERA Marta Carolina	\$ 18.143,48
1688	ROSA Manuela Veronica	\$ 18.143,48
1695	MARKOVIC Valeria	\$ 18.143,48
1710	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 18.143,48
1735	CARDOSO Mariangeles	\$ 18.143,48
1742	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 18.143,48
1746	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 18.143,48
1749	PHOYU Claudia Marcela	\$ 18.143,48
1752	SOLER Dolly Evelia	\$ 18.143,48
1759	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	\$ 18.143,48
1777	VEGAS Norma Rosa	\$ 18.143,48
1793	ABAIT Ricardo Julián	\$ 18.143,48
1798	MEDINA Silvia Teresa	\$ 18.143,48
1799	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 18.143,48
1801	TETAZ Maria Emilia	\$ 18.143,48
1807	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 18.143,48
1810	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 18.143,48
1820	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 18.143,48
1829	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 18.143,48
1831	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 18.143,48
1834	FARIAS Carla Lorena	\$ 18.143,48
1835	HAEDO Maria Eugenia	\$ 18.143,48
1858	RUIZ Mariela Raquel	\$ 18.143,48
1865	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 18.143,48
1877	NOZZI Eduardo Daniel	\$ 18.143,48



1878	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 18.143,48
1891	MARTIN Claudia Marcela	\$ 18.143,48
1902	CARRIZO Pablo Matias	\$ 18.143,48
1909	ROST Zoila Beatriz	\$ 18.143,48
1912	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 18.143,48
1929	CASCO Fabrina	\$ 18.143,48
1932	SANABRIA Lucio Reinaldo	\$ 18.143,48
1933	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 18.143,48
1934	ALCUAZ Romina	\$ 18.143,48
1936	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 18.143,48
1939	GALLETINI Silvia Gabriela	\$ 18.143,48
1940	GAITAN Juana Rosa	\$ 18.143,48
1961	LORENTE Maria Florencia	\$ 18.143,48
1971	MONGE Carolina Paola	\$ 18.143,48
1976	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 18.143,48
1980	ROJAS Patricia Andrea	\$ 18.143,48
1987	VILLALBA Mariana Beatriz	\$ 18.143,48
1998	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 18.143,48
2006	PEREZ CASALES Luciana	\$ 18.143,48
2010	RINCON Patricia Silvina	\$ 18.143,48
2016	MANSILLA Maria Luz	\$ 18.143,48
2027	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 18.143,48
2037	PUI Yanina Marisel	\$ 18.143,48
2049	PEREYRA Angela Noemi	\$ 18.143,48
2055	LUNA Pamela	\$ 18.143,48
2058	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 18.143,48
2060	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 18.143,48
2061	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 18.143,48
2068	SORIA Valeria Angeles	\$ 18.143,48
2073	CHENTO Maria Jimena	\$ 18.143,48
2077	PERALTA ELIE Rocio Jimena	\$ 18.143,48
2085	PALACIOS Ever Cesar	\$ 18.143,48
2093	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 18.143,48
2102	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 18.143,48
2104	FERNANDEZ Pablo	\$ 18.143,48
2107	ROJAS Inocencia	\$ 18.143,48
2115	ROST Maria Emilia	\$ 18.143,48
2121	CORONEL Carla Patricia	\$ 18.143,48
2123	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 18.143,48
2136	BAIGORRIA Gabriela	\$ 18.143,48
2151	IRASTORZA Candelaria	\$ 18.143,48
2160	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 18.143,48
2167	ALBORNOZ Silvana Marina	\$ 18.143,48
2170	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 18.143,48
2171	SASIAIN Andree	\$ 18.143,48
2178	MERELES Laura Diana	\$ 18.143,48



BOLETÍN OFICIAL

2180	BLANCO Paola Daniela	\$ 18.143,48
2182	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 18.143,48
2183	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 18.143,48
2190	FLORES Cecilia Romina	\$ 18.143,48
2198	YESTRA Maria Carolina	\$ 18.143,48
2208	BASABE Jorge Alberto	\$ 18.143,48
2209	CIANCIO Walter Nicolas	\$ 18.143,48
2215	RICHTER Romina	\$ 18.143,48
2224	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 18.143,48
2228	RUIZ Fatima	\$ 18.143,48
2252	ELORRIAGA Maria	\$ 18.143,48
2259	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 18.143,48
2277	SANDOVAL Maria Salome	\$ 18.143,48
2279	SARLANGUE Alejo	\$ 18.143,48
2292	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 18.143,48
2312	LORENZO Juana Ines	\$ 18.143,48
2313	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 18.143,48
2324	FERNANDEZ Anahi	\$ 18.143,48
2334	ANTIN Veronica Rita	\$ 18.143,48
2338	GOROSO Natalia Andrea	\$ 18.143,48
2349	DOMINGUEZ Bernardo	\$ 18.143,48
2353	DUFUR Mariana	\$ 18.143,48
2359	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 18.143,48
2373	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 18.143,48
2381	ROSA Silvina Rocio	\$ 18.143,48
2385	KIRCHMAIR Maria Teresa	\$ 18.143,48
2392	GARCIA Evelia Margarita	\$ 18.143,48
2396	HAEDO Maria Cristina	\$ 18.143,48
2398	HEGI Roberto David	\$ 18.143,48
2403	CANO Maria Laura	\$ 18.143,48
2405	DIAZ Hector	\$ 18.143,48
2407	FIGUEROA Javier	\$ 18.143,48
2418	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 18.143,48
2428	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 18.143,48
2430	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 18.143,48
2432	INIESTA Jose Ignacio	\$ 18.143,48
2433	PERALTA Yesica Yamila	\$ 18.143,48
2440	BARROS Juana Beatriz	\$ 18.143,48
2445	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 18.143,48
2459	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 18.143,48
2461	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 18.143,48
2463	MELON Maria Luisa	\$ 18.143,48
2482	TEVES Juan Jose	\$ 18.143,48
2483	PEREZ Maria Mercedes	\$ 18.143,48
2487	MAGGIO Natalia Romina	\$ 18.143,48



2488	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 18.143,48
2496	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 18.143,48
2503	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 18.143,48
2506	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 18.143,48
2514	IRASTORZA Guadalupe	\$ 18.143,48
2515	PRADO Marina Bernabe	\$ 18.143,48
2522	BARDACH Gaston Dario	\$ 18.143,48
2527	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 18.143,48
2529	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 18.143,48
2530	VERON Gabriela Soledad	\$ 18.143,48
2532	BASABE Gabriel Jesus	\$ 18.143,48
2543	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 18.143,48
2553	RUIZ Rosana Mabel	\$ 18.143,48
2559	RAMIREZ Franco Jose	\$ 18.143,48
2564	YOLDI Maria Carolina	\$ 18.143,48
2578	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 18.143,48
2586	CASTRO Maria Ines	\$ 18.143,48
2590	MEDINA Romina Soledad	\$ 18.143,48
2598	GARCIA Guillermina Dolores	\$ 18.143,48
2606	PUA Lucia Daniela	\$ 18.143,48
2624	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 18.143,48
2626	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 18.143,48
2637	CORONEL Maria Ines	\$ 18.143,48
2638	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 18.143,48
2643	GOMEZ Claudia Lorena	\$ 18.143,48
2649	PAZOS Virginia Elizabeth	\$ 18.143,48
2663	VERDI Lucila	\$ 18.143,48
2668	HARO Jose Ignacio	\$ 18.143,48
2676	NUÑEZ Lucrecia	\$ 18.143,48
2679	MATARAZZO Hugo	\$ 18.143,48
2686	PALACIOS Camila	\$ 18.143,48
2698	BAEZA JORQUERA Eliana	\$ 18.143,48
2703	GUERRERO LOBOS Florencia	\$ 18.143,48
2705	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 18.143,48
2716	TAYLOR Franco Agustin	\$ 18.143,48
2723	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 18.143,48
2729	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 18.143,48
2730	JAIME Lorenza Haydee	\$ 18.143,48
2733	PERALTA Anabela Guadalupe	\$ 18.143,48
2735	MURO Maria Antonieta	\$ 18.143,48
2762	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 18.143,48
2779	MACCHI Hugo Edgardo	\$ 18.143,48
2784	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 18.143,48
2787	MAYDANA Marysol	\$ 18.143,48
2794	URIA Maria Laura	\$ 18.143,48
2803	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 18.143,48



BOLETÍN OFICIAL

2808	MUSALI Rosa Ana	\$ 18.143,48
2812	MASSO Estefania	\$ 18.143,48
2814	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 18.143,48
2815	NICOMEDES Alexia	\$ 18.143,48
2824	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 18.143,48
2826	MACHADO Jose Marcelo	\$ 18.143,48
2839	CABRERA Evelin Marisol	\$ 18.143,48
2846	EYRAS Maria Mercedes	\$ 18.143,48
2858	SALA Leonardo Jesus	\$ 18.143,48
2859	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 18.143,48
2865	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 18.143,48
2869	GONZALEZ Juliana	\$ 18.143,48
2870	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 18.143,48
2875	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 18.143,48
2876	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 18.143,48
2878	ALBARENGO Mercedes Fabiana	\$ 18.143,48
2892	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 18.143,48
2896	PALACIOS Ariana	\$ 18.143,48
2897	ABRAHAM Mariana	\$ 18.143,48
2907	BRANCE Johana Belen	\$ 18.143,48
2909	HEREDIA Braian	\$ 18.143,48
2917	GARAYALDE Silvana	\$ 18.143,48
2924	PEREYRA Yael Yanel	\$ 18.143,48
2927	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 18.143,48
2928	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 18.143,48
2932	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 18.143,48
2940	GUERRERO Barbara	\$ 18.143,48
2951	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 18.143,48
2970	HERRERA Lucas Emanuel	\$ 18.143,48
2973	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 18.143,48
2974	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 18.143,48
2975	CORRO Ismael Antonio	\$ 18.143,48
2977	MORALES Laura Guadalupe	\$ 18.143,48
2978	PERALTA Yesica Roxana	\$ 18.143,48
2979	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 18.143,48
2983	PASTORINO Karina	\$ 18.143,48
2986	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 18.143,48
2989	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 18.143,48
2999	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 18.143,48
3024	LABANDAL Agustina	\$ 18.143,48
3025	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 18.143,48
3040	HARISGARAT Micaela	\$ 18.143,48
3042	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 18.143,48
3047	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 18.143,48
3048	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 18.143,48



BOLETÍN OFICIAL

3065	CEMBORAIN Rocio	\$ 18.143,48
3069	PAEZ Karina	\$ 18.143,48
3070	PHOYU Eduardo	\$ 18.143,48
3071	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 18.143,48
3084	SALA Jose Martin	\$ 18.143,48
3089	VALDEZ Lucrecia	\$ 18.143,48
3091	REYES Osiris	\$ 18.143,48
3098	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 18.143,48
3099	SARASIBAR Fatima	\$ 18.143,48
3104	BOTTO Antonella	\$ 18.143,48
3115	LUJAN Eugenia	\$ 18.143,48
3116	JAIME Yesica	\$ 18.143,48
3125	CANO Patricia	\$ 18.143,48
3126	ESCALADA Maria Jose	\$ 18.143,48
3130	TORRADA Hernan	\$ 18.143,48
3138	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 18.143,48
3142	BELLO Hilda Noelia	\$ 18.143,48
3143	VIEYTES Cecilia	\$ 18.143,48
3167	GULARTE Florencia Yolanda	\$ 18.143,48
3181	MADRID SRUR Melina	\$ 18.143,48
3184	TAUS Maria Aleiandra	\$ 18.143,48
3200	ISASIS Miguel	\$ 18.143,48
3214	SILVA Lourdes	\$ 18.143,48
3215	ACOSTA BRIZUELA, Laura	\$ 18.143,48
3225	CLIMENTE Cintia	\$ 18.143,48
3231	MADRID Maira Gisel	\$ 18.143,48
3232	CORRO Brenda Martina	\$ 18.143,48
3240	LACUNZA Ana Rita	\$ 18.143,48
3258	DELGADO Gisel	\$ 18.143,48
3259	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 18.143,48
3260	BAIGORRIA Dalma	\$ 18.143,48
3261	GONZALEZ Cristian	\$ 18.143,48
3282	TETAZ FILENI Nora	\$ 18.143,48
3284	CARDOZO GONZALEZ Anv	\$ 18.143,48
3285	KHOURY Simon	\$ 18.143,48
3294	LINAREZ ZABALA Patricia	\$ 18.143,48
3295	RUIZ Franco	\$ 18.143,48
3299	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 18.143,48
3301	ALCUAZ, Juan Pedro	\$ 18.143,48
3304	YESTRA Nicolas	\$ 18.143,48
3306	BIDALUN Mariela	\$ 18.143,48
3307	MICHIA Josefina	\$ 18.143,48
3308	JAIMON SALICA Maria Aleiandra Vanesa	\$ 18.143,48
3316	TABARES Damian Raul	\$ 18.143,48
3330	DOMINGUEZ Martin	\$ 18.143,48
3335	DEPAU Sabrina	\$ 18.143,48

3346	ROLDAN Karina	\$ 18.143,48
3350	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 18.143,48
3351	ALOISI Matias Jose	\$ 18.143,48
3373	CAPELLI Luciano	\$ 18.143,48
3374	CHOOUE Brenda	\$ 18.143,48
3393	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 18.143,48
3395	GOICOECHEA Juana	\$ 18.143,48
3396	VILLACA JUCHANI Yanina	\$ 18.143,48
3401	BUYDE Monica Vanesa	\$ 18.143,48
3404	MIRANDA Josefina	\$ 18.143,48
3406	COCCO Clara	\$ 18.143,48
3409	ETCHETO Johana Soledad	\$ 18.143,48
3426	CHAPARRO Natalia	\$ 18.143,48
3427	HERNANDEZ Elias	\$ 18.143,48
3434	ALONSO Maria Lourdes	\$ 18.143,48

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 417/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 711/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Varela Josefa Isabel para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela, D.N.I. N° 14.066.846, domicilio calle Cordoba n° 751 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$4.000.- (pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 418/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 161/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, fondos de coparticipación para sueldos, de acuerdo al Decreto nro. 240/24;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto nro. 240/24, por:

- \$ 50.000.000.- (Pesos cincuenta millones) el día 06/02/24,
- \$ 45.000.000.- (Pesos cuarenta y cinco millones) el día 15/02/24,
- \$ 7.200.000.- (Pesos siete millones doscientos mil) el día 16/02/24,
- \$ 90.000.000.- (Pesos noventa millones) el día 19/02/24,
- \$ 28.000.000.- (Pesos veintiocho millones) el día 20/02/24,
- \$ 32.000.000.- (Pesos treinta y dos millones) el día 21/02/24,
- \$ 51.000.000.- (pesos cincuenta y un millones) el día 22/02/24.
- \$ 50.000.000.- (Pesos cincuenta millones) el día 23/02/24
- \$ 55.000.000.- (Pesos cincuenta y cinco millones) el día 26/02/24
- \$ 70.000.000.- (Pesos setenta millones) el día 05/03/24

ARTICULO 2°. Realizar el rescate de \$ 254.000.000.- (Pesos doscientos cincuenta y cuatro millones) el día 27/02/24 y \$ 30.000.000.- (Pesos treinta millones) el día 06/03/24, generando intereses por \$ 594.732,17.- (Pesos quinientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos con diecisiete centavos) el día 27/02/24 y \$

72.558,36.- (Pesos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con treinta y seis centavos) el día 06/03/24, siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 419/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 735/24 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7 por:

- \$ 42.000.000.- (pesos cuarenta y dos millones) el día 05/03/2024

ARTICULO 2º. Realizar rescate por \$42.000.000.- (pesos cuarenta y dos millones) el día 06/03/24, generando intereses por \$ 101.581,70.- (pesos ciento un mil quinientos ochenta y uno con setenta centavos) el día 06/03/24. Siendo los fondos pertinentes y la renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 420/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 736/24 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo Cta. 50110/7-Parque Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que se depositaron en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el día 06/03/24 un capital de \$ 42.000.000.- de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 30 días;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a Tesorería Municipal a realizar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 42.000.000.- (pesos cuarenta y dos millones) de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 30 días, venciendo el día 05/04/24 por \$ 45.175.890,41.- (pesos cuarenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa con cuarenta y un centavos).

ARTICULO 2º. Comuníquese a Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 421/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 681/24 iniciado por Asesoría Legal y Técnica, motivo cancelación de deuda Pda. 55333 – Salvestrini, Orlando; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal informa que en el marco del expediente judicial “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ SALVESTRINI ORLANDO S/ APREMIO” Expte. 32226-2024, la demandada ha regularizado la deuda por Tasa de Red Vial correspondiente a la Partida N° 039-55333;

Que a fs. 17/18 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta corriente municipal 50110/7 por la suma de \$ 1.220.908,41.- el día 05/03/24, transferido por Salvestrini Orlando;

Que a fs. 19 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago correspondiente a la partida nro. 55333 Titular Salvestrini Orlando, sobre tasa de red vial y costas judiciales;

Que Asesoría Legal a fs. 23 entiende que corresponde el pago de gastos judiciales correspondientes al expediente “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/SALVESTRINI ORLANDO S/APREMIO” Expte. JPGM-32226-2024. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$ 22.245,60.-, Sobretasa por \$ 2.224,56.-, Aportes 10% Honorarios Acord. Por \$ 12.639,55.-, Cont. Honorarios 10% \$ 12.639,55.- los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y arancel para levantamiento de embargo \$ 4.057,00.- que se realiza únicamente a través de transferencia electrónica;

Que además se debe abonar al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 63.197,73.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ SALVESTRINI ORLANDO S/APREMIO” Expte. JPGM – 32226 - 2024, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$ 22.245,60.- (Pesos veintidós mil doscientos cuarenta y cinco con sesenta centavos), Sobretasa por \$ 2.224,56.- (Pesos dos mil doscientos veinticuatro con cincuenta y seis centavos), Aportes 10% Honorarios Acord. Por \$ 12.639,55.- (Pesos doce mil doscientos veinticuatro con cincuenta y cinco centavos) y Cont. Honorarios 10% por \$ 12.639,55.- (Pesos doce mil doscientos veinticuatro con cincuenta y cinco centavos).

Arancel para levantamiento de embargo \$ 4.057,00.- (Pesos cuatro mil cincuenta y siete), que deberá ser transferido a la siguiente cuenta: Entidad bancaria: 030 – Banco Central de la República Argentina / CUIT 30-500001138-2 / Nro. De Cuenta: 246000 / CBU 0300000711000002460000 / Alias: BCRAJUDICIALOF / Tipo de Cuenta: caja de ahorro / Moneda: pesos.

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 63.197,73.- (Pesos sesenta y tres mil ciento noventa y siete con setenta y tres centavos), al Dr. Gustavo A. Montarcé D.N.I. nro. 25.041.112 de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ SALVESTRINI ORLANDO S/APREMIO” Expte. JPGM-32227-2024.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 422/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 680/24 iniciado por Asesoría Legal y Técnica, motivo cancelación de deuda Pda. 55331 – Salvestrini, Orlando; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal informa que en el marco del expediente judicial “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ SALVESTRINI ORLANDO S/ APREMIO”

Expte. 32227-2024, la demandada ha regularizado la deuda por Tasa de Red Vial correspondiente a la Partida N° 039-55331;

Que a fs. 15/16 el área de Tesorería informa la acreditación en la cuenta corriente municipal 50110/7 por la suma de \$ 1.910.229,96.- el día 05/03/24, transferido por Salvestrini Orlando;

Que a fs. 17 el área de Ingresos Públicos informa que ha registrado en el sistema RAFAM el pago correspondiente a la partida nro. 55331 Titular Salvestrini Orlando, sobre tasa de red vial y costas judiciales;

Que Asesoría Legal a fs. 20 entiende que corresponde el pago de gastos judiciales correspondientes al expediente “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/SALVESTRINI ORLANDO S/APREMIO” Expte. JPGM-32227-2024. Debiendo previamente abonarse: Tasa de Justicia por \$ 35.160,84.-, Sobretasa por \$ 3.516,08.-, Aportes 10% Honorarios Acord. Por \$ 19.977,75.-, Cont. Honorarios 10% \$ 19.977,75.- los que deberán abonarse con las boletas de pago correspondientes y arancel para levantamiento de embargo \$ 4.057,00.- que se realiza únicamente a través de transferencia electrónica;

Que además se debe abonar al Dr. Gustavo A. Montarcé, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultantes en la suma de \$ 99.888,75.-;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ SALVESTRINI ORLANDO S/APREMIO” Expte. JPGM – 32227 - 2024, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$ 35.160,84.- (Pesos treinta y cinco mil ciento sesenta con ochenta y cuatro centavos), Sobretasa por \$ 3.516,08.- (Pesos tres mil quinientos dieciséis con ocho centavos), Aportes 10% Honorarios Acord. Por \$ 19.977,75.- (Pesos diecinueve mil novecientos setenta y siete con setenta y cinco centavos) y Cont. Honorarios 10% por \$ 19.977,75.- (Pesos diecinueve mil novecientos setenta y siete con setenta y cinco centavos).

Arancel para levantamiento de embargo \$ 4.057,00.- (Pesos cuatro mil cincuenta y siete), que deberá ser transferido a la siguiente cuenta: Entidad bancaria: 030 – Banco Central de la República Argentina / CUIT 30-500001138-2 / Nro. De Cuenta: 246000 / CBU 0300000711000002460000 / Alias: BCRAJUDICIALOF / Tipo de Cuenta: caja de ahorro / Moneda: pesos.

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$ 99.888,75.- (Pesos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho con setenta y cinco centavos), al Dr. Gustavo A. Montarcé D.N.I. nro. 25.041.112 de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ SALVESTRINI ORLANDO S/APREMIO” Expte. JPGM-32227-2024.

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 servicios.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 423/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 682/24, iniciado por el Sr. Albarengo Martín Alberto, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 02 de marzo de 2024, la renuncia al cargo al Sr. Martín Alberto Albarengo D.N.I. N° 18.689.452 Legajo 2980, personal de servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 424/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 682/24, iniciado por el Sr. Albarengo Martín Alberto, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 424/24 se acepta la renuncia, a partir del día 02 de marzo de 2024, al señor Martín Alberto Albarengo;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 14 días del año 2023 y 2 días proporcional del año 2024 de vacaciones no gozadas (fs. 3);

Que tanto la Contadora Municipal como el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar, al Sr. Martín Alberto Albarengo D.N.I N° 18.689.452 Legajo 2980, la suma de \$ 189.711,28.- (Pesos ciento ochenta y nueve mil setecientos once con veintiocho centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 14 días del año 2023 y 2 días proporcional del año 2024.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Seguridad – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 425/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 715/24 iniciado Viviana Perez motivo sol. baja como Oficial Notificador; y

CONSIDERANDO: que la Secretaria de Gobierno a fs. 2 solicita la baja, a partir del 8 de marzo de 2024, como oficial notificador a la agente Viviana Perez Padin, designada por decreto 326/24;

Que a fs. 4 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma y estilo, efectuando el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dése la baja como Oficial Notificador a la agente Viviana Perez Padin, D.N.I. 32.425.078, Legajo 3066, a partir del 8 de marzo de 2024.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 426/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 725/24 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) Enero 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de Enero de 2024;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 1.256.076,76.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 1.256.076,76.- (Pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil setenta y seis con setenta y seis centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 427/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 724/24 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) febrero 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de febrero de 2024;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 2.323.099,63.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una transferencia de \$ 2.323.099,63.- (Pesos dos millones trescientos veintitrés mil noventa y nueve con sesenta y tres centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 428/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 1628/23 iniciado Secretaría de Obras Públicas motivo Quinta 57 – lotes sociales con servicio (144); y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1221/23 se dispuso el plazo para la inscripción ante la Oficina Municipal de Tierras y Vivienda los Aspirantes a los lotes sociales en el Registro Único y Permanente (RUP) previsto en la Ordenanza n° 2531/18. Luego de publicarse el listado por el plazo de 15 días hábiles a correr el día 10 de enero de 2024 (fecha de publicación) en la página web de la Municipalidad de General Juan Madariaga conforme artículo 5° se procede al tratamiento ante la Comisión Evaluadora;

Que se estableció en el artículo 2° del Decreto 32/24 que a partir del día 10 de enero de 2024 se habilite el Registro Público de Oposición para que los vecinos puedan observar mediante queja o impugnación las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos por el art. 3° de la Ordenanza n° 2531/18, debiendo acompañar elementos probatorios, quedando sujeta la resolución a la Comisión Evaluadora;

Que según da cuenta la responsable de la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda (fs. 2072), analizado el listado de inscriptos, el cual fuera confrontado con la información de catastro y de los archivos se verifican seis observaciones;

Que no se advierten impugnaciones y/o quejas de vecinos (art 5° Ordenanza n° 2531/18) con posterioridad a la publicación que habilita el período de oposición;

Que se corre traslado a cada uno de los inscriptos observados mediante cedula de notificación que obra a fojas 2093/2101 presentando descargo la Sra. Sol Dragojevich, Mariana Tellechea, Ana Carolina Blanco, Jeniffer Farjat y Cabrera Norma, este último caso luego de haber tratado su situación ante la Comisión Evaluadora;

Que reunida la Comisión y tratado cada uno de los descargos se decide la exclusión de María Sol Dragojevich, Acosta Eduardo, Blanco Ana Carolina y Peralta Andrés por incumplimiento al art. 3 de la Ordenanza 2531/18;

Que asimismo, se aceptó la renuncia formulada por Cesar Jaime Bustos, Jeniffer Farjat y Desimone María José;

Que por último, se observa inconsistencia en dos inscriptos integrantes al grupo por discapacidad, la Sra. Álvarez Salazar María Pompella quien adjunta con posterioridad el Certificado Único de Discapacidad (CUD) actualizado, García Fernández Leonardo José adjunta documentación que acredita ser apoderado de un familiar que integra el grupo con discapacidad, ambos quedaron dentro del listado para el sorteo;

Que cumplido el procedimiento señalado por la Ordenanza 2531/18 y quedando el listado depurado y puesto a disposición para su publicación, el Secretario de Coordinación propone con fecha para la realización del sorteo el día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 horas a realizarse en el SUM de la Municipalidad, con transmisión pública mediante la página de la Municipalidad de General Madariaga y la intervención de la escribana Marina EYRAS VILLAR, quien mediante la utilización del bolillero garantice la transparencia del sorteo, debiendo publicarse el listado para que los aspirantes tomen conocimiento del lugar donde ocuparán y el número de orden;

Que de la planilla acompañada a fojas 2178/2185 surgen 395 aspirantes para 137 lotes para el grupo general y 12 aspirantes para 7 lotes del grupo con familiar con un integrante con discapacidad, debiendo en consecuencia, aplicando el criterio adoptado por la Oficina de Tierra y Vivienda, sortear 72 suplentes del grupo general que se beneficiarán ante la eventual renuncia, impugnación o incumplimiento a las cláusulas previstas en el Boleto de compraventa y/o la Ordenanza 2531/18;

Que aquellos aspirantes al grupo con un integrante con discapacidad que no salgan sorteados integrarán el listado general;

Que asimismo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de subdivisión donde surgen once (11) manzanas destinadas al programa 144 Lotes Sociales con Servicios y al Programa para Empleados Municipales, a saber: Mz A, Mz B, Mz C, Mz D, Mz E, Mz F, Mz G, Mz H, Mz I, Mz J, Mz K, Mz L, Mz M, Mz N, Mz O;

Que las manzanas afectadas para el presente sorteo son las manzanas C, D, E, F, H, I, L, M, O;

Que cada manzana se compone de lotes que varían según el tamaño de las mismas, y serán afectados al sorteo para el grupo general o para el grupo con un integrante con discapacidad, a saber:

- Mz C: 1 al 16
- Mz D: 1 al 16
- Mz E: 1 al 20
- Mz F: 1 al 11 y del 13 al 20
- Mz H: 1 al 20
- Mz I: 1 al 18
- Mz L: 1 al 18
- Mz M: 9 al 17; 2 al 8 grupo con un integrante con discapacidad. -
- Mz O: Lote 7

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 2189/2190 vta. manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal puede el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo que ordene la publicación del listado definitivo para el sorteo del día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de General J. Madariaga y con la presencia de la Escribana Marina Eyra Villar, debiendo estipularse que se deberán sortear suplentes que se beneficien ante la eventual renuncia, impugnación o incumplimiento a las cláusulas previstas en el Boleto de compraventa y/u Ordenanza 2531/18;

Por ello, en uso de las atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Publíquese en la página web del Municipio, el listado definitivo de los aspirantes para la línea 144 lotes con servicios, en el inmueble catastralmente denominado como Circ. II – Secc. A – Chacra 57 – Parcela 1E - Partida Inmobiliaria (039) 29994 y Circ. II – Secc. A – Chacra 57 – Parcela 5 - Partida Inmobiliaria (039) 29999, delimitado por las calles Guatemala, Camino 01, Canadá y República Dominicana del Barrio Belgrano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°. Dispónese que el sorteo de los lotes se realizará el día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de General J. Madariaga y con la presencia de la Escribana Marina Eyra Villar.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 429/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 1629/23 iniciado Secretaría de Obras Públicas motivo quinta 57 – lotes empleados municipales (32); y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1221/23 se dispuso el plazo para la inscripción ante la Oficina Municipal de Tierras y Vivienda los Aspirantes a los lotes sociales en el Registro Único y Permanente (RUP) previsto en la Ordenanza n° 2531/18. Luego de publicarse el listado por el plazo de 15 días hábiles a correr el día 10 de enero de 2024 (fecha de publicación) en la página web de la Municipalidad de General Juan Madariaga conforme artículo 5° se procede al tratamiento ante la Comisión Evaluadora;

Que se estableció en el artículo 2° del Decreto 33/24 que a partir del día 10 de enero de 2024 se habilite el Registro Público de Oposición para que los vecinos puedan observar mediante queja o impugnación las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos por el art. 3° de la Ordenanza n° 2531/18, debiendo acompañar elementos probatorios, quedando sujeta la resolución a la Comisión Evaluadora;

Que según da cuenta la responsable de la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda (fs. 467), analizado el listado de inscriptos, el cual fuera confrontado con la información de catastro y de los archivos se verifican cinco observaciones;

Que asimismo, no se advierten impugnaciones y/o quejas de vecinos (art 5° Ordenanza n° 2531/18) con posterioridad a la publicación que habilita el período de oposición;

Que se corre traslado a cada uno de los inscriptos observados mediante cedula de notificación que obra a fojas 478/483 presentando descargo la Sra. Palacios Ariana no así los Sres. Abait Luis Ezequiel, Sarratea Maria Paz, Ouviña Sandra Marina y Elso Walter Abel quienes no presentaron descargo y ante la existencia en los registros municipales de bienes inmuebles a su nombre se decide la exclusión;

Que reunida la Comisión y tratado el descargo de la Sra. Palacios, luego de avanzar con las diligencias y medidas requeridas por la Comisión, se decide la continuidad y la inscripción definitiva;

Que asimismo, se observa que existen cuatro agentes municipales que, al momento de la revisión del listado, éstos ya no forman parte de la Municipalidad de General Madariaga por renuncia a sus puestos de trabajo y/o por alguna causa imputada al trabajador. De esta forma, la Comisión resuelve la exclusión de Braian Emanuel Gómez, Yohana Valeria Martínez, Cristian Manuel Giménez Farías y Fernando Martín Tevés;

Que por último, se observan inconsistencia en cuatro inscriptos integrantes de grupo por discapacidad, dos de ellos no cuentan con el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, uno no posee el Certificado y el otro no acredita vinculo. En efecto, se decide luego de la notificación

efectuado por cédula, la continuidad de Iturralde Juan Martín y Ortega Héctor Raúl, no así Pazos Virginia y Reyes Daniel quienes continuaran en el listado general;

Que cumplido el procedimiento señalado por la Ordenanza 2531/18 y quedando el listado depurado y puesto a disposición para su publicación, el Secretario de Coordinación propone con fecha para la realización del sorteo el día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 horas a realizarse en el SUM de la Municipalidad, con transmisión pública mediante la página de la Municipalidad de General Madariaga y la intervención de la escribana Marina EYRAS VILLAR, quien mediante la utilización del bolillero garantice la transparencia del sorteo, debiendo publicarse el listado para que los aspirantes tomen conocimiento del lugar donde ocuparán y el número de orden;

Que de la planilla acompañada a fojas 538/539 surgen 51 aspirantes para 30 lotes para el grupo general y 6 aspirantes para 2 lotes del grupo con familiar con un integrante con discapacidad, debiendo en consecuencia, aplicando el criterio adoptado por la Oficina de Tierra y Vivienda, sortear 16 suplentes del grupo general que se beneficiarán ante la eventual renuncia, impugnación o incumplimiento a las cláusulas previstas en el Boleto de compraventa y/o la Ordenanza 2531/18;

Que aquellos aspirantes al grupo con un integrante con discapacidad que no salgan sorteados integrarán el listado general;

Que asimismo, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de subdivisión donde surgen once (11) manzanas destinadas al programa 144 Lotes Sociales con Servicios y al Programa para Empleados Municipales, a saber: Mz A, Mz B, Mz C, Mz D, Mz E, Mz F, Mz G, Mz H, Mz I, Mz J, Mz K, Mz L, Mz M, Mz N, Mz O;

Que las manzanas afectadas para el presente sorteo son las manzanas J y K;

Que cada manzana se compone de 16 lotes, 30 para el grupo general y dos para el grupo con un integrante con discapacidad, a saber:

Grupo general:

- Mz J: 1 al 16
- Mz K: 3 a 16

Grupo con un integrante con discapacidad:

- Mz K: 1 y 2;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 543/544 vta. manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal puede el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo que ordene la publicación del listado definitivo para el sorteo del día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de General J. Madariaga y con la presencia de la Escribana Marina Eyra Villar, debiendo estipularse que se deberán sortear suplentes que se beneficien ante la eventual renuncia, impugnación o incumplimiento a las cláusulas previstas en el Boleto de compraventa y/u Ordenanza 2531/18;

Por ello, en uso de las atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Publíquese en la página web del Municipio, el listado definitivo de los aspirantes para la línea 32 lotes sociales con servicios, en el inmueble catastralmente denominado como Circ. II – Secc. A – Chacra 57 – Parcela 4 -Partida Inmobiliaria (039) 29998, delimitado por las calles Guatemala, Camino 01, Canadá y República Dominicana de esta ciudad.

ARTICULO 2°. Dispónese que el sorteo de los lotes se realizará el día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de General J. Madariaga y con la presencia de la Escribana Marina Eyra Villar.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 430/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 1630/23 iniciado Secretaría de Obras Públicas motivo quinta 39 – lotes familiares con servicio (36); y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1221/23 se dispuso el plazo para la inscripción ante la Oficina Municipal de Tierras y Vivienda los Aspirantes a los lotes sociales en el Registro Único y Permanente (RUP) previsto en la Ordenanza n° 2531/18. Luego de publicarse el listado por el plazo de 15 días hábiles a correr el día 02 de enero de 2024 (fecha de publicación) en la página web de la Municipalidad de General Juan Madariaga conforme artículo 5° se procede al tratamiento ante la Comisión Evaluadora;

Que se estableció en el artículo 2° del Decreto 2045/23 que a partir del día 2 de enero de 2024 se habilite el Registro Público de Oposición para que los vecinos puedan observar mediante queja o impugnación las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos por el art. 3° de la Ordenanza n° 2531/18, debiendo acompañar elementos probatorios, quedando sujeta la resolución a la Comisión Evaluadora;

Que según da cuenta la responsable de la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda, analizado el listado de inscriptos, el cual fuera confrontado con la información de catastro y de los archivos no se verifican observaciones, solo un inscripto que no declara domicilio en nuestra ciudad;

Que se corre traslado al Sr. Eber Noe Andrada al domicilio consignado en su declaración jurada y presenta descargo a fs. 308 que fuera tratado por la Comisión Evaluadora conforme surge de las actas acompañadas a fs. 309/312. Se notifica dicha decisión mediante cédula de fecha 8 de febrero de 2024;

Que asimismo, se publicó en la página oficial del Municipio durante quince (15) días hábiles el listado de la nómina actualizada de inscriptos en el Registro abierto a tal efecto, que aspiraban a la adjudicación de lotes según lo establecido en el art. 2° del Decreto N° 2044/23. Vencido el plazo la Oficina de Tierras informa que no existen oposiciones conforme surgen del libro de actas;

Que cumplido el procedimiento señalado por la Ordenanza 2531/18 y quedando el listado depurado y puesto a disposición para su publicación, el Secretario de Coordinación propone como fecha para la realización del sorteo el día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 horas a realizarse en el SUM de la Municipalidad, con transmisión pública mediante la página de la Municipalidad de General Madariaga y la intervención de la escribana Marina EYRAS VILLAR, quien mediante la utilización del bolillero garantice la transparencia del sorteo, debiendo publicarse el listado para que los aspirantes tomen conocimiento del lugar donde ocuparán y el número de orden;

Que de la planilla acompañada a fojas 315/316 Surgen 49 aspirantes para 36 lotes, debiendo en consecuencia, aplicando el criterio adoptado por la Oficina de Tierra y Vivienda, y atento

la cantidad de inscriptos, sortear 13 suplentes que se beneficiarán ante la eventual renuncia, impugnación o incumplimiento a las cláusulas previstas en el Boleto de compraventa y/o la Ordenanza 2531/18;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 319/320 manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal puede el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo que ordene la publicación del listado definitivo para el sorteo del día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de General J. Madariaga y con la presencia de la Escribana Marina Eyras Villar, debiendo estipularse que se deberán sortear suplentes que se beneficien ante la eventual renuncia, impugnación o incumplimiento a las cláusulas previstas en el Boleto de compraventa y/u Ordenanza 2531/18;

Por ello, en uso de las atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Publíquese en la página web del Municipio, el listado definitivo de los aspirantes para la línea 36 lotes familiares con servicios, en el inmueble catastralmente denominado como Circ. I – Secc. B - Quinta 39 – Parcela 1 -Partida Inmobiliaria (039) 21, delimitado por las calles 29, 27, 4 y 8 de esta ciudad.

ARTICULO 2°. Dispónese que el sorteo de los lotes se realizará el día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de General J. Madariaga y con la presencia de la Escribana Marina Eyras Villar.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 431/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2024.

VISTO: las actuaciones municipales expediente nro. 1631/23 iniciado Secretaría de Obras Públicas motivo Quinta 27 – lotes residenciales con servicio (10); y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1221/23 se dispuso el plazo para la inscripción ante la Oficina Municipal de Tierras y Vivienda los Aspirantes a los lotes sociales en el Registro Único y Permanente (RUP) previsto en la Ordenanza n° 2531/18. Luego de publicarse el listado por el plazo de 15 días hábiles a correr el día 02 de enero de 2024 (fecha de publicación) en la página web de la Municipalidad de General Juan Madariaga conforme artículo 5° se procede al tratamiento ante la Comisión Evaluadora;

Que se estableció en el artículo 2° del Decreto 2044/23 que a partir del día 2 de enero de 2024 se habilite el Registro Público de Oposición para que los vecinos puedan observar mediante queja o impugnación las inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos por el art. 3° de la Ordenanza n° 2531/18, debiendo acompañar elementos probatorios, quedando sujeta la resolución a la Comisión Evaluadora;

Que según da cuenta la responsable de la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda, analizado el listado de inscriptos, el cual fuera confrontado con la información de catastro y de los archivos se verificaron ocho observaciones;

Que se corre traslado de las mismas a cada uno de los inscriptos para que en el plazo de cinco (5) días hábiles formulen descargo con el fin de llevar adelante su tratamiento ante la Comisión Evaluadora;

Que asimismo, se publicó en la página oficial del Municipio durante quince (15) días hábiles el listado de la nómina actualizada de inscriptos en el Registro abierto a tal efecto, que aspiraban a la adjudicación de lotes según lo establecido en el art. 2º del Decreto N° 2044/23, abriéndose el Registro de Oposición;

Que vencido el plazo, la Oficina de Terra y Vivienda adjunta copia del acta suscripta con fecha 05 de enero de 2024 donde surge la oposición realizada por una vecina de nuestra ciudad;

Que mediante actas acompañadas a fs. 658, 678/681 y 699 la Comisión Evaluadora procede a tratar cada uno de los descargos, requiriendo los informes pertinentes y resolviendo cada uno de los casos en función de los requisitos exigidos por la Ordenanza 2531/18;

Que cumplido el procedimiento señalado por la Ordenanza 2531/18 y quedando el listado depurado y puesto a disposición para su publicación, el Secretario de Coordinación propone como fecha para la realización del sorteo el día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 horas a realizarse en el SUM de la Municipalidad, con transmisión pública mediante la página de la Municipalidad de General Madariaga y la intervención de la escribana Marina EYRAS VILLAR, quien mediante la utilización del bolillero garantice la transparencia del sorteo, debiendo publicarse el listado para que los aspirantes tomen conocimiento del lugar donde ocuparán y el número de orden;

Que la nómina de inscriptos, estará segmentada por los tres grupos compuesto por:

Línea 1: 35 aspirantes.-

Línea 2: 26 aspirantes.-

Línea 3: 46 aspirantes.-

Que se sorteará para la **Línea 1** la cantidad de 35 aspirantes para tres lotes, debiendo en consecuencia, aplicando el criterio adoptado por la Oficina de Tierra y Vivienda, sortear dos suplentes que se beneficiarán ante la eventual renuncia, impugnación o incumplimiento a las cláusulas previstas en el Boleto de compraventa. De esta forma, se sortearían suplentes para la **Línea 2**, integrado por 26 aspirantes para 4 lotes, debiendo sortear 2 suplentes. Por último, se inscribieron 46 aspirantes para 2 lotes residenciales con servicios correspondiente a la **Línea 3**. En este último caso, se sortearán 2 suplentes;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 708/709 manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal puede el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo que ordene la publicación del listado definitivo para el sorteo del día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de General J. Madariaga y con la presencia de la Escribana Marina Eyra Villar, debiendo estipularse que para cada línea se deberán sortear suplentes que se beneficien ante la eventual renuncia, impugnación o incumplimiento a las cláusulas previstas en el Boleto de compraventa;

Por ello, en uso de las atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Publíquese en la página web del Municipio, el listado definitivo de los aspirantes para la línea 10 lotes con servicios, en el inmueble catastralmente denominado como Circ. I – Secc. B - Quinta 27 – Parcela 2 – Partida Inmobiliaria (039) 11324, delimitada por las calles 25, 27, 10 y 12 de esta ciudad.

ARTICULO 2º. Dispónese que el sorteo de los lotes se realizará el día 19 de marzo de 2024 a las 09.00 hs en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de General J. Madariaga y con la presencia de la Escribana Marina Eyra Villar.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 432/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 697/24, iniciado por el Hospital solicitando aumento carga horaria p/ agente Márquez Sasha Milagros; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de la carga horaria de la agente Márquez Sasha Milagros, de 30 a 36 horas semanales, a partir del 1/03/24, para realizar tareas como Técnica en el Servicio de Laboratorio, más bonificaciones por Tareas Nocturnas y Tareas Insalubres;

Que es necesario cubrir los servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por los artículos 13 y 19 de la Ordenanza n° 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de marzo de 2024, a la Sra. Sasha Milagros Márquez Heick D.N.I N° 43.258.392 Legajo 3106, con una carga horaria de 36 horas semanales

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 433/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 649/24 por el cual la señora María Irastorza, solicita eximición del pago de patente de cuatriciclo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 108/13 de la Secretaría de Comercio de la Nación, Ley Nacional 24.449, la Ley Bonaerense 13.927 y sus propias especificaciones disponen que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito debe cumplir con condiciones de seguridad activas y pasivas propias;

Que los cuatriciclos no cuentan con el certificado LCM (Licencia de Configuración de Modelo), a través del cual se acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación;

Que atento esta situación, los cuatriciclos son vehículos que no están habilitados para circular por la vía pública, constancia que obra en los títulos de los motovehículos presentados por los propietarios solicitantes de la eximición del respectivo tributo, considerándose de esta manera, como maquinarias agrícolas;

Que por lo anteriormente ut supra manifestado y teniendo en cuenta la eximición solicitada, la misma se encuadra en el artículo 243 del Código Fiscal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al siguiente vehículo cuatriciclo:

DATOS TITULAR	D.N.I	DOMINIO	MARCA	AÑO
Maria Irastorza	34.729.699	955GMJ	YAMAH A	2009

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 434/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 645/24 por el cual la Sra. Bulfe Valeria Patricia, ref. solicita eximición de patente por Discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Sra. Bulfe solicita eximición de patente por discapacidad en relación a automotor dominio KPG 373, de uso privado, cuyo título obra a fs 2;

Que a fs 4 acredita identidad y a fs 3 acompaña certificado de nacimiento de su hijo, y a fs 6 acompaña Certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga, y a fs 5 acompaña DNI de su hijo;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. Valeria Patricia Bulfe, del siguiente vehículo:

- Ford Focus – Dominio KGP 373

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 435/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 540/24 por el cual la Sra. María Carola Otero, ref. solicita eximición de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Sra. Otero solicita eximición de patente por discapacidad en relación a automotor dominio IUR 662, de uso privado, cuyo título obra a fs 4;

Que a fs 2-3 acredita identidad y acompaña fotocopia de DNI de su hijo y a fs 11 obra certificado de discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. María Carola Otero, del siguiente vehículo:

- Chevrolet Corsa – Dominio IUR 662

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 436/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 662/24, por el cual la Iglesia de Dios – Ministerio Casa del Alfarero, solicita eximición de impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago de tasas municipales correspondiente al Ejercicio 2024, a la Iglesia de Dios – Ministerio Casa del Alfarero de nuestra ciudad, del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Secc. “C”, Mza. 106 C, Parcela 9, Partida 7438.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 437/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de marzo de 2024.

VISTO el expediente n° 747/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sebastiana Gomez Aranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda, D.N.I. N° 94.970.122, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), domicilio calle Martínez Guerrero n° 1945, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 438/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. N° 1264/23 Interno 8612, iniciado por la Directora de Medio Ambiente, ref. Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2957/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2957/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 439/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. N° 377/23 Interno 8614, iniciado por el Secretario de Seguridad, ref. regularización de la ubicación del puesto de vigilancia Paraje Juancho; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2958/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2958/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 440/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. N° 3705/23 Interno 8613, iniciado por la E. P. N° 8 “Pura Noemí Ricci de melón Gil”, ref. renovación contrato de comodato; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2959/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2959/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 441/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. N° 63/24 Interno 8620, iniciado por Desarrollo Social, ref. Proyecto Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2960/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2960/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 442/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente del D.E. N° 275/24 Interno 8615, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2961/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2961/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 443/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente Interno 8618, iniciado por el Bloque Juntos por el Cambio, ref. Ordenanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2962/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 14 de marzo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2962/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 444/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 733/24, iniciado por el Director de Servicios Públicos, solicitando una bonificación por Tareas de riesgo para agente Méndez Martin; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Méndez realiza tareas de recambio de luminarias, columnas y tendido eléctrico de nuestra ciudad, perteneciente al área de Defensa Civil y espacios Públicos;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que de acuerdo a lo normado por el artículo 14 de la Ordenanza 2946/23, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones de ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de marzo de 2024, una bonificación por Tareas de Riesgo al Sr. Leonardo Martin Méndez, DNI 24.224.742 Legajo 2361.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 445/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 607/24, iniciado por la Iglesia Cristo es la Respuesta – Movimiento Cristiano y Misionero, ref. solicita eximición de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

Que la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Publica a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y administrativa indica que de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 411/89 y de la L.O.M se faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales, a la **Iglesia Cristo es la Respuesta** de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2024, del siguiente inmueble, a saber:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 83 – Parcela 21 – Partida 2782.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 446/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 746/24 ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad Ref. solicita licencia anual ordinaria y;



CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto López solicita la licencia, desde el día 14/03/24 hasta el día 27/03/24 inclusive,

Que la Secretaría de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa señala que analizada la cuestión, resulta preciso manifestar que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal en razón de su naturaleza jurídica de pertenencia al plantel personal superior, pudiendo adecuarse por analogía a las prescripciones que estipulen las normas similares en la materia de carácter laboral;

Que además informa que la iniciativa no reviste observaciones dese el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 14 de marzo de 2024 hasta el día 27 de marzo de 2024 inclusive, al Sr. Roberto López D.N.I. n° 27.357.038, Legajo 2821, Secretario de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 447/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 714/24, iniciado por el Presidente del la Unión Cívica Radical, ref. retenciones cargos políticos; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota del Presidente de la U.C.R. solicitando que a los cargos políticos se le efectúen las retenciones correspondientes, a partir del 1 de marzo del corriente año, según prevé la Carta Orgánica de la U.C.R.;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones pudiendo redactarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Procédase a través del Área Liquidaciones, a realizar a partir del 1 de marzo de 2024 del

corriente año, las retenciones a los cargos políticos, a saber:

Intendente	\$51.356,50.-
Secretario	\$21.088,60.-
Directore	\$16.043,95.-
Subdirector	\$12.810,20.-
Concejal	\$9.389,30.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 448/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 321/24, iniciado por Patricia D. Tausend, ref. Expo Mujer 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Cultura informa que se realizará la 1º Edición de la Expo Mujer, los días 23 y 24 de marzo del corriente, en el Hotel Howard Johnson;

Que dicho evento fue concebido para honrar y celebrar el poder, la influencia y las contribuciones de las mujeres en diversos campos de la vida;

Que contara con un sector de exposiciones de stands comerciales y un espacio donde se dictaran charlas motivacionales e informativas, desfiles de moda y entrega de reconocimientos a mujeres que se hayan destacado por su labor en los ámbitos educativo, de salud, de bien público y de la cultura;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la 1º Expo Mujer, que se realizará los días 23 y 24 de marzo de 2024, en el Hotel Howard Johnson Cariló Convention Center, ubicado en Ruta Provincial 11 Km 400, Partido de General Madariaga.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura – Programa 50.00.00 Cultura - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 449/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 731/24, iniciado por la Secretaria de Cultura, ref. interés municipal “Semana de Argentino Luna”, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizará la Semana Argentino Luna, recordando y agasajando al máximo exponente de nuestra cultura;

Que se llevará a cabo desde el 19 al 22 de marzo del corriente año, en distintas actividades con artistas vinculados a Argentino Luna en diferentes espacios de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal la “Semana de Argentino Luna”, que se realizará desde el 19 al 22 de marzo de 2024, en General Juan Madariaga.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 - Cultura – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 450/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente n° 780/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Santillan Lucy Marina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillan D.N.I. N° 22.323.694, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.400.- (pesos ocho mil cuatrocientos), domicilio calle 14 y 115, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 451/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 758/24 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cabrera Mugnos, Marcos Ezequiel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 12.625.- (pesos doce mil seiscientos veinticinco), correspondiente al Sr. Marcos Ezequiel Cabrera Mugnos, Acta n° 7840 – Causa N° 65/2024 – Art. 77 Inc. S de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 452/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 779/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Orsolini Elizabeth Nancy para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Elizabeth Nancy Orsolini, D.N.I. N° 21.841.354, domicilio en Calle 10 n° 2697, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 453/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 781/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Kiss Carolina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Carolina Kiss D.N.I. N° 29.209.716 domicilio Calle 20 e/ 117 y 119 n° 3572, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 24.000.- (pesos veinticuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 454/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente n° 778/24 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$56.000.- (pesos cincuenta y seis mil), domicilio Moreno n° 1553, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 455/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente n° 777/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. González Gustavo Fernando para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Gustavo Fernando González, D.N.I. N° 18.161.174, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$12.000.- (pesos doce mil), domicilio calle 14 y 115, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 456/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente n° 754/24 iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento ref. Denuncia Situación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento informa de accidente vial ocurrido el día 5 de marzo de 2024 en avenida Buenos Aires y calle 27, en el mismo se encuentra involucrado un camión compacto perteneciente a la flota municipal, se trata de un Ford 14000 patente SVN 719, el cual era conducido por el agente Gustavo Marcelo Garcia;

Que a fs 2 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que a los fines de deslindar responsabilidades, corresponde efectuar una investigación presumarial en los términos del artículo 24 y siguientes de la Ley 14.656, designando instructor sumariante al Dr. Gustavo Montarce;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud del hecho denunciado.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Dr. Gustavo Montarcé.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 457/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 525/24, iniciado por el secretario de Seguridad, ref. sol. compra de cubiertas; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de cubiertas para vehículos que integran la flota municipal que realizan tarea de prevención a través de la Patrulla Urbana por un valor de \$7.228.800;

Que a fs. 2 obra el listado de vehículos;

Que a fs 3 dictamina Contaduría Municipal informando las imputaciones a realizar y agrega planilla contable, a fs 4 el área de Secretaría de Hacienda detalla información sobre partidas contables;

Que a fs. 10 consta el pedido del área de Compras bajo la forma de Concurso de Precios n° 3/24, informa presupuesto oficial por el importe de \$ 7.228.800.- fecha de apertura: 21/03/24, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 11 obra dictamen de la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informando que desde el punto de vista estrictamente legal no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo el llamado a Concurso de Precios nro. 3/24 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Concurso de Precios nro. 3/24 para la adquisición de cubiertas para la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$7.228.800.- (pesos siete millones doscientos veintiocho mil ochocientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 21 de marzo de 2024 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 42.00.00 –protección ciudadana - Fuente de financiamiento 110 – Partida 2.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 458/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2024.

VISTO el expte. Nro. 740/24 por el cual la Sra. Mugnos Rosana, solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rosana Patricia Mugnos solicita la exención del pago de patente por

discapacidad en relación al vehículo dominio FXS486, de uso privado;

Que a fs. 4 acredita identidad y a fs 5-6 acompaña fotocopia DNI de su esposo y a fs 2 certificado de Discapacidad de su esposo emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga, y a fs 3 acompaña certificado de matrimonio;

Que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 9 por el área de Ingresos Públicos, se puede realizar el acto administrativo otorgando la eximición del pago de patente automotor conforme lo previsto en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal;

Que asimismo la Asesoría Letrada manifiesta que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, a la Sra. Rosana Patricia Mugnos, D.N.I. N°25.686.274, del vehículo:

- Peugeot Partner – Dominio FXS486.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 459/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente. nro. 762/24 iniciado por González Irene, ref. tareas de Notificador; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente renuncia a las tareas como notificador municipal, a partir del día 12 de marzo del corriente año;

Que Asuntos Legales dictamina que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma y estilo, efectuando el acto administrativo modificando las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dése la baja como Oficial Notificador a la agente Irene Elizabeth González, D.N.I. N° 24.957.633, Legajo 2955, a partir del 12 de marzo de 2024.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 460/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 768/24, iniciado por la Directora del Hospital, ref. sol. autorización p/ concurrencia Ad-Honorem en Radiología; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, al Sr. Ivo Mateo Jorge D.N.I N° 41.954.015, como concurrente ad-honorem para realizar tareas en el Servicio de Radiología del Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. Dejase establecido que el concurrente Ad-Honorem es aquel que asiste al establecimiento con el fin de mejorar su capacitación. Su ingreso estará supeditado a las necesidades del nosocomio establecidas por la Secretaria de Salud. Tendrán las mismas obligaciones que el personal de Planta Permanente sin derecho a remuneración alguna.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 461/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 771/24, iniciado por la Sra. Funez Elsa, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente Elsa María Funez renuncia a partir del día 01 de abril de 2024;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal, se manifiesta que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto Ley 9650/80;

Que por su parte la Ley 14.656 en su artículo 98 inc. b dispone “b) Aceptación de la renuncia, la que deberá ser aceptada por la Administración Municipal dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada”;

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de Asuntos Legales, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la renuncia de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. b de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la renuncia, a partir del día 01 de abril de 2024, a la agente Elsa María Funez D.N.I N° 16.085.774 Legajo 1821, personal administrativo – categoría 8 – jornada de 30 horas semanales, quien cumple funciones en el Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quien corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 462/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 760/24, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. solicita ampliar jornada p/ agentes Basualdo-Magaldi-Madrid-Pereyra, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita ampliación de Jornada laboral para los agentes Basualdo Miguel, Magaldi Roberto, Madrid Marcelo y Pereyra Oscar, quienes realizan tareas en el área;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Ampliar Jornada Laboral, a partir del 1 de marzo de 2024, a los siguientes agentes, dependientes de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, a saber:

Apellido y Nombre	Legajo	D.N.I	Jornada	
Basualdo Miguel	1476	16.102.187	48 hs	
Magaldi Roberto	1492	14.527.414	48 hs	
Madrid Marcelo	2800	17.772.812	48 hs	
Pereyra Oscar	3173	27.854.503	36 hs	Jefe de Division

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 463/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 730/24, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando designación de inspectores de transito p/ agentes Balbín-Tano; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita la designación como inspectores de transito a los agentes mencionados a fojas 1;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación solicitada mediante el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 11 de marzo de 2024, como Inspectores de Transito, dependiente de la Secretaría de Seguridad, a los siguientes agentes, a saber:

- Luciano José Balbín Legajo 2078 DNI 28.972.327
- Luis Sergio Tano Legajo 2509 DNI 26.876.785

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la

Jurisdicción

111.01.13.000 – Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 32.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en general.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 464/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 860/24, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. declarar de interés municipal “Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de marzo se desarrollará el acto oficial en nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial del “Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia” a realizarse el día 24 de marzo del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 465/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 667/24, iniciado Informática motivo sol. designación más bonificación agente Pedroche Juan Pablo; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 el encargado del área Informática solicita la baja del agente Pedroche Juan Pablo, Legajo 3449, a partir del 18 de marzo, debido que no cubre las expectativas en el área, atento que en reiteradas oportunidades se le llamó la atención, encontrándose en periodo de prueba;

Que la Secretaría de legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 8 considera que en atención al escaso tiempo de trabajo, las circunstancias señaladas y lo requerido por el encargado del área, se podría otorgar la baja del agente Pedroche Juan Pablo, Legajo 3449, a sus tareas teniendo en consideración lo prescripto por el artículo 98 de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dar la baja, con retroactividad al día 18 de marzo de 2024, al Sr. Juan Pablo Pedroche D.N.I. N° 33.268.665 Legajo 3449, personal técnico – categoría 5 – jornada de 30 horas semanales, más bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 25% y bonificación por tareas de riesgo, perteneciente a la Secretaría de Coordinación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Interino de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 466/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente nro. 858/24, iniciado por el Intendente Municipal ref. sol. licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2963/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de marzo de 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2963/24, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 467/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 739/24, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, Ref. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social inicia actuaciones tendientes a la adquisición de alimentos, provisión para dos meses aproximadamente, fundado en las necesidades propias de la misión y función que a diario desarrolla el área a su cargo, estimando un costo aproximado de \$34.009.000.-;

Que a fs. 2-3 obra solicitud de pedido por valor de \$34.009.000.-

Que a fs. 4 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151 de la LOM;

Que a fs. 5 la Secretaría de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 6/24 obran incorporados Solicitud de Gastos, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos;

Que a fs. 25 el Jefe de Compras informa monto de presupuesto oficial: \$34.009.000.-, y fecha de apertura: 26/03/24, a las 10 horas en el Palacio Municipal;

Que a fs. 26 la Secretaría de legal, Técnica y Administrativa indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones en cuanto al fondo de la cuestión, pudiendo si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, continuar con el trámite de forma mediante el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el llamado a Licitación Privada 9/24 para la adquisición de alimentos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada n° 9/24 para la adquisición de alimentos para el área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$34.009.000.- (pesos treinta y cuatro millones nueve mil).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 26 de marzo de 2024 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.1.4.0 Transferencias.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 468/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 574/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial - Febrero 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 15% en el mes de febrero, sobre las remuneraciones del mes de diciembre de 2023 y dar continuidad a la bonificación no remunerativa del 15% establecida por Decreto nro. 183/24;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un quince por ciento (15%) a partir del mes de febrero de 2024, sobre el sueldo básico de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5º. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 469/24.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Febrero 2024			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 1.762.813,60	Categoria 5	\$ 110.482,13
Secretario	\$ 714.115,79	Categoria 6	\$ 111.094,45
Director	\$ 588.250,90	Categoria 7	\$ 112.006,85
Subdirector	\$ 430.831,64	Categoria 8	\$ 112.918,93
Personal HCD		Categoria 9	\$ 113.830,59
Concejal	\$ 440.703,40	Categoria 10	\$ 114.742,76
Concejal ley 13517	\$ 290.864,24	Categoria 11	\$ 114.973,76
Secretario HCD	\$ 572.914,42	Categoria 12	\$ 116.014,50
Personal de Servicio	30 Hs	Categoria 13	\$ 117.055,65
Categoria 1	\$ 109.284,94	Categoria 14	\$ 117.791,18
Categoria 2	\$ 109.584,26	Personal Profesional	30 Hs
Categoria 3	\$ 109.884,00	Categoria 7	\$ 112.006,85
Categoria 4	\$ 110.175,85	Categoria 8	\$ 112.918,93
Categoria 5	\$ 110.482,13	Categoria 9	\$ 113.830,59
Categoria 6	\$ 111.094,45	Categoria 10	\$ 114.742,76
Categoria 7	\$ 112.006,85	Categoria 11	\$ 114.973,76
Categoria 8	\$ 112.918,93	Categoria 12	\$ 116.014,50
Categoria 9	\$ 113.830,59	Categoria 13	\$ 117.055,65
Categoria 10	\$ 114.742,76	Categoria 14	\$ 117.791,18
Personal Obrero	30 Hs	Categoria 15	\$ 119.015,63
Categoria 2	\$ 109.584,26	Categoria 16	\$ 120.242,19
Categoria 3	\$ 109.884,00	Personal Jerarquico	
Categoria 4	\$ 110.175,85	Encargado de Oficina	\$ 114.742,76
Categoria 5	\$ 110.482,13	Encargado de Dependencia	\$ 119.302,64
Categoria 6	\$ 111.094,45	Jefe de Division	\$ 125.686,03
Categoria 7	\$ 112.006,85	Jefe de Departamento	\$ 148.484,50
Categoria 8	\$ 112.918,93	Jefe de Compras	\$ 588.250,90
Categoria 9	\$ 113.830,59	Subtesorero	\$ 382.363,08
Categoria 10	\$ 114.742,76	Sub Jefe de Compras	\$ 382.363,08
Categoria 11	\$ 114.973,76	Tesorero	\$ 588.250,90
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 464.175,26
Categoria 4	\$ 110.175,85	Contador General	\$ 714.115,79
Categoria 5	\$ 110.482,13	Capellan	\$ 110.175,85



BOLETÍN OFICIAL

Categoría 6	\$ 111.094,45	Horas Catedras	\$ 4.800,00
Categoría 7	\$ 112.006,85	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 112.918,93		
Categoría 9	\$ 113.830,59		
Categoría 10	\$ 114.742,76		
Categoría 11	\$ 114.973,76		
Categoría 12	\$ 116.014,50		
Categoría 13	\$ 117.055,65		

ANEXO II

feb-24

30 HORAS

Categoría 1	\$ 109.284,94
Categoría 1a	\$ 131.141,93
Categoría 1b	\$ 142.070,42
Categoría 1c	\$ 163.927,41
Categoría 1d	\$ 136.606,17
Categoría 1d a	\$ 158.463,16
Categoría 1d a I	\$ 185.784,39
Categoría 2	\$ 109.584,26
Categoría 2a	\$ 131.501,12
Categoría 2b	\$ 142.459,54
Categoría 2c	\$ 164.376,39
Categoría 3	\$ 109.884,00
Categoría 3a	\$ 131.860,80
Categoría 3b	\$ 142.849,20
Categoría 3c	\$ 164.826,00
Categoría 4	\$ 110.175,85
Categoría 4a	\$ 132.211,02
Categoría 4b	\$ 143.228,61
Categoría 4c	\$ 165.263,78
Categoría 5	\$ 110.482,13
Categoría 5a	\$ 132.578,55
Categoría 5b	\$ 143.626,76
Categoría 5c	\$ 165.723,19
Categoría 6	\$ 111.094,45
Categoría 6a	\$ 133.313,34
Categoría 6b	\$ 144.422,79
Categoría 6c	\$ 166.641,68

Categoría 7	\$	112.006,85
Categoría 7a	\$	134.408,22
Categoría 7b	\$	145.608,91
Categoría 7c	\$	168.010,28
Encargado de Dependencia	\$	119.302,64
Encargado de Dependencia a	\$	143.163,17
Encargado de Dependencia b	\$	155.093,43
Encargado de Dependencia c	\$	178.953,96
Jefe de Division	\$	125.686,03
Jefe de Division a	\$	150.823,23
Jefe de Division b	\$	163.391,83
Jefe de Division c	\$	188.529,04
Jefe de Departamento	\$	148.484,50
Jefe de Departamento a	\$	178.181,40
Jefe de Departamento b	\$	193.029,85
Jefe de Departamento c	\$	222.726,75

MENSUALIZADOS		
30 hs.		feb-24
Mensualizado M1		77861,5875
Mensualizado M2		151105,375
Mensualizado M3		155644,8125
Mensualizado M4		174313,7875
Mensualizado M4a		181286,3625
Mensualizado M5		183507,55
Mensualizado M6		211890,075
Mensualizado M7		215975,2625
Mensualizado M8		232171,95
Mensualizado M9		252423,7
Mensualizado M9a		280190,3125
Mensualizado M9b		283036,8
Mensualizado 9c		297859,925
Mensualizado M10		309554,2625
Mensualizado M11		322283,525
Mensualizado M11a		330993,2125
Mensualizado M12		353772,55
Mensualizado M13		364790,0125
Mensualizado M14		404765,1875

ANEXO III							
feb-24							
	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 6.480,60	\$ 77.767,16	\$ 116.650,74	\$ 155.534,3 2	\$ 233.301,4 8	\$ 311.068,6 5
Medico Agregado	0,0628	\$ 6.863,09	\$ 82.357,13	\$ 123.535,69	\$ 164.714,2 6	\$ 247.071,3 9	\$ 329.428,5 2
Medico Hospital C	0,067	\$ 7.322,09	\$ 87.865,09	\$ 131.797,63	\$ 175.730,1 8	\$ 263.595,2 7	\$ 351.460,3 6
Medico Hospital B	0,07	\$ 7.649,95	\$ 91.799,35	\$ 137.699,02	\$ 183.598,7 0	\$ 275.398,0 4	\$ 367.197,3 9
Medico Hospital A	0,0741	\$ 8.098,01	\$ 97.176,17	\$ 145.764,25	\$ 194.352,3 3	\$ 291.528,5 0	\$ 388.704,6 7
<p>Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica</p> <p>\$ 109.284,94</p> <p>Bonificacion Actividad Critica 20%</p> <p>Jefe de Servicio (Tope C) 50%</p> <p>Jefe de Guardia (Tope C) 35%</p>							
Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	
Medico Asistente		\$ 15.553,43	\$ 23.330,15	\$ 31.106,86	\$ 46.660,30	\$ 62.213,73	20%
Medico Agregado		\$ 16.471,43	\$ 24.707,14	\$ 32.942,85	\$ 49.414,28	\$ 65.885,70	20%
Medico Hospital C		\$ 17.573,02	\$ 26.359,53	\$ 35.146,04	\$ 52.719,05	\$ 70.292,07	20%

BOLETÍN OFICIAL

Medico Hospital B	\$	18.359,87	\$	27.539,80	\$	36.719,74	\$	55.079,61	\$	73.439,48	20%
Medico Hospital A	\$	19.435,23	\$	29.152,85	\$	38.870,47	\$	58.305,70	\$	77.740,93	20%
Sueldo Basico Temporarios											
		12	18	24	36	48					
Medico Asistente	\$	93.320,59	\$	139.980,89	\$	186.641,19	\$	279.961,78	\$	373.282,38	
Medico Agregado	\$	98.828,55	\$	148.242,83	\$	197.657,11	\$	296.485,66	\$	395.314,22	
Medico Hospital C	\$	105.438,11	\$	158.157,16	\$	210.876,22	\$	316.314,32	\$	421.752,43	
Medico Hospital B	\$	110.159,22	\$	165.238,83	\$	220.318,43	\$	330.477,65	\$	440.636,87	
Medico Hospital A	\$	116.611,40	\$	174.917,10	\$	233.222,80	\$	349.834,20	\$	466.445,60	

ANEXO IV
ENERO 2024
ASIGNACIONES FAMILIARES

TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 3.960.000,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$ 1.980.000,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES	
MATERNIDAD	
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta	
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 24.083,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 144.013,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 36.062,00
PRENATAL	

IGF hasta \$ 319947	\$ 20.661,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$469237	\$ 13.934,00
IGF hasta \$ 469237.01 Y \$ 541751	\$ 8.426,00
IGF hasta \$ 541751.01 Y \$ 3960000	\$ 4.345,00
HIJO	
IGF hasta \$ 319947	\$ 20.661,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$469237	\$ 13.934,00
IGF hasta \$ 469237.01 Y \$ 541751	\$ 8.426,00
IGF hasta \$ 541751.01 Y \$ 3960000	\$ 4.345,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 319947	\$ 67.279,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$469237	\$ 47.594,00
IGF desde \$ 469237.01	\$ 30.037,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 17.318,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 17.318,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 5.009,00

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 742/24, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes – Rally Argentino 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de una bonificación por tareas extra laboral para los agentes que realizaron tareas en el Rally Argentino;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extra laboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 establece que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar por única vez, una retribución en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes, por tareas realizadas en el Rally Argentino, a saber:

Apellido y Nombre	Legajo	DNI	Monto
Moreno Ceferino	2760	27.170.926	\$ 30.000.-
Dorado Andrés Benedicto	3059	31.490.086	\$ 30.000.-
Montovia Julio César	1872	20.492.458	\$ 30.000.-
Quinteros Luciano	1710	29.268.473	\$ 30.000.-
Chaparro Víctor Hugo	1866	26.098.768	\$ 30.000.-
Cabrera Juan Marcelo	2325	32.423.661	\$ 30.000.-
Delgado Pedro	1395	18.558.840	\$ 30.000.-
Olgún Nahuel	3270	35.409.895	\$ 30.000.-
Arreguy Francisco	3443	34.792.751	\$ 30.000.-
Natale Juan	2608	28.297.453	\$ 30.000.-
Devouassoux Alejandro	2195	27.901.242	\$ 30.000.-
Márquez Sebastián	3163	44.394.129	\$ 30.000.-
Cáceres Juan Cruz	3175	44.784.984	\$ 30.000.-
Duarte Lázaro	2327	32.423.696	\$ 30.000.-
Juárez Tomás	3178	41.954.082	\$ 15.000.-

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deportes – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 470/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 879/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ferreira Lorena Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184 domicilio calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 471/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 753/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial - Marzo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar un incremento salarial del 10% en el mes de marzo, sobre las remuneraciones del mes de diciembre de 2023;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar un incremento salarial a todo el personal que se desempeña en la Municipalidad de General Juan Madariaga, de un diez por ciento (10%) a partir del mes de marzo de 2024, sobre el sueldo básico de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico a percibir por el personal municipal.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal transitorio y mensualizado.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibirá el personal municipal encuadrado en la carrera médica hospitalaria.

ARTICULO 5°. Apruébese el Anexo IV estableciendo asignaciones familiares.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese al Instituto de Previsión Social y a quien corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al Registro Oficial del Municipio. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 472/24.

ANEXO I			
Retribucion Basica-Marzo 2024			
Personal Superior		Personal Tecnico	30 Hs
Intendente	\$ 1.903.838,69	Categoria 5	\$ 119.320,70
Secretario	\$ 771.245,05	Categoria 6	\$ 119.982,01
Director	\$ 635.310,97	Categoria 7	\$ 120.967,40
Subdirector	\$ 465.298,18	Categoria 8	\$ 121.952,44
Personal HCD		Categoria 9	\$ 122.937,03
Concejal	\$ 475.959,67	Categoria 10	\$ 123.922,18
Concejal ley 13517	\$ 314.133,38	Categoria 11	\$ 124.171,66
Secretario HCD	\$ 618.747,57	Categoria 12	\$ 125.295,66
Personal de Servicio	30 Hs	Categoria 13	\$ 126.420,10
Categoria 1	\$ 118.027,73	Categoria 14	\$ 127.214,47
Categoria 2	\$ 118.351,00	Personal Profesional	30 Hs
Categoria 3	\$ 118.674,72	Categoria 7	\$ 120.967,40
Categoria 4	\$ 118.989,92	Categoria 8	\$ 121.952,44
Categoria 5	\$ 119.320,70	Categoria 9	\$ 122.937,03
Categoria 6	\$ 119.982,01	Categoria 10	\$ 123.922,18
Categoria 7	\$ 120.967,40	Categoria 11	\$ 124.171,66
Categoria 8	\$ 121.952,44	Categoria 12	\$ 125.295,66
Categoria 9	\$ 122.937,03	Categoria 13	\$ 126.420,10
Categoria 10	\$ 123.922,18	Categoria 14	\$ 127.214,47
Personal Obrero	30 Hs	Categoria 15	\$ 128.536,88
Categoria 2	\$ 118.351,00	Categoria 16	\$ 129.861,56
Categoria 3	\$ 118.674,72	Personal Jerarquico	
Categoria 4	\$ 118.989,92	Encargado de Oficina	\$ 123.922,18
Categoria 5	\$ 119.320,70	Encargado de Dependencia	\$ 128.846,85
Categoria 6	\$ 119.982,01	Jefe de Division	\$ 135.740,91
Categoria 7	\$ 120.967,40	Jefe de Departamento	\$ 160.363,26

Categoría 8	\$ 121.952,44	Jefe de Compras	\$ 635.310,97
Categoría 9	\$ 122.937,03	Subtesorero	\$ 412.952,13
Categoría 10	\$ 123.922,18	Sub Jefe de Compras	\$ 412.952,13
Categoría 11	\$ 124.171,66	Tesorero	\$ 635.310,97
Personal Administrativo	30 Hs	Subcontador	\$ 501.309,28
Categoría 4	\$ 118.989,92	Contador General	\$ 771.245,05
Categoría 5	\$ 119.320,70	Capellan	\$ 118.989,92
Categoría 6	\$ 119.982,01	Horas Catedras	\$ 5.200,00
Categoría 7	\$ 120.967,40	Presentismo	\$ 1.500,00
Categoría 8	\$ 121.952,44		
Categoría 9	\$ 122.937,03		
Categoría 10	\$ 123.922,18		
Categoría 11	\$ 124.171,66		
Categoría 12	\$ 125.295,66		
Categoría 13	\$ 126.420,10		

ANEXO II

	mar-24
	30 HORAS
Categoría 1	\$ 118.027,73
Categoría 1a	\$ 141.633,28
Categoría 1b	\$ 153.436,05
Categoría 1c	\$ 177.041,60
Categoría 1d	\$ 147.534,67
Categoría 1d a	\$ 171.140,21
Categoría 1d a I	\$ 200.647,15
Categoría 2	\$ 118.351,00
Categoría 2a	\$ 142.021,20
Categoría 2b	\$ 153.856,30
Categoría 2c	\$ 177.526,51
Categoría 3	\$ 118.674,72
Categoría 3a	\$ 142.409,66
Categoría 3b	\$ 154.277,14
Categoría 3c	\$ 178.012,08
Categoría 4	\$ 118.989,92
Categoría 4a	\$ 142.787,90
Categoría 4b	\$ 154.686,89
Categoría 4c	\$ 178.484,88
Categoría 5	\$ 119.320,70

Categoría 5a	\$ 143.184,83
Categoría 5b	\$ 155.116,90
Categoría 5c	\$ 178.981,04
Categoría 6	\$ 119.982,01
Categoría 6a	\$ 143.978,41
Categoría 6b	\$ 155.976,61
Categoría 6c	\$ 179.973,01
Categoría 7	\$ 120.967,40
Categoría 7a	\$ 145.160,88
Categoría 7b	\$ 157.257,62
Categoría 7c	\$ 181.451,10
Encargado de Dependencia	\$ 128.846,85
Encargado de Dependencia a	\$ 154.616,22
Encargado de Dependencia b	\$ 167.500,90
Encargado de Dependencia c	\$ 193.270,27
Jefe de División	\$ 135.740,91
Jefe de División a	\$ 162.889,09
Jefe de División b	\$ 176.463,18
Jefe de División c	\$ 203.611,36
Jefe de Departamento	\$ 160.363,26
Jefe de Departamento a	\$ 192.435,91
Jefe de Departamento b	\$ 208.472,24
Jefe de Departamento c	\$ 240.544,89

MENSUALIZADOS	
30 hs.	mar-24
Mensualizado M1	84090,5145
Mensualizado M2	163193,805
Mensualizado M3	168096,3975
Mensualizado M4	188258,8905
Mensualizado M4a	195789,2715
Mensualizado M5	198188,154
Mensualizado M6	228841,281
Mensualizado M7	233253,2835
Mensualizado M8	250745,706
Mensualizado M9	272617,596
Mensualizado M9a	302605,5375
Mensualizado M9b	305679,744
Mensualizado 9c	321688,719
Mensualizado M10	334318,6035

BOLETÍN OFICIAL

Mensualizado M11	348066,207
Mensualizado M11a	357472,6695
Mensualizado M12	382074,354
Mensualizado M13	393973,2135
Mensualizado M14	437146,4025

ANEXO III							
mar-24							
	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Medico Asistente	0,0593	\$ 6.999,04	\$ 83.988,53	\$ 125.982,80	\$ 167.977,07	\$ 251.965,60	\$ 335.954,14
Medico Agregado	0,0628	\$ 7.412,14	\$ 88.945,70	\$ 133.418,55	\$ 177.891,40	\$ 266.837,10	\$ 355.782,80
Medico Hospital C	0,067	\$ 7.907,86	\$ 94.894,30	\$ 142.341,45	\$ 189.788,59	\$ 284.682,89	\$ 379.577,19
Medico Hospital B	0,07	\$ 8.261,94	\$ 99.143,30	\$ 148.714,94	\$ 198.286,59	\$ 297.429,89	\$ 396.573,18
Medico Hospital A	0,0741	\$ 8.745,85	\$ 104.950,26	\$ 157.425,39	\$ 209.900,52	\$ 314.850,78	\$ 419.801,04
Sueldo Minimo para el calculo de la carrera medica							
\$ 118.027,73							
Bonificacion Actividad Critica			20%				
Jefe de Servicio (Tope C)			50%				
Jefe de Guardia (Tope C)			35%				
Bonificacion Actividad Critica							
		12	18	24	36	48	

BOLETÍN OFICIAL

Medico Asistente	\$	16.797,71	\$	25.196,56	\$	33.595,41	\$	50.393,12	\$	67.190,83	20%
Medico Agregado	\$	17.789,14	\$	26.683,71	\$	35.578,28	\$	53.367,42	\$	71.156,56	20%
Medico Hospital C	\$	18.978,86	\$	28.468,29	\$	37.957,72	\$	56.936,58	\$	75.915,44	20%
Medico Hospital B	\$	19.828,66	\$	29.742,99	\$	39.657,32	\$	59.485,98	\$	79.314,64	20%
Medico Hospital A	\$	20.990,05	\$	31.485,08	\$	41.980,10	\$	62.970,16	\$	83.960,21	20%

Sueldo Basico Temporarios

		12	18	24	36	48				
Medico Asistente	\$	100.786,24	\$	151.179,36	\$	201.572,48	\$	302.358,72	\$	403.144,97
Medico Agregado	\$	106.734,84	\$	160.102,26	\$	213.469,68	\$	320.204,52	\$	426.939,36
Medico Hospital C	\$	113.873,16	\$	170.809,73	\$	227.746,31	\$	341.619,47	\$	455.492,63
Medico Hospital B	\$	118.971,95	\$	178.457,93	\$	237.943,91	\$	356.915,86	\$	475.887,82
Medico Hospital A	\$	125.940,31	\$	188.910,47	\$	251.880,62	\$	377.820,94	\$	503.761,25

ANEXO IV

mar-24

ASIGNACIONES FAMILIARES

TOPE MAXIMO INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR	\$	3.960.000,00
TOPE MAXIMO DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR	\$	1.980.000,00
RANGOS Y MONTOS VIGENTES		
MATERNIDAD		
Sin tope de ingreso grupo familiar (IGF)-Remuneracion Bruta		
NACIMIENTO		
IGF hasta \$ 3960000	\$	



BOLETÍN OFICIAL

	24.083,00
ADOPCION	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 144.013,00
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 36.062,00
PRENATAL	
IGF hasta \$ 319947	\$ 20.661,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$469237	\$ 13.934,00
IGF hasta \$ 469237.01 Y \$ 541751	\$ 8.426,00
IGF hasta \$ 541751.01 Y \$ 3960000	\$ 4.345,00
HIJO	
IGF hasta \$ 319947	\$ 20.661,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$469237	\$ 13.934,00
IGF hasta \$ 469237.01 Y \$ 541751	\$ 8.426,00
IGF hasta \$ 541751.01 Y \$ 3960000	\$ 4.345,00
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 319947	\$ 67.279,00
IGF hasta \$ 319947.01 Y \$469237	\$ 47.594,00
IGF desde \$ 469237.01	\$ 30.037,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 32.000,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 17.318,00
CONYUGE	
IGF hasta \$ 3960000	\$ 5.009,00

VISTO el Expediente N° 753/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Acuerdo Salarial – Marzo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación informa que habiéndose reunido con la Mesa del Empleo y el Salario se resolvió otorgar una bonificación no remunerativa del 15%;

Que la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda informan la partida presupuestaria y sugieren la posterior elevación al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que obra dictamen de Asuntos Legales manifestando que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones, indicando que se puede realizar el acto administrativo correspondiente y su posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese en el mes de marzo, un aumento no remunerativo del 15% sobre el sueldo básico, a los agentes municipales, exceptuando:

- personal político, concejales y secretaria,
- personal destajista,
- docentes,
- capellán,
- agentes de planta permanente o transitoria que en el período comprendido entre el 01/01/24 al 29/02/24 registren alguna de las siguientes situaciones:
 - * apercibimientos, suspensiones o faltas injustificadas
 - * descuento de presentismo
 - * licencias medicas presentadas cuya cantidad de días sea igual o mayor a 14 días consecutivos, exceptuando licencias por enfermedad, cuyo diagnóstico imposibilitara la movilidad del agente para cumplir sus funciones.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se deberá imputar a cada Jurisdicción, a la Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 473/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 763/24 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 03/2024 e Inmobiliario Rural cuota 01/2024, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 90.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	51	\$ 4.590.-
1188	Cherrutti, Silvia	331	\$ 29.790.-
1507	Diubertti, Verónica	249	\$ 22.410.-
1333	Durante, Verónica	309	\$ 27.810.-
2362	Figueroa, Marcelo	410	\$ 36.900.-
1730	Gallo, Claudia	683	\$ 61.470.-
1919	García Sandra	187	\$ 16.830.-
1580	Garmendía, Julieta	476	\$ 42.840.-
2955	González, Irene	293	\$ 26.370.-
2466	Martín, Sofía	938	\$ 84.420.-
1734	Méndez, Roxana	290	\$ 26.100.-
1638	Meneses, Natalia	513	\$ 46.170.-
1711	Milich, Ivana	399	\$ 35.910.-
2531	Roldán, Darío	569	\$ 51.210.-
2019	Ruiz, Paula	590	\$ 53.100.-
1598	San Millán, Estefanía	801	\$ 72.090.-
2567	Sosa, Lía	514	\$ 46.260.-
1397	Tevez, Graciela	370	\$ 33.300.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 474/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 859/24, iniciado por el Departamento de Ceremonial, Ref. Declarar de Interés Municipal Acto Oficial por la Gesta de Malvinas; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se llevará a cabo el día 2 de abril, con motivo de conmemorar el 42° aniversario de la gesta de Malvinas, en el Día del Veterano y de los Caídos en Malvinas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el acto oficial para conmemorar el Día del Veterano y de los Caídos en Malvinas, a realizarse el día 2 de abril del corriente en la plazoleta ubicada en la Av. San Martín y Buenos Aires de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 – Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 475/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 842/24, iniciado por la Directora de Cultura, ref. Declarar de interés municipal “Feria de las Colectividades”; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de septiembre del corriente se desarrollará la “Feria de las Colectividades” en la Sociedad Italiana de nuestra ciudad;

Que dicho evento se realiza en el marco de la celebración del día del inmigrante que se conmemora el 4 de septiembre;

Que la jornada se extiende durante todo el día, y allí las colectividades de nuestra ciudad muestran sus trajes típicos, música tradicional, artesanías y platos gastronómicos;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “Feria de las Colectividades”, que se desarrollará el día 8 de septiembre del corriente año, en la Sociedad Italiana de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 50.00.00 Cultura - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 476/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de marzo de 2024.

VISTO el expte. Nro. 787/24 por el cual el Sr. Blanco Cristian Alberto, solicita eximición del pago de patente; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Blanco Cristian Alberto solicita la exención del pago de patente por discapacidad en relación al vehículo dominio EZV243, de uso privado;

Que a fs. 2/4 acredita identidad, titularidad del rodado denunciado a su nombre, certificado de Discapacidad emitido por el Hospital Municipal de General Madariaga a favor de su hijo Blanco Francisco cuyo vinculo con el titular de dominio del automotor referido obra acreditado a fs. 4 reverso de DNI;

Que atento las consideraciones expuestas, y a que el rodado no registra deuda conforme lo informado a fs. 8 por el área de Ingresos Públicos, se puede realizar el acto administrativo otorgando la eximición del pago de patente automotor conforme lo previsto en el artículo 243° inc. f del Código Fiscal;

Que asimismo la Asesoría Letrada manifiesta que es dable aclarar que la citada exención deberá efectuarse en el marco de las previsiones del artículo 40 de la LOM;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2024, al Sr. Cristian Alberto Blanco, D.N.I. N° 25.686.255, del vehículo:

- Ford Fiesta – Dominio EZV243.

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 477/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 848/24, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando pago de tarea extra laboral para agentes – Rally Argentino 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de una bonificación por tareas extra laboral para los agentes que realizaron tareas en el Rally Argentino;

Que Asuntos Legales informa que analizada la situación referida a la solicitud del pago de concepto de tarea extra laboral merece destacarse que el artículo 12 de la Ordenanza 2946/23 establece

que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece el artículo 74 de la ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar por única vez, una retribución de \$45.000.- en concepto de tarea extra laboral, a los siguientes agentes, por tareas realizadas en el Rally Argentino, a saber:

Apellido y Nombre	Legajo	DNI
Mansilla Gustavo Javier	1034	21.534.822
Mansilla Flores Marcelo Javier	3085	40.810.365
Lujan Raúl Osvaldo	2318	24.224.433
Tano Luis Sergio	2509	26.876.785
Martínez Guillermo Matildo	2297	28.528.667
Pérez Marcelo	3081	20.755.762

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 478/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 849/24, iniciado por el Secretario de Servicios generales y mantenimiento, solicitando una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos p/ agente Arana Guillermo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que de acuerdo a lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza 2946/23 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de marzo de 2024, una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos del 18%, al agente Guillermo Antonio Arana, DNI 24.018.667, Legajo 3239, quien cumple tareas en la Secretaría de de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 479/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 3629/23 iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. denuncia situación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria, con fecha 20 de diciembre de 2023 denuncia hecho indisciplinario dentro del nosocomio, de las agentes Lourdes Silva, legajo N° 3214 y Zoe Videla Legajo N° 3168, solicitando se tome intervención ante la conducta de las agentes;

Que a fs. 2 y atento a lo informado, a efectos de aclarar la situación planteada se considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer la posibilidad de una sanción en cumplimiento a lo normado por el art. 24 de la ley 14.656, proponiendo el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en forma consecuente, a fojas 3 obra agregado el Decreto N° 2016/23, dictado con fecha 21 de diciembre de 2023, disponiendo instruir sumario administrativo a las agentes Zoe Videla, DNI 43.258.238, legajo 3168 y Lourdes Silva, DNI 41.068.965, legajo 3214 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la ley 14.656, designando Instructor sumariante a la Subdirectora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya quien acepta el cargo a fojas 04, nombrando Secretaria Ad-Hoc a la Dra. Débora Ruiz;

Que en cumplimiento de su cometido, ante la posible comisión de una falta pasible de sanción y en conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de Ley 14.656 que prescribe “no podrá sancionarse disciplinariamente a un trabajador con suspensión de más de diez (10) días o sanción de mayor severidad, sin antes instruir el sumario administrativo”, la Instrucción considero pertinente y oportuno producir prueba, ordenando el libramiento del Oficio que luce a fojas 10 a Recursos Humanos REQUIRIENDO: a) remitir copia del legajo) Informar si el agente se encuentra afiliado a Sindicato y si ostenta tutela sindical y c) se deje constancia en el legajo del agente del presente proceso sumarial;

Que a fs. 10 a 15 se resuelve citar a prestar declaración testimonial a las agentes mencionadas como testigos del hecho a fojas siguientes (de 16 a 18) obran las declaraciones testimoniales;

Que el oficio mencionado ut supra es respondido de fojas 19 a 31 por la Dra. Mara Simiele, responsable del área de Recursos Humanos, adjuntando el legajo de las agentes sumariadas;

Que a fs. 35 la Instrucción dispone citar a las agentes Silva y Videla a prestar declaración, notificadas fehacientemente, con fechas 10 y 11 de enero respectivamente, haciendo caso omiso a las citaciones, no se hacen presente;

Que a fs. 40 se resuelve dar por concluida la prueba de cargo y se otorga el traslado a las sumariadas, conforme a las prescripciones del artículo 30 de la Ley 14.656. Posteriormente se presenta la agente Silva a través del escrito de fs. 42/43 y lo mismo hace la agente Videla, Zoe a fs. 44 donde ambas explican lo acontecido el día 20/03/2023 en su lugar de trabajo;

Que el sumario administrativo, tiene como objeto precisar las circunstancias que motivaron su inicio y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, debiendo acreditar la conducta transgresiva por parte de las agentes y proponer en su caso la posible sanción que deberá ser resuelta por el Tribunal de Disciplina, permite otorgar al agente municipal las garantías de un procedimiento compuesto de etapas procesales, plazos para descargos y defensas, como así también para el análisis de las pruebas recolectadas (debido proceso). Pero, asimismo, reconoce que este proceso sumarial recaer sobre pruebas proporcionadas por las declaraciones testimoniales y las manifestaciones realizadas por las agentes Silva y Videla mediante sus escritos;

Que en virtud de los hechos, las pruebas y demás circunstancias corresponderían aplicar sanción disciplinaria en las previstas por el artículo 105. Inc. c de la Ley 14.656 por encontrarse, ambas sumariadas en la transgresión de lo normado por el art103 inciso d, art. 106 incisos 2 y 3 y 107 inciso 3.-

Que las actuaciones con la opinión fundada vertida por la instrucción fueron puestas a consideración de la Junta Disciplinaria Municipal según resulta del Acta de la reunión celebrada el 06 de marzo de 2024, con la participación de sus integrantes. Por el Departamento Ejecutivo (Secretaria de Gobierno, Dra. Mara Simiele; Secretario de Coordinación, sr. Miguel Vallo y Secretario de Hacienda. Cr. Emilio Gomory) y representación gremial (la Sra. Mónica Gómez por U.P.C.N., dejando asentado en el acta que el Sr. Jorge Ganduglia, representante del S.T.M se encuentra notificado de la celebración de la Junta, pero ausente) que evalúan el expediente y se pronuncian por unanimidad sobre la aplicación de la sanción que se encuentra encuadrada en el art. 105 inciso c de la Ley 14.656, ya que entienden que se encuentra probado en el expediente y acreditado debidamente la violación por parte de las agentes Zoe Videla y Lourdes Silva de lo normado por los artículos, 103 inc. D, 106, inc. 2 y 3 y 107 inc. 3 de la Ley 14.656;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa con motivo de la posición adelantada por la Instrucción y el órgano de Disciplina, los efectos del dictamen previstos por el art.31 de la Ley 14,656, que expresa "En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento Jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias";

Que habiéndose receptado la denuncia formulada a fojas 1 con las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación; no transcurrido el término de doce (12) meses desde la finalización del ejercicio comprensivo de las faltas a considerar: analizada la posible aplicación de una sanción disciplinaria ordenado el correspondiente sumario administrativo aceptado el cargo por la Instructora Sumariante designada y cumplido por este su cometidos incorporada la prueba presentada y la ordenada por la Instrucción, conferido traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles. Cerrada la Instrucción con Opinión Fundada del Sumariante indicando la procedencia de una sanción enmarcada en el art. 105 inciso 5: tomada la intervención que corresponde a la Junta de Disciplina, y dada intervención a este organismo de asesoramiento legal para su dictamen final, se pueden considerar cumplidos los recaudos exigidos por los arts. 24, 26 inc. C)2, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley 14.656, quedando garantizado el debido proceso y garantía de defensa del inculpado;

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por al art. 32 de la Ley 14.656, sin analizar la posible morigeración de la pena propia de la facultad discrecional que puede ejercer considerando el mérito, oportunidad conveniencia de la medida, cuestión que resulta ajena a las atribuciones

de este organismo de asesoramiento jurídico evaluar, estimo que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que le otorga el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58) a mérito de lo acreditado en el sumario administrativo incoado en este Expediente N° 3629/23 y lo aconsejado mediante opinión fundada por la Instrucción y resuelto en su mayoría por la Junta de Disciplina, resolver la aplicación de la sanción disciplinaria de suspensión por 15 días a las agentes municipales Lourdes Silva, DNI 41.068.965, Legajo 3214, y Zoe Videla, DNI 43.258.238, Legajo 3168 por encontrarlas incurso en la transgresión de lo normado por los artículos 103, inc. D; art. 106, inc. 2 y 3 y 107 inc. 3 de la Ley 14.656, en virtud de lo dispuesto en el art. 105. Inc. C del mismo precepto legal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de quince (15) días, a las agentes municipales Lourdes Silva, D.N.I N° 41.068.965 Legajo 3214, y Zoe Videla, D.N.I N° 43.258.238 Legajo 3168, por encontrarlas incurso en la transgresión de lo normado por los artículos 103, inc. D; art. 106, inc. 2 y 3 y 107 inc. 3 de la Ley 14.656, en virtud de lo dispuesto en el art. 105. Inc. C de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 480/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 871/24, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
20/02/2024 al 20/03/2024	\$ 121.720.-	\$36.516.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 481/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 861/24, iniciado por A.S.S.E.M (Asociación Semana Santa en Madariaga), ref. solicita ayuda económica para solventar gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita subsidio para la puesta en escena de la Pasión Según San Juan, para solventar gastos de iluminación y sonido, armado y desarmado del escenario, compra de tela para vestuario, seguridad, insumos de ferretería y pinturería, tablonos y maderas, baños químicos, maquillaje;

Que a fs. 2 el Secretario de Coordinación informa que puede el Municipio otorgar una ayuda económica de \$ 1.500.000.-;

Que la Contadora Municipal y la Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 1.500.000.- (Pesos un millón quinientos mil) a A.S.S.E.M. (Asociación Semana Santa en Madariaga), para solventar gastos de la puesta en escena de la Pasión Según San Juan Edición 2024.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Partida 5.1.0.0 transferencia.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 482/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 872/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/02/24 y el 10/03/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las áreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/02/24 y el 10/03/24, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	495000,00
3411	Alvarado Jose	964000,00
2334	Antin Veronica	497000,00
1742	Antonelli Valeria	966000,00
2578	Aszerzon Yanina	150000,00

2522	Bardach Gaston	376000,00
2058	Baraglia Cintia	203500,00
2932	Baspineiro Martha	1504000,00
3104	Botto Antonella	227000,00
1086	Bugiolachi Jorge	1263707,00
1735	Cardozo Mariangeles	274000,00
3138	Carrizo Tania Felicitas	350000,00
2313	Casanova Gabriela	260000,00
2586	Castro Maria Ines	300000,00
2928	Cerezo Rodrigo	750000,00
3225	Climente Cintia	1352000,00
1535	Cottini Susana	192000,00
1328	Curuchet Carlos	1244455,00
2979	De Souza E Sa Maria Victoria	355000,00
1610	Diaz Hugo	150000,00
2349	Dominguez Bernardo	87000,00
2353	Dufur Mariana	410000,00
1976	Echeverria Juan Cruz	1164000,00
2259	Elias Fabian	585000,00
2252	Elorriaga Maria	200500,00
2846	Eyras Maria Mercedes	260000,00
1865	Fernandez Betina	412750,00
2104	Fernandez Pablo	260000,00
2892	Ferreyra Galvan Luciana	694500,00
2503	Formica Gabriel	582000,00
2598	Garcia Guillermina	499000,00
1452	Garcia Quiroga Marcela	174500,00
2643	Gomez Claudia	260000,00
2060	Gomez Patricia	225000,00
1405	Gonzalez Gabriel	991000,00
2869	Gonzalez Juliana	665000,00
1989	Gonzalez Maria Elisa	348100,00
2999	Gonzalez Maria Felicitas	1399000,00
2969	Grossi Maria del Carmen	941300,00
1194	Guglielmetti Carlos	35000,00
2398	Hegi Roberto	1438500,00
1759	Heredia Dominguez Mariangeles	140000,00
2432	Iniesta Jose Ignacio	477000,00
2514	Irastorza Guadalupe	990000,00



2385	Kirchmair Maria Teresa	252500,00
3285	Khoury Simon	677000,00
2061	Laffrentz Alina	260000,00
1576	Latuf Gabriela	514500,00
3024	Lavandal Agustina	60000,00
1961	Lorente Florencia	272000,00
2312	Lorenzo Juana	35000,00
2826	Machado Marcelo	677000,00
2779	Macchi Hugo	669500,00
1891	Martin Marcela	632500,00
2812	Masso Estefania	1145000,00
2679	Matarazzo Hugo	829000,00
1933	Melon Gil Maria Eugenia	585000,00
2463	Melon M. Luisa	87000,00
2178	Mereles Laura	461500,00
1146	Miranda Carlos	705000,00
2359	Montenegro Maria Luz	603500,00
2735	Muro Maria Antonieta	382000,00
2808	Musali Rosa Ana	598500,00
1197	Navarro Carlos	627000,00
2815	Nicomedes Alexia	395000,00
2373	Novarese Viviana	295000,00
2686	Palacios Camila	356900,00
1746	Peralta Gaston	685500,00
2006	Perez Casales Luciana	122500,00
2483	Perez M., Mercedes	824000,00
1831	Petrak Mariela	469500,00
2875	Polita Ivan	366000,00
1878	Pomilio Maria	87000,00
2606	Pua Lucia	796000,00
2037	Pui Yanina	597000,00
1557	Purita Martin	1488000,00
2989	Quinteros Ariana	260000,00
3091	Reyes Osiris Walter	1494000,00
2215	Richter Romina	1220000,00
1332	Rogers Victor Hugo	109500,00
1980	Rojas Patricia	800000,00
1932	Sanabria Lucio	130000,00
2279	Sarlangue Alejo	910000,00
3071	Saucedo Maria Victoria	474000,00

2068	Soria Valeria	720500,00
1620	Terra Fernando	885500,00
2482	Teves Juan Jose	520000,00
2794	Uria Maria Laura	265000,00
2705	Vasquez Busi Maria Fernanda	540000,00
2119	Vega Jose	685500,00
2824	Villardon Maria Alejandra	359500,00
2870	Zamorano Carlos	590000,00
1479	Zotta Federico	450000,00

ARTICULO 2°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud -Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 483/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 872/24, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/02/24 y el 10/03/24; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/02/24 y el 10/03/24, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:



LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
2968	Abegao Esteban	195000,00
3032	Aguilera Carla	669500,00
2354	Álvarez Ana María	2130000,00
3226	Alves Maltez Paula	1188000,00
3414	Belottini Lucia	785000,00
3343	Biasetti Sofía	982500,00
3435	Cando Javier	895000,00
3348	Cárdenas Efraín	962500,00
3386	Chiesa Patricia Silvina	65000,00
3272	Ciancio Blanco Claudia	472500,00
3262	Cursio Luciana	920000,00
3341	Dominella Lilian María	1100000,00
3315	Garnelo Diez Jimena	1255000,00
3314	Guerreiro Dos Ramos Irma	130000,00
2806	Guevara Ivanna	923500,00
2505	María Delfin Laura	379512,00
3439	Martínez Lucia	930000,00
3424	Palavecino Aguaysol Evelin	430000,00
2860	Paulsen Nélide Graciela	1245000,00
3423	Pui Javier	217500,00
3297	Rodríguez Prassolo Julián	1361000,00
3298	Vegas Gustavo	895000,00

ARTICULO 2°. Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

ARTICULO 3°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 484/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 773/24 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. solicita designación p/ Notificadores Municipales; y,
CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Coordinación solicita se designe como Notificadores Municipales a los agentes Garcia Sandra y Fernández Carlos;

Que por dicha labor considera pertinente abonar una Bonificación por Tarea Extralaboral de \$30.000.- (pesos treinta mil);

Que la propuesta obedece a la necesidad de generalizar un procedimiento que, evitando tercerizar funciones o recurrir a la emisión de documentos con constancia de contenido y recepción a través de correos, con el costo económico y de tiempo que ello implica, le permita a la propia administración distribuir comunicados y notificaciones oficiales a través de agentes autorizados a tal fin;

Que la autorización, además de las facultades para recabar conformidad de los receptores de la documentación, debe comprender las correspondientes para dar fe de las circunstancias que se presenten o adviertan al practicar la diligencia, incluida la de certificar la inexistencia de domicilios o las negativas de recepción, dotando al agente de las atribuciones necesarias y responsabilidad consecuente;

Que el cometido señalado puede ser encomendado a agentes municipales como propias del cargo que desempeñan, con la adaptación horaria que la especificidad de la función requiera, sin perjuicio de reglamentar el procedimiento a cumplir para la tarea propia que las notificaciones demanden;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Facultase, sin perjuicio de la continuidad en otras tareas propias de su situación de revista, para practicar notificaciones como representante oficial del Municipio con atribuciones específicas, dando fe del resultado de las diligencias que practique mediante las actas e informes que proporcione, a los siguientes agentes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombres	D.N.I	Fecha
1919	Garcia Sandra Ofelia	22.323.712	Desde 15/03/2024
2568	Fernández Carlos	32.172.944	Desde 01/04/2024

ARTÍCULO 2°. El agente autorizado cumplirá las funciones de oficial público notificador con sujeción a la reglamentación que al efecto se sancione, con atribuciones suficientes para cumplir su cometido y asumiendo las responsabilidades que la normativa le imponga.

ARTICULO 3°. Abonar una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), para realizar tareas de Oficial Notificador a los agentes mencionados en el artículo 1°.

ARTICULO 4°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría de coordinación – Programa 01.00.00 – Coordinación y modernización administrativa - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 485/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 898/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. López Eva Liliana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Eva Liliana López, D.N.I. N° 39.279.015, domicilio en Calle 4 e/ 19 y 21, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 486/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 897/24 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carrizo Mónica Liliana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Mónica Liliana Carrizo, D.N.I. N° 16.102.142, domicilio en Calle 9 de julio y mitre, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 12.500.- (pesos doce mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 487/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 887/24, iniciado por el Director de Turismo, ref. Declarar Interés Municipal la XXXVIII Edición de la Pasión Según San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita declarar de interés municipal la realización de la Pasión Según San Juan, durante la Semana Santa 2024;

Que el eje principal de la escenificación es rememorar la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, integrando el teatro, la música y la danza;

Que la obra se realiza todos los días de Semana Santa a las 21 horas en el Parque Juan Anchorena de nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la XXXVIII Edición de la Pasión Según San Juan, organizada por A.S.S.E.M, (Asociación Semana Santa en Madariaga) que se realizará desde el 28 al 31 de marzo del corriente año, en el Parque Juan Anchorena de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 488/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el expediente nro. 865/24 iniciado por Finanzas motivo actualización de valores de tasas; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Finanzas solicita la actualización de valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales a aplicar a partir del mes de abril, que surge del promedio del Índice de Precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec correspondiente a los meses de enero y febrero conforme ilustración de fojas 4/5, indica que el promedio de aumento es de 17,33 para enero 2024 y 9,26 para febrero del corriente año, resultando un porcentaje total a aplicar de 26,59%, el cual se calcula en base a los valores de diciembre 2023;

Que la iniciativa se basa en lo dispuesto por Ordenanza n° 2945/23 en su capítulo Disposiciones Generales la que indica que los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en pesos. La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto. Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres;

Que las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto. Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec;

Que los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando como base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste (Registrada bajo el n° 2945/23);

Que a fojas 6/55 se agregan las actualizaciones de las tasas según la información obrante en las páginas que anteceden y a fojas 56 se manifiesta contaduría municipal indicando que no realiza observaciones desde el punto de vista contable, pudiendo continuarse con las actuaciones correspondiente a fin de proceder con las actualizaciones previstas;

Que es importante destacar que la Ordenanza Fiscal /Impositiva vigente sanciona en su artículo 1 la obligación fiscal hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistente en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y comprende toda obligación de orden tributario por disposición de la citada Ordenanza u otras ordenanzas especiales estando obligadas a pagar las personas

que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles. La misma esta complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establece las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen;

Que indica que para poder realizar el cobro se divide al Partido de General Juan Madariaga en zonas, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva;

Que la lista de tributos enumerada por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) es adaptada por cada municipalidad según las bases imponibles de su jurisdicción, con denominaciones que varían ligeramente entre las municipalidades;

Que como puede apreciarse, la Constitución Provincial y la LOM brindan, en principio, una visión amplia de las facultades municipales. Las leyes nacionales y provinciales acotan esas posibilidades (por ejemplo, a través de la ley de coparticipación federal de impuestos, las leyes provinciales, y los acuerdos y pactos fiscales firmados por la Nación y las Provincias);

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 58/59 informa que no observa la iniciativa, pudiendo realizarse los trámites inherentes para la actualización de tasas, derechos y contribuciones municipales conforme lo requerido a fojas 1 y dentro de las disposiciones otorgadas por Ordenanza Impositiva 2945/2023, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Actualizar, a partir del 1 de abril de 2024, los valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que surge del promedio del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec, correspondiente a los meses de enero y febrero.

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía

Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,952058	0,095600
12.000.000,01	15.000.000,00	0,732083	0,073021
9.000.000,01	12.000.000,00	0,549217	0,037879
5.000.000,01	9.000.000,00	0,366353	0,027367
3.000.000,01	5.000.000,00	0,347693	0,026747
1.000.000,01	3.000.000,00	0,329654	0,018660
700.000,01	1.000.000,00	0,296690	0,024712
500.000,01	700.000,00	0,267082	0,023450
300.000,01	500.000,00	0,240711	0,023015
220.000,01	300.000,00	0,229515	0,021771
0	220.000,00	0,205879	0,021771

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m²). El valor por cuota y por m² será:.....\$ **0,1597**

El importe determinado, no podrá ser menor que:\$ **4255,00** mensuales

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación, en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor la tasa se liquidará conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

Se cobrará a los usuarios registrados en la Coema un cargo fijo mensual de acuerdo a la zonificación fiscal que le corresponda según el anexo I de la Ordenanza fiscal.

	Importe
Zona 1	\$ 1550
Zona 2	\$ 1350
Zona 3	\$ 1150
Zona 4	\$ 1150

Título II

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) LIMPIEZA

A- Cálculo por metro lineal o unidad, mensual:

1.1) Pavimento

	IMPORTE
Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 555,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 731,00
Edificios de Galerías comerciales	\$ 496,00
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías,	\$ 3051,00



BOLETÍN OFICIAL

mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad)	
Supermercados por unidad	\$ 3281,00

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 208,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 731,00
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 595,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 1500,00

1.3) Calles de tierra

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 163,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 731,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 773,00

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,014306
900.000,01	1.050.000,00	0,013062
750.000,01	900.000,00	0,011196
600.000,01	750.000,00	0,009951

450.000,01	600.000,00	0,009330
300.000,01	450.000,00	0,008708
150.000,01	300.000,00	0,007464
de cero	150.000,00	0,005909

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 498,00	1,6
Zona 2	\$ 374,00	1,2
Zona 3	\$ 242,00	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

2 -CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

	IMPORTE
Lotes edificados por metros de frente	\$ 58,00
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 388,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 567,00

2.2) Perfilado, reposición , mejorado y desmalezado, cordón cuneta

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 40,00
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 215,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 567,00

2.3) Perfilado,
tierra)

reposición, suelo (

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 13,70
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 567,00

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,005770198
900.000,01	1.050.000,00	0,005128926
750.000,01	900.000,00	0,004445557
600.000,01	750.000,00	0,004167330
450.000,01	600.000,00	0,003846383
300.000,01	450.000,00	0,003526060
150.000,01	300.000,00	0,003205113
de cero	150.000,00	0,002243517

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:



	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 420,00	1,6
Zona 2	\$ 317,00	1,2
Zona 3	\$ 215,00	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2024 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Limpieza de predios (desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera) por cada vez	\$ 430,00 m ²
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 31040,00
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 31040,00
Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 48943,00
Construcción de veredas por m2	\$ 31836,00
Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la altura: Menos de 15 mts: Entre 15 y 20 mts: Más de 20 mts:	\$ 35235,00
Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%	\$ 60250,00 \$ 95170,00

Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor	\$ 4760,00
--	-------------------

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

- 1) **ZONA CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:
a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

	IMPORTE
1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 20800,00
2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 25700,00
3-Hotelería y gastronomía	\$ 25700,00
4-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio)	\$ 15650,00
5-Distribución y comercio mayorista	\$ 23900,00
6-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 8730,00
7-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos)	\$ 20800,00
8-Talleres y reparaciones	\$ 15650,00
9-Depósitos	\$ 15650,00
10-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 20800,00
11-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 7950,00
12-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 20800,00
13-Venta temporaria de pirotecnia	\$ 14730 a \$ 44640

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	0,77
--------------------	-------------

mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2	30,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por “unidad o superficie de explotación” ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

	IMPORTE
1-Hotel alojamiento	\$ 159070,00
2-Confiterías bailables	\$ 85650,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 24470,00
4-Juegos electrónicos por máquina	\$ 7950,00
5-Kiosco (únicamente)	\$ 9180,00
6-Taxi y Remis	\$ 23900,00
7-Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	\$ 159070,00
8-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 63670,00
9-Predios para rellenos verdes	\$ 621560,00
10-Césped por hectárea o fracción	\$ 40000,00
11-Leña por tonelada o fracción	\$ 31850,00
12-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 23900,00
13-Guardería canina	\$ 11900,00
14-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 11900,00
15-Escuela de golf	\$ 11900,00
16-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 12000,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 18500,00
18-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 25000,00

BOLETÍN OFICIAL

19-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 41300,00
20-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 1187000,00 A
	\$ 3976800

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60 % del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **ZONA CR** : se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

A) COMERCIOS EN GENERAL

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/M2.
De hasta 100 m2	\$ 162980,00	
de 101 a 200 m2	\$ 162980,00	\$ 703,00
de 201 a 300 m2	\$ 192630,00	\$ 623,00
de 301 a 500 m2	\$ 192630,00	\$ 470,00
de 501 a 800 m2	\$ 281540,00	\$ 312,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 355760,00	\$ 164,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 414900,00	\$ 74,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 474160,00	\$ 45,00
de 4.001 a		

10.000 m2	\$ 503850,00	\$ 17,00
de 10.001 m2 en adelante	\$ 666770,00	\$ 9,00

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán: **de \$ 14700,00 a \$ 44640,00**

B) HOTELES Y CABAÑAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 242570,00	
de 301 a 500 m2	\$ 242570,00	\$ 703,00
de 501 a 800 m2	\$ 297200,00	\$ 385,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 357120,00	\$ 238,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 416380,00	\$ 159,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 535000,00	\$ 74,00
de 4.001 a 10.0000 m2	\$ 482660,00	\$ 51,00
de 10.001 a 20.000 m2	\$ 773500,00	\$ 17,00
de 20.001 m2 en adelante	\$ 892000,00	\$ 6,00

C. JUEGOS

ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 297200,00	
de 301 a 500 m2	\$ 297200,00	\$ 776,00
de 501 a 800 m2	\$ 416380,00	\$ 702,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 505300,00	\$ 646,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 590500,00	\$ 544,00
de 2.001 en adelante	\$ 1069780,00	\$ 385,00

D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 150 m2	\$ 118500,00	
de 151 a 200 m2	\$ 118500,00	\$ 706,00
de 201 a 300 m2	\$ 148200,00	\$ 620,00
de 301 a 500 m2	\$ 207300,00	\$ 465,00
de 501 a 800 m2	\$ 266800,00	\$ 387,00
de 801 a 1200 m2	\$ 327400,00	\$ 240,00
de 1201 a 2000 m2	\$ 384770,00	\$ 168,00
de 2001 en adelante	\$ 534890,00	\$ 74,00

E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 177900,00	
de 201 a 500 m2	\$ 177900,00	\$ 612,00
de 501 a 800 m2	\$ 298000,00	\$ 706,00
de 801 a 1200 m2	\$ 457850,00	\$ 546,00
de 1201 a 2000 m2	\$ 623700,00	\$ 387,00
de 2001 a 4000 m2	\$ 862200,00	\$ 240,00
de 4001 en adelante	\$ 1218000,00	\$ 74,00

F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE ACTIVIDAD

	MINIMO BASICO.	ADICION AL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 357100,00	
de 201 a 500 m2	\$ 357100,00	\$ 775,00
de 501 a 800 m2	\$ 594300,00	\$ 706,00
de 801 a 1200 m2	\$ 915750,00	\$ 546,00
de 1201 a 2000 m2	\$ 1248600,00	\$ 387,00
de 2001 a 4000 m2	\$ 1724400,00	\$ 240,00
de 4001 en adelante	\$ 2437400,00	\$ 74,00

	IMPORTE
CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Tasa Fija	\$ 38670,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 231900,00
HIPERMERCADOS: Tasa Fija	\$ 7728000,00
INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD	\$ 19900,00

- b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.
- c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:

- Bancos y Casas de Cambio
- Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
- Empresas de comercialización y acopio de cereales.
- Estaciones de servicio
- Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se

incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, para los contribuyentes del régimen simplificado, y el día 30 para los contribuyentes del régimen general, o para ambos casos, el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

TASA:

CONTRIBUYENTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO:

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

Zona CR: la tasa se establecerà en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento (20 %) con un mínimo bimestral de:\$

22660,00

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL: a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

1- Zona CG

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 30600,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$248100,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 123500,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 30600,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 122400,00 (máximo \$ 611800,00)

Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 122400,00 (máximo \$ 611800,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 43100,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 122400,00 (máximo \$ 611800,00)
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 122400,00 (máximo \$ 611800,00

2- Zona CR

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 30600,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$248100,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 123500,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 30600,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 122400,00
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 243600,00
Distribuidoras de alimentos y bebidas	0,25 %	\$ 122300,00

Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 43100,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 122300,00
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 122300,00
Concesionarias automotrices	0,25 %	\$ 91800,00
Hoteles, hosterías y similares	0,25 %	\$ 91800,00

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 106° y 107° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 221000,00. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

TASAS ESPECIALES

	IMPORTE
1-Transporte de carga (por unidad) por bimestre	\$ 10200,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m³	\$ 460,00 m³ (Mínimo bimestral \$ 20900,00)
3-Extracción de suelos (arena), por m³	\$ 91,00 m³ (Mínimo bimestral \$ 20900)
4-Extracción de césped , por m²	\$ 79,00 m² (Mínimo bimestral \$ 20900,00)

5-Taxímetros y remises por mes	\$ 2140,00
6-Juegos electrónicos, por máquina	\$ 1020,00 (mínimo mensual \$ 4080,00)
7-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 1100,00
8-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 1100,00
9-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por bimestre.	\$ 5450,00
10-Puestos móviles gastronómicos-Para eventos únicamente	\$ 5000,00
11-Puestos móviles gastronómicos-En predios privados	\$ 7300,00
12-Puestos móviles gastronómicos-En lugares públicos	\$ 9700,00

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	\$ 2050,00
2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: <ul style="list-style-type: none"> • Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles : 	\$ 24500,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 3100,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 70,00
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 340,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 2950,00



BOLETÍN OFICIAL

7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 8600,00 (Mínimo por año \$ 34000,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 5700,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	\$ 840,00

- Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.
- Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

CAPITULO VI
DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

- Mínimo.....\$ **3650,00**
- Máximo.....\$ **14300,00**

CAPITULO VII
CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

BOLETÍN OFICIAL

	IMPORTE
Por mes y por abonado o usuario	\$ 82,00 (Mìnimo mensual \$ 317200,00)

Pagos. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

	IMPORTE
Para las empresas de servicios de correo a domicilio	\$ 42000,00
Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas	\$ 42000,00

CAPITULO VIII

TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

1)Por la disposición final de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ 2790,00
2)Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ 6840,00
3)Por la disposición final de residuos secos o verdes: Por tonelada	\$ 1400,00
4)Por el tratamiento de residuos secos o verdes: Por Tonelada	\$ 3260,00

TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.
Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.
Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

- A) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga: Por
Tonelada.....\$
2040,00

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre.**

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo.**

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero.**

- B) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por
Tonelada.....\$
....\$ **1008,00**

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Multifamiliar

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 30170,00

De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 44600,00

De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 73460,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna. Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

- 1) **ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**.....\$ 48330,00

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros

proyectos.....\$ 48330,00

- 2) **POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;**

- a) **Generadores Particulares:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 1654,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 2650,00

COMPACTADOR	\$ 3920,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 4580,00

b) Generadores Privados:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 2940,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 3960,00
COMPACTADOR	\$ 5270,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 6590,00
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 11560,00

3) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

- I-** Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 48270,00
Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 24250,00

- II-** Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 15114,00
Para la Primera Categoría..... \$ 8865,00

4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);

SUPERFICIE	DEPÓSITOS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m ²	\$ 45600,00	\$ 92158,00
DE 1.501 5.000 m ²	\$ 82718,00	\$ 165338,00
Más de 5.000 m ²	\$ 138860,00	\$ 276397,00

SUPERFICIE	LOGÍSTICAS	
	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 3.000 m ²	\$ 67943,00	\$ 129905,00
DE 3.000 m ² 10.000 m ²	\$ 124027,00	\$ 231530,00

Más de 10.000 m2	\$ 188458,00	\$ 394012,00
------------------	--------------	--------------

5) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M2 DE SUPERFICIE Y POR VEZ:

METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 319,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 331,00	más \$ 0,83 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 2916,00	más \$ 0,68 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 12492,00	más \$ 0,61 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 36317,00	más \$ 0,59 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 276,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 276,00	más \$ 0,43 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 2021,00	más \$ 0,40 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 8656,00	más \$ 0,36 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 22496,00	más \$ 0,34 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, por kg	\$ 9,00
2-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Almacén, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 5,00

3- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 1800,00
4- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 3600,00

CAPITULO XI

DERECHOS DE OFICINA

1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

A-Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total	\$ 1100,00
B-Por cada foja adicional	\$ 220,00
C-Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura	\$ 2500,00
D-Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 2500,00
E-Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis	\$ 4800,00
F-Por cada licencia de conductor	\$ 6600,00
G-Por cada renovación de la misma	\$ 3600,00
H-Por cada duplicado de la misma	\$ 3600,00
I-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionado con la licencia de conductor	\$ 2500,00
J-Por rúbrica de Libro de Inspección	\$ 3400,00
K-Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección	\$ 3400,00
L-Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados	\$ 2500,00
M-Por cada certificado de deuda de tasas municipales	\$ 4700,00
N-Por cada duplicado de los certificados anteriores	\$ 3400,00
O-Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	\$ 2500,00
P-Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular, y cambios de firma	\$ 4800,00
Q-Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos	\$ 4800,00
R-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
S-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	



BOLETÍN OFICIAL

T-Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	
U--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	\$ 250,00
V-Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas	\$ 3400,00
W-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
X-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
Y-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	\$ 2500,00
Z-Por el precinto de rodados	\$ 1250,00
AA-Por las ampliaciones de rubro de comercio	\$ 1250,00
BB- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 9100,00
CC- Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 11.300,00
DD- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:- RENOVACION	\$ 5700,00
EE-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: RENOVACION	\$ 9100,00
FF-Por examen pre ocupacional: para personas radicadas en el partido de General Madariaga se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-Para personas no radicadas en el partido, el valor determinado se incrementará en un 100 %.-	
GG-Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo	\$ 1500,00
HH-Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	\$ 3000,00
II-Pedido de comprobante de acta de infracciones	\$ 1100,00
JJ-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	\$ 9500,00
KK-Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	\$ 5200,00
LL-Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos	\$ 34200,00

2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral	\$ 3600,00
----------------------------------	-------------------

B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 1700,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 1700,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 900,00
E-Por cada unidad oficio de copia de plano	\$ 900,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 3600,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 3600,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 3600,00
I-Por Carpeta de Obra	\$ 9500,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 1700,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	\$ 10000,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 6000,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3.	\$ 32,00m3
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 23100,00
I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 7500,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 3600,00
III- Por parcelas en áreas especiales:	\$ 19500,00
Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 362,00
P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 6800,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 10000,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo (intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc) hasta 5 parcelas	\$ 138700,00
Por cada parcela excedente	\$ 385,00

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse

por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.

C) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$ 9500,00**

d) Se exime del pago de los derechos de construcción a invernáculos y locales para cría de animales que se ubiquen en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:

Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 20 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Surtidores en la vía pública	\$ 5200,00
2-Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	\$ 450,00
3-Por cada kiosco de hasta 10 m2	\$ 11100,00
4-Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales	\$ 3560,00
5-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	\$ 15600,00
6-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	\$ 17000,00
7-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m2 o fracción y por mes	\$ 1650,00
8-Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	\$ 570,00
9-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	\$ 5440,00
10-Por cada toldo y por año	\$ 3600,00
11-Por cada marquesina, por año	\$ 6900,00
12-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).	\$ 33700,00
13-Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	\$ 17000,00

BOLETÍN OFICIAL

14-Por excedente, por caballo y por año o fracción	\$ 1700,00
15-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	\$ 47,00 (Mínimo mensual de \$ 138800,00)

PRESTADORES DE SERVICIOS

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 174200,00
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 174200,00
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 174200,00
5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	\$ 88100,00
6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 88100,00

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	\$ 8600,00
2-Por permiso para parques de diversiones, por día	\$ 8600,00
3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	\$ 12700,00
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	3 % sobre el porcentaje de juego libre del premio de cada remate.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

CAPITULO XV

PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2024/2023	\$ 8400,00	\$ 17680,00	\$ 36030,00	\$49850,00	\$ 62100,00	\$ 92900,00
2022	\$ 7900,00	\$ 13800,00	\$ 27400,00	\$43000,00	\$ 57800,00	\$ 84500,00
2021	\$ 6600,00	\$ 13250,00	\$ 26500,00	\$39600,00	\$ 52800,00	\$ 79800,00
2010	\$ 6300,00	\$ 12700,00	\$ 20600,00	\$38100,00	\$ 50800,00	\$ 76800,00
2019	\$ 5000,00	\$ 8400,00	\$ 12200,00	\$23000,00	\$ 43000,00	\$ 66600,00
2018	\$ 4080,00	\$ 7200,00	\$ 10000,00	\$15000,00	\$ 33300,00	\$ 39600,00
2017	\$ 3400,00	\$ 6500,00	\$ 9500,00	\$13100,00	\$ 25400,00	\$ 28300,00
2016	\$ 2800,00	\$ 6300,00	\$ 9000,00	\$ 9300,00	\$ 14700,00	\$ 17000,00
2015	\$ 2700,00	\$ 5000,00	\$ 7500,00	\$ 8800,00	\$ 13100,00	\$ 16500,00
2014 y anteriores	\$ 1250,00	\$ 3700,00	\$ 4300,00	\$ 5000,00	\$ 8400,00	\$ 10000,00

Para los vehículos de más de 750 cc, cuyo año de fabricación sea 2023 o posterior, y su valuación supere \$ 1.000.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por a.....\$ 8500,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) Los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, se establecen en función a lo dispuesto en el Art.185 y 186 de la Ordenanza Fiscal.

B) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamneto Ejecutivo.

C) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2004 y anteriores.-

CAPITULO XVII
TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:

	MONTO POR CABEZA (en Pesos)				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg
1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:	\$ 240,00	\$ 25,00	\$ 184,00	\$25,00	\$62,00
2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: Dentro de la Provincia y a Liniers: Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal	\$ 300,00	\$ 118,00	\$ 240,00	\$ 41,00	\$ 57,00
3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: A otras Provincias: Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia: Certificado-Guía por animal	\$ 300,00	\$ 118,00	\$ 240,00	\$ 52,00	\$118,00
4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal	\$ 300,00	\$ 117,00	\$ 240,00	\$ 86,00	\$ 118,00



BOLETÍN OFICIAL

5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.	\$ 300,00	\$ 118,00	\$ 240,00	\$ 86,00	\$ 118,00
6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.	\$ 300,00	\$ 118,00	\$ 240,00	\$ 61,00	\$ 86,00
7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal	\$ 118,00	\$ 118,00	\$ 118,00	\$ 118,00	\$ 118,00
8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:	\$ 240,00	\$ 118,00	\$ 174,00	\$ 118,00	\$ 118,00
9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.	\$ 118,00	\$ 118,00	\$ 118,00	\$ 118,00	\$ 118,00
10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local	\$ 41,00	\$ 25,00	\$ 41,00	\$ 25,00	\$ 41,00
11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal	\$ 102,00	\$ 25,00	\$ 102,00	\$ 25,00	\$ 41,00
12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 102,00	\$ 32,00	\$ 102,00	\$ 32,00	\$ 41,00
13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 102,00		\$ 102,00		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA: PROPIA A MARCA DE VENTA	\$ 61,00		\$ 61,00		
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 41,00	\$ 32,00	\$ 41,00	\$ 32,00	\$ 41,00

16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 41,00	\$ 34,00	\$ 41,00	\$ 41,00	\$ 41,00
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 82,00	\$ 82,00	\$ 82,00	\$ 82,00	\$ 82,00
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 41,00	\$ 32,00	\$ 41,00	\$ 32,00	\$ 41,00

INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 5200,00	\$ 3200,00
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 3200,00	\$ 3200,00
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	\$ 3200,00	\$ 2000,00
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	\$ 3200,00	\$ 2000,00
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 3200,00	\$ 2000,00
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	\$ 1400,00	\$ 1000,00
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	\$ 3800,00	\$ 4000,00

Determinese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA

Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Se fija una contribución obligatoria del diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal. A efectos del cálculo de la contribución, la Oficina de Tasación Municipal efectuará la valuación previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores previstos en el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose la contribución sobre la diferencia entre ambas valuaciones. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar, en carácter de excepción, por sí o a propuesta del Departamento Ejecutivo, un porcentaje diferente, teniendo en cuenta siempre razones de estricta equidad y justicia distributiva.

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,0863011112
13.000.000,01	20.000.000,00	0,0680731670
11.000.000,01	13.000.000,00	0,0568982173
7.000.000,01	11.000.000,00	0,0508412830
6.000.000,01	7.000.000,00	0,0461430187
5.000.000,01	6.000.000,00	0,0424482172
3.500.000,01	5.000.000,00	0,0395085518
2.500.000,01	3.500.000,00	0,0316259661
1.500.000,01	2.500.000,00	0,0270307889
900.000,01	1.500.000,00	0,0247965209
De cero	900.000,00	0,0230242789

b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectárea, siendo su valor:.....
.....\$.195,00 por hectárea.

De ambos resultados la tasa abonar será la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuación fiscal tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por hectárea. El valor por cuota y por hectárea será de :..... \$ 195,00 por hectárea.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributarán en base a la superficie en hectáreas. El importe determinado no podrá en ningún caso ser inferior a lo determinado en cuotas anteriores para la partida/s originaria/s.

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa será:..... \$ 2680,00

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

CAPITULO XX

DERECHOS DE CEMENTERIO

	IMPORTE
1-Por cada inhumación en bóveda, nicho o panteón	\$ 5700,00
2-Por cada inhumación en tierra o sepultura	\$ 8600,00
3-Por cada Reducción y depósito en urna	\$ 4300,00
4-Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrará un adicional de	\$ 4200,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrará un excedente de	\$ 4300,00
6-Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 2800,00
7-Por cada exhumación y traslado externo e interno	\$ 8600,00
8-Por cada exhumación	\$ 4300,00

Bóvedas y panteones

	IMPORTE
9-Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2	\$ 21300,00
10-Por cada transferencia de terreno baldío	\$ 7100,00
11-Por cada transferencia de bóveda o panteón	\$ 72500,00
12-Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años	\$ 38500,00
13-Por cada renovación de bóveda de 6 m2 por 20 años	\$ 28100,00
14-Por renovación de panteón en las Sec. A, B, C, E, J, L por 20 años	\$ 43000,00
15-Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiples correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 6800,00
17-Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 6800,00

Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías

	IMPORTE
18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 77000,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 42400,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 42400,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 56400,00

Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería

	IMPORTE
22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 62500,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 42300,00

	IMPORTE
24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 5700,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 3600,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3600,00

Fosas por sepultura

	IMPORTE
27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 14300,00
28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 14300,00
29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 4500,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 4500,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3600,00

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos:

Los residentes del Hogar de ancianos que perciban beneficio previsional y/o pensión, deberán abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos.-

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 44200,00	\$ 221000,00

- Sin médico:

POR HORA.	POR DIA.

\$ 29500,00	\$ 133000,00
-------------	--------------

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el costo del servicio será determinado por el departamento Ejecutivo.-

c) Para traslados dentro del partido, por traslado:..... \$ 14700,00

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:.....\$ 300,00 por km

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de l.....\$ **48300,00 a \$ 195000,00**

CAPÍTULO XXII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1)Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras	\$ 46500,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 35100,00
Topadoras	\$ 47800,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 19500,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 18100,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 16800,00

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m3:

Con carga y transporte (dentro del radio urbano) realizados por la Municipalidad.	\$ 18100,00
Con carga municipal y transporte por el interesado	\$ 14700,00
Con carga y transporte por el interesado	\$ 6600,00

3)Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

Mínimo..... \$ 400,00

Máximo..... \$ 1800,00

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.....\$ **1800,00**

Por persona por hora.....\$

200,00

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de **\$ 1800,00**

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD..... **\$ 1800,00**

o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS..... **\$ 64600,00**

O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 22 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....

Mínimo \$ 450,00

Máximo \$ 4500,00

8) Por el alquiler de predios municipales, por día

Mínimo.....\$ 6800,00

Máximo.....\$ 9.744.000,00

9) Los alumnos que concurren a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:

Inscripción..... \$ 2000,00

Cuota mensual..... \$ 900,00

10) Los alumnos que concurren al jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes **\$ 3850,00**

11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes **\$ 64600,00**

12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes..... **\$ 32200,00**

13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes..... **\$ 971200,00**

14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página..... **\$ 14,00**

15) Cartas de porte por el transporte de césped:

a) Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)..... **\$ 3750,00**

b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado)..... **\$ 1360,00**

16) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:

Mínimo \$ 90,00

Máximo \$ 230,00

Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-



CAPÍTULO XXIII
TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS
PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:..... \$ **972100,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto:..... \$ **485000,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: \$ **328600,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: \$ **163700,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

CAPITULO XXIV
TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE
COMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **55500,00 x mes.-**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **27900,00 x mes.-**
- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... \$ **27900,00 x mes.**

- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **1395,00 x mes.**-El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

CAPITULO XXV
TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

B- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.

CAPITULO XXVI
TASA PARA LA SALUD

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 50 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 50% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

CAPITULO XXVII
FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A - 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B - 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B - 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al **5 %** de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo y máximo mensual de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 680,00	\$ 2040,00

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al **5%** de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo y máximo bimestral de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 2150,00	\$ 6400,00

CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ **520,00**
Pago mínimo para los emprendimientos..... \$ **29000,00**

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

Los contribuyentes abonarán al momento del ingreso a los pesqueros:

- a) \$ 500,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de más de 20 km de camino de la red vial municipal.
- b) \$ 300,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de menos de 20 km de camino de la red vial municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a los vencimientos, y modalidad que los agentes de percepción deban cumplir a los fines de rendir la recaudación de la tasa.

CAPITULO XXX

MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

A.1.- Obras de contravención permanente:

I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.

II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m², de categoría igual o menor al indicado como "C" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

A.2.- Obras de contravención ocasional: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las

contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción. Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos, equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

Se exime del pago de multas por contravenciones a las instalaciones existentes de invernáculos y locales para cría de animales ubicadas en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán de un mínimo de \$ 540,00 y un máximo de \$ 255600,00 , excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m ²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m ²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m2)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m ²) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente



BOLETÍN OFICIAL

6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m ²) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m ²) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m ²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

INTERESES AUTOMÁTICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y POR CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, un interés del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

CAPITULO XXXI
DEL PAGO ANUAL

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancelen los doce/once meses en la primera o segunda cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele el importe anual en la primera cuota.

DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Determinese un descuento por buen cumplimiento del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto a los automotores
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio.

DISPOSICIONES GENERALES

Los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres.

Las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste.

ARTICULO 2º. La actualización mencionada en el artículo 1º, se encuentra autorizada por Ordenanza 2945/23 y se aplicarán ajustes en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 489/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1631/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Quinta 27 – lotes residenciales con servicio (10); y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva listado de los pre adjudicatarios y suplentes que resultaron del sorteo que se realizó el día martes 19 de marzo de 2024 a las 9:00 horas en el SUM de la Municipalidad, ante la Escribana Marina Eyras Villar;

Que en relación a la Qta. 27, “Línea 10 lotes residenciales con servicios” se sorteó para la Línea 1, de los 35 aspirantes, 3 pre adjudicatarios y 2 suplentes; para la Línea 2, de los 26 aspirantes, 4 pre adjudicatarios y 2 suplentes y para la Línea 3, de los 46 aspirantes, 2 pre adjudicatarios y 2 suplentes;

Que en función de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la publicación del listado de los pre adjudicatarios y suplentes en los términos de la Ordenanza N° 2531/18, para que los vecinos de nuestra ciudad, mediante queja o impugnación puedan oponerse ante los inscriptos que hayan resultado sorteados, y la presenten en la Oficina de Obras y Servicios Públicos. Dichas impugnaciones deberán ser resueltas por la Comisión Evaluadora. El plazo de la publicación del listado deberá ser por 5 días (art 7° Ord. 2531/18);

Que Asesoría Legal, informa que desde el punto de vista estrictamente legal no hay observaciones que formular al dictado de un Decreto disponiendo la publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes correspondiente a la “Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios”, por 5 días en la página Oficial de la Municipalidad de General Juan Madariaga, a partir del 3 de abril del 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer la publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes en relación a la Qta. 27 “Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios”, por cinco (5) días hábiles a partir del día 3 de abril de 2024 en la página web de la Municipalidad de Gral. Madariaga, para que los vecinos de nuestra ciudad, mediante queja o impugnación puedan oponerse ante los inscriptos que hayan resultado sorteados, y la presenten en la Oficina de Obras y Servicios Públicos (art. 7° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 490/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1629/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Quinta 57 – lotes empleados municipales (32); y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva listado de los pre adjudicatarios y suplentes que resultaron del sorteo que se realizó el día martes 19 de marzo de 2024 a las 9:00 horas en el SUM de la Municipalidad, ante la Escribana Marina Eyras Villar;

Que en relación a la Qta. 57, “Línea 32 lotes sociales con servicios” se sorteó de los 6 aspirantes del Grupo de prioridad, 2 pre adjudicatarios y del Grupo general de 51 aspirantes, 30 pre adjudicatarios y 16 suplentes;

Que en función de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la publicación del listado de los pre adjudicatarios y suplentes en los términos de la Ordenanza N° 2531/18, para que los vecinos de nuestra ciudad, mediante queja o impugnación puedan oponerse ante los inscriptos que hayan resultado sorteados, y la presenten en la Oficina de Obras y Servicios Públicos. Dichas impugnaciones deberán ser resueltas por la Comisión Evaluadora. El plazo de la publicación del listado deberá ser por 5 días (art 7° Ord. 2531/18);

Que Asesoría Legal, informa que desde el punto de vista estrictamente legal no hay observaciones que formular al dictado de un Decreto disponiendo la publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes correspondiente a la “Línea 32 Lotes Sociales con Servicios”, por 5 días en la página Oficial de la Municipalidad de General Juan Madariaga, a partir del 3 de abril del 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer la publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes en relación a la Qta. 57 “Línea 32 lotes sociales con servicios”, por cinco (5) días hábiles a partir del día 3 de abril de 2024 en la página web de la Municipalidad de Gral. Madariaga, para que los vecinos de nuestra ciudad, mediante queja o impugnación puedan oponerse ante los inscriptos que hayan resultado sorteados, y la presenten en la Oficina de Obras y Servicios Públicos (art. 7° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 491/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1628/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Quinta 57 – lotes sociales con servicio (144); y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva listado de los pre adjudicatarios y suplentes que resultaron del sorteo que se realizó el día martes 19 de marzo de 2024 a las 9:00 horas en el SUM de la Municipalidad, ante la Escribana Marina Eyra Villar;

Que en relación a la Qta. 57, “Línea 144 lotes sociales con servicios” se sorteó de los 12 aspirantes del Grupo de prioridad, 7 pre adjudicatarios y del Grupo general de 400 aspirantes, 137 pre adjudicatarios y 72 suplentes;

Que en función de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la publicación del listado de los pre adjudicatarios y suplentes en los términos de la Ordenanza N°

2531/18, para que los vecinos de nuestra ciudad, mediante queja o impugnación puedan oponerse ante los inscriptos que hayan resultado sorteados, y la presenten en la Oficina de Obras y Servicios Públicos. Dichas impugnaciones deberán ser resueltas por la Comisión Evaluadora. El plazo de la publicación del listado deberá ser por 5 días (art 7° Ord. 2531/18);

Que Asesoría Legal, informa que desde el punto de vista estrictamente legal no hay observaciones que formular al dictado de un Decreto disponiendo la publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes correspondiente a la “Línea 144 Lotes Sociales con Servicios”, por 5 días en la página Oficial de la Municipalidad de General Juan Madariaga, a partir del 3 de abril del 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer la publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes en relación a la Qta. 57 “Línea 144 lotes sociales con servicios”, por cinco (5) días hábiles a partir del día 3 de abril de 2024 en la página web de la Municipalidad de Gral. Madariaga, para que los vecinos de nuestra ciudad, mediante queja o impugnación puedan oponerse ante los inscriptos que hayan resultado sorteados, y la presenten en la Oficina de Obras y Servicios Públicos (art. 7° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 492/04.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente N° 1630/23 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Quinta 39 – lotes familiares con servicio (36); y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos eleva listado de los pre adjudicatarios y suplentes que resultaron del sorteo que se realizó el día martes 19 de marzo de 2024 a las 9:00 horas en el SUM de la Municipalidad, ante la Escribana Marina Eyras Villar;

Que en relación a la Qta. 39, “Línea 36 lotes familiares con servicios” se sorteó de los 49 aspirantes, 36 pre adjudicatarios y 13 suplentes;

Que en función de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la publicación del listado de los pre adjudicatarios y suplentes en los términos de la Ordenanza N° 2531/18, para que los vecinos de nuestra ciudad, mediante queja o impugnación puedan oponerse ante los inscriptos que hayan resultado sorteados, y la presenten en la Oficina de Obras y Servicios Públicos. Dichas impugnaciones deberán ser resueltas por la Comisión Evaluadora. El plazo de la publicación del listado deberá ser por 5 días (art 7° Ord. 2531/18);

Que Asesoría Legal, informa que desde el punto de vista estrictamente legal no hay observaciones que formular al dictado de un Decreto disponiendo la publicación del listado de pre

adjudicatarios y suplentes correspondiente a la “Línea 36 Lotes Familiares con Servicios”, por 5 días en la página Oficial de la Municipalidad de General Juan Madariaga, a partir del 3 de abril del 2024;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer la publicación del listado de pre adjudicatarios y suplentes en relación a la Qta. 39 “Línea 36 Lotes Familiares con Servicios”, por cinco (5) días hábiles a partir del día 3 de abril de 2024 en la página web de la Municipalidad de Gral. Madariaga, para que los vecinos de nuestra ciudad, mediante queja o impugnación puedan oponerse ante los inscriptos que hayan resultado sorteados, y la presenten en la Oficina de Obras y Servicios Públicos (art. 7° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 493/24.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2024.

VISTO el expediente N° 911/24 ref. a nota presentada por el Director de Administración Hospitalaria, solicitando licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 25 de marzo de 2024 hasta el día 30 de marzo de 2024 inclusive, al Sr. Carlos Tagliaferro D.N.I. N° 28.528.847 Legajo 1517, Director de Administración Hospitalaria.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del
Cumplido, archívese.

Municipio.

Registrado bajo el número: 494/24.